

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 35 | 10 de noviembre de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	11

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima (20/octubre/2022)	Acuerdo Número 119 Acuerdo con carácter de Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	11
		Acuerdo Número 120 Acuerdo con carácter de Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	19
II	Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Primera (27/octubre/2022)	Acuerdo Número 121 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la propuesta de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el	Mayoría	27

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes al Municipio de Naucalpan.		

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<p>Acuerdo Número 122 Acuerdo Económico por el que se autoriza la actualización de vigencia del programa de regularización de adeudos en el pago de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, para los usuarios que se regularicen en el ejercicio fiscal 2022.</p>	Mayoría	36
		<p>Acuerdo Número 123 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las gestiones necesarias para la contratación con la o las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, uno o más Financiamientos de Corto Plazo, bajo las mejores condiciones de mercado por una cantidad de hasta \$77'228,995.30 (Setenta y</p>	Mayoría	49

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<p>siete millones doscientos veintiocho mil novecientos noventa y cinco pesos 30/100 M.N.) y con dicho monto alcanzar la cifra de hasta \$245,000,000 (doscientos cuarenta y cinco millones 00/100 M.N.) autorizado mediante Acuerdo de Cabildo No. 103 de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Trigésima Segunda, Primera de Cabildo Juvenil de fecha 25 de agosto de 2022, en virtud de que BANSI S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, otorgó un crédito por el importe de \$167'771,004.71 (Ciento sesenta y siete millones setecientos setenta y un mil cuatro pesos 71/100 M.N.), el financiamiento obtenido será destinado para cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal.</p>		

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		Acuerdo Número 124 Acuerdo Económico por el que se aprueban las Reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	60

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
III	Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Segunda (03/noviembre/2022)	Acuerdo Número 125 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza modificar la distribución de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), originalmente aprobada, para destinar \$ 13,654,527.97 (Trece millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 97/100 M.N.), al pago de pasivos de ejercicios fiscales anteriores.	Mayoría	141
		Acuerdo Número 126 Acuerdo con carácter de Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	150

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		Acuerdo Número 127 Acuerdo Económico por el que se reforma el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	159

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<p>Acuerdo Número 128 Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, desaprueba la publicación del Pronunciamiento DGDDH/081/2022: CNDH PUBLICA LA RECOMENDACIÓN GENERAL 46/2022, RECOMIENDA LA TRANSFORMACIÓN DEL INE Y REIVINDICA EL DERECHO DEL PUEBLO A LA DEMOCRACIA, por parte del Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).</p>	<p>Mayoría</p>	<p>182</p>

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CUADRAGÉSIMA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 119

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinte días de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo con carácter de Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo con carácter de Reglamento Interno

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el

“Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente y que constituye el Reglamento de referencia.

Segundo.- Se deroga el Libro Tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, así como todas aquellas disposiciones que contravengan el presente ordenamiento.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 47 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne el reglamento materia del presente Acuerdo previo a su publicación en la Gaceta municipal, a corrección de estilo.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- El Reglamento materia del presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en términos del artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo y el Reglamento de referencia en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Trigésima Sexta, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima, de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se, aprueba la expedición del Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Por Acuerdo número 6 aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año en curso, fue aprobada la expedición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

Segunda.- El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas que habrán de regir el actuar de la Administración Municipal, así como la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables al Municipio.

Tercera.- La Secretaría del Ayuntamiento es una de las instancias pilares de la Administración Pública Municipal, ya que entre sus diversas funciones y/o atribuciones, es la de recibir todas las solicitudes y requerimientos para las dependencias que la conforman, asimismo es la encargada del control de bienes muebles e inmuebles del municipio.

No obstante, lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento, tiene a su cargo la coordinación de las Oficialías Calificadoras y el seguimiento puntal de las sesiones y acuerdos del Cabildo, necesarios para el correcto funcionamiento del gobierno municipal.

Cuarta.- Con la finalidad de contar con una Administración eficaz y eficiente, el presente Gobierno Municipal, pretende la actualización y armonización de la normatividad aplicable a este, es por lo anterior que se ha propuesto la expedición de Reglamentos internos a fin de establecer y delimitar de manera adecuada y fluida, las funciones de cada una de las Unidades y Dependencias que lo conforman, dando así sustento jurídico al desempeño de sus funciones.

Quinta.- Es por lo anterior que con la aprobación del presente reglamento, se autoriza la reorganización de la Secretaría del Ayuntamiento, buscando con ello que diversos de los trámites, servicios y atención a la ciudadanía se lleven a cabo bajo un marco de legalidad, transparencia, eficiencia y sobre todo apegados a derecho.

Sexta.- En consecuencia, mediante oficio **DGJYC/SJC/DRM/11752/2022**, de fecha 17 de octubre de 2022, el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General Jurídico y Consultivo, solicitó que el Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento", sea incorporado como punto del Orden del día, de la Próxima Sesión de cabildo.

Séptima.- En virtud de lo antes expuesto y ante la necesidad de un mejor funcionamiento y despeño de actividades de los servidores públicos adscritos a la Secretaría del Ayuntamiento, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración de los miembros del Cabildo, el Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo

128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo la aprobación y expedición del **“Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo con carácter de Reglamento Interno que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 120

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinte días de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo con carácter de Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo con carácter de Reglamento Interno

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el **“Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente y que constituye el Reglamento de referencia.

Segundo.- Se deroga el **Reglamento de Justicia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, aprobado el 25 de abril de 2013, por Acuerdo de Cabildo número 87, en la **Decimotercera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Vigésimo Primera**, así como todas aquellas disposiciones que contravengan al presente ordenamiento.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 47 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne el reglamento materia del presente Acuerdo previo a su publicación en la Gaceta municipal, a corrección de estilo.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- El Reglamento materia del presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del

Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en términos del artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo y el Reglamento de referencia en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Trigésima Sexta, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima, de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, expide el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

Segunda.- En tal virtud el 27 de noviembre de 2014, el ex Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, presentó un plan para el fortalecimiento del

Estado de Derecho en el cual fue incluido un decálogo de medidas para mejorar la seguridad, la justicia y el Estado de Derecho.

En dicho decálogo, una de las medidas que lo integraron, fue específicamente el nivel de rezago en el que se encuentra la Justicia Cotidiana en el país, entendiendo ésta como los problemas a los que se enfrentan diariamente los mexicanos en su entorno familiar y social.

Tercera.- Posteriormente, el 30 de agosto de 2016, en la cuadragésima sesión del **Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP)**, como parte de las discusiones entre los asistentes, surgió la necesidad de contar con lineamientos mínimos para la impartición de la Justicia Cívica en los municipios. Como resultado, se **aprobó el acuerdo 06/XL/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México.**

Cuarta.- El cinco de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias señalándose entre ellas justamente la Justicia Cívica e Itinerante estableciendo así los principios y bases en las que abra de sujetarse los órdenes de Gobierno en la materia antes citada e impulsando con ello la justicia cotidiana para garantizar y facilitar el proceso de acceso a la justicia a todas las personas

Quinta.- El Modelo Homologado de Justicia Cívica busca pasar del proceso actual de atención y sanción de faltas administrativas, a la incorporación de una visión de Justicia Cívica con enfoque restaurativo, que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

En ese sentido, se establecen como ejes rectores de la justicia cívica, la difusión de reglas de convivencia, la solución ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios, a través de diferentes acciones de fomento, así como la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Sexta.- En consecuencia, mediante oficio **DGJYC/SJC/DRM/11752/2022**, de fecha 17 de octubre de 2022, el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General Jurídico y Consultivo, solicitó que el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México", sea incorporado como punto del Orden del día de la Próxima Sesión de cabildo.

Séptima.- Finalmente y en virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez**, somete a su consideración del Cuerpo Colegiado, la aprobación del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las

atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo la aprobación y expedición del **Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo con carácter de Reglamento Interno que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

II. TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 121

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II párrafo primero y segundo y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123, 125 fracción III y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 48 fracciones II y XVI, 86, 89, 123 inciso d), 125 fracción I y 126 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33, 34 fracción I, 37, 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la propuesta de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes al Municipio de Naucalpan”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la **propuesta de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes al Municipio de Naucalpan**, en términos de los documentos que al efecto se acompañan formando parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S); y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que remita dicha propuesta, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación a la H. Legislatura del Estado de México.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Trigésima Séptima, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Primera de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II párrafo primero y segundo y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123 y, 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86, 89, 123 inciso d), 125 fracción I y 126 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33, 34 fracción I, 37, 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la propuesta de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes al Municipio de Naucalpan”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos

de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio.

Segunda.- Dicho Organismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- Por Acuerdo Número **OAP-02-E-2022-046**, aprobado en la **Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo** del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), de fecha diecinueve de octubre de la presente anualidad, se resolvió:

“PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo por medio del cual se hace la **PROPUESTA DE TARIFAS DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.**

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor partir de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que envíe al Cabildo dicha propuesta, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación para su remisión a la Legislatura del Estado de México.

CUARTO.- Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,

Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que una vez aprobado el presente Acuerdo, se realicen las gestiones correspondientes ante las instancias competentes para su debida publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal." (sic)

Cuarta.- Es por lo anterior que, mediante oficio **DG/ST/-283-/2022**, de fecha 24 de octubre del año dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Jaime Alejandro Vences Mejia, Director General del O.A.P.A.S., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

...“me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo...con la finalidad de ser sometido a consideración del Cabildo de Naucalpan de Juárez, y en su caso publicarse en la Gaceta Municipal”...

Quinta.- La propuesta obedece a que los Ayuntamientos tienen la facultad de proponer a la Legislatura del Estado, tarifas para el pago de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y toda vez que con la estructura tarifaria del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, no se alcanzan a cubrir la totalidad de los costos de operación.

Sexta.- Para el ejercicio fiscal del año 2023, se requieren cuotas y tarifas acordes a las necesidades del Organismo para prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, diferentes a las que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Séptima.- De lo anterior, se propone mantener para el ejercicio fiscal 2023, en los mismos términos, las tarifas autorizadas para 2022, ya que son acordes a un cobro justo por los servicios de suministro de agua potable.

Octava.- Por lo expuesto con antelación, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Colegiado la aprobación del Acuerdo por medio del cual se hace la **“Propuesta de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes al Municipio de Naucalpan”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se

sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, podrá expedir, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la

actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción II.

Quinta.- Con fundamento en el artículo 123 y 124 Constitución Política del Estado Libre y Soberano De México; los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, expedirán los reglamentos y normas necesarias para su organización y funcionamiento.

Sexta.- Es atribución de los Ayuntamientos, expedir y reformar los reglamentos de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, con fundamento en el artículo 31 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Séptima.- De conformidad con el artículo 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; los Ayuntamientos, que de acuerdo con las características o circunstancias técnicas y operativas de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, requieran de tarifas, diferentes a las establecidas, las propondrán a más tardar el 15 de noviembre a la Legislatura, las tarifas que se propongan, en ningún caso podrán ser inferiores a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En virtud de lo cual, se somete a Consideración del Cabildo, la aprobación y emisión de la **“propuesta de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes al Municipio de Naucalpan”**.

Octava.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 122

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123, 125 fracción III y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 48 fracciones II y XVI, 86, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33, 34 fracción I, 37, 38, 40, 43 y 69 fracción VI de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 apartado 4, sub-apartado 4.3 y 4.3.1; y artículo 20 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2022; 7, 9 fracción II, 16, 19, 31 fracciones II y III, 46 fracción II, inciso a) y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 11 fracción XI, 25 fracciones XXV y XXX, 58 fracciones VI, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza la actualización de vigencia del programa de regularización de adeudos en el pago de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, para los usuarios que se regularicen en el ejercicio fiscal 2022”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza la actualización de vigencia del programa de regularización de adeudos en el pago de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado para los usuarios que se regularicen en el ejercicio fiscal 2022, el cual consiste en otorgar la facultad al Director General y al Director Comercial, para aplicar los estímulos fiscales establecidos en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, correspondiente a una bonificación de hasta el **50% en el pago de los**

derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, de los ejercicios fiscales de 2021 y anteriores; así como la condonación de hasta el 100% en subsidio correspondiente a multas y recargos, en términos del artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por los mismos periodos. Beneficio que será aplicable a todos los usuarios que cuenten con rezago y cumplan con las reglas de operación del programa.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del catorce de noviembre y hasta el dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós.

Tercero.- La aplicación del **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, PARA LOS USUARIOS QUE SE REGULARICEN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022**, se sujetara a las siguientes reglas de operación:

1. La vigencia del presente programa será a partir del catorce de noviembre y hasta el dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós.
2. El incentivo fiscal, establecido en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, correspondiente a una bonificación de hasta el 50% en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como, la condonación de hasta el 100% en multas y recargos, tal y como lo establece el artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero

del Estado de México y Municipios; será aplicable a los ejercicios fiscales 2021 y anteriores.

3. Para poder acceder a este programa, todos los usuarios que se encuentren con rezago, deberán solicitar por escrito dicho beneficio, en caso de estar en los supuestos de litigios o procedimientos contenciosos en contra del Organismo, deberán de renunciar a la acción reconociendo plenamente el adeudo. Ahora bien, para aquellos usuarios que cuenten con un convenio de pago, de igual manera tendrán que solicitar al Organismo dicho beneficio.
4. El programa aplicará solo para aquellas cuentas que se encuentren debidamente registradas o dadas de alta en el padrón de usuarios del Organismo. No aplicará para tomas clandestinas u omisas.
5. Los usuarios que se acojan a estos beneficios fiscales, tendrán que cumplir puntualmente las reglas de operación y serán aplicables siempre y cuando, el monto a pagar por los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, no sean inferiores a las tarifas mínimas establecidas.
6. Los beneficios no aplicarán para usuarios que paguen derechos por concepto de operación, mantenimiento y/o reposición de la red, que establece el artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
7. Los beneficios a que se refiere el presente programa, no otorgará a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.
8. La interpretación de este programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá exclusivamente al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua

Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, conocido como O.A.P.A.S.

9. Los beneficios en el presente programa no serán acumulables con otros programas o beneficios fiscales previos; la excepción, será exclusivamente para aquellos adeudos que se encuentren en convenio de pago.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S); y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Séptimo.- Se instruye al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S), realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca el programa materia del presente, en términos de la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del catorce de noviembre de dos mil veintidós y tendrá una vigencia hasta el dieciséis de diciembre del mismo año.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Trigésima Séptima, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Primera de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33, 34 fracción I, 37, 38, 40, 43 y 69 fracción VI de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 apartado 4, sub-apartado 4.3 y 4.3.1; y artículo 20 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2022; 7, 9 fracción II, 16, 19, 31 fracciones II y III, 46 fracción II, inciso a) y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 11 fracción XI, 25 fracciones XXV y XXX, 58 fracciones VI, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza la actualización de vigencia del programa de regularización de adeudos en el pago de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, para los usuarios que se regularicen en el ejercicio fiscal 2022”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de

Naucalpan (O.A.P.A.S.), tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio.

Segunda.- Dicho organismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- El pasado catorce de julio de dos mil veintidós en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Séptima fue aprobado el Acuerdo Económico número 88 **por el que se autoriza el programa de regularización de adeudos en el pago de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, para los usuarios que se regularicen en el ejercicio fiscal 2022**, mismo que tuvo vigencia hasta el 15 de septiembre de 2022.

Dicho Acuerdo durante su vigencia mantuvo una gran respuesta por parte de los ciudadanos naucalpenses, dando con ello cumplimiento a sus contribuciones en materia de Agua.

Cuarta.- En virtud de lo antes expuesto, por Acuerdo Número **OAP-02-E-2022-047**, aprobado en la **Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo** del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan. (O.A.P.A.S.), de fecha diecinueve de octubre de la presente anualidad, se resolvió:

“PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza **LA ACTUALIZACIÓN DE VIGENCIA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, PARA LOS USUARIOS QUE SE REGULARICEN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022**, el cual consiste en otorgar

la facultad al Director General y al Director Comercial, para aplicar los estímulos fiscales establecidos en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, correspondiente a una bonificación de hasta el 50% en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, de los ejercicios fiscales de 2021 y anteriores; así como la condonación de hasta el 100% en subsidio correspondiente a multas y recargos, en términos del artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por los mismos periodos. Beneficio que será aplicable a todos los usuarios que cuenten con rezago y cumplan con las reglas de operación del programa.

SEGUNDO.- El Programa de regularización de adeudos, entrará en vigor a partir del catorce de noviembre y hasta el dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós.

TERCERO.- Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., para que el presente Acuerdo se someta a consideración del Cabildo y una vez que sea aprobado, instruya al interior del Organismo la realización de todas y cada una de las acciones necesarias o convenientes para la efectiva difusión del programa entre la población del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado México." (sic).

Quinta.- Es por lo anterior que, mediante oficio **DG/ST/ 282 /2022**, de fecha 24 de octubre del año dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Jaime Alejandro Vences Mejía, Director General del O.A.P.A.S., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

...“me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo ”con la finalidad de ser sometido a consideración del Cabildo de Naucalpan de Juárez, y en su caso publicarse en la Gaceta Municipal”...

Sexta.- De acuerdo con la información contenida en el sistema comercial de este Organismo, en el padrón de usuarios se registran al mes de septiembre del ejercicio fiscal de 2022, 160,000 cuentas aproximadamente de las cuales más de 53,000 cuentan con adeudo en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, lo anterior como resultado de la campaña donde se autorizó el programa de regularización de adeudos en el pago de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, de los ejercicios fiscales 2021 y anteriores, así como la condonación de hasta el 100% en subsidios correspondientes a multas y recargos, en la cual, se regularizaron 2,527 usuarios, beneficiando a una población total de 15,750 habitantes.

Séptima.- Las campañas de regularización son de vital importancia para la recuperación de adeudos, ya que para el usuario constituye un beneficio para regularizar su adeudo con el Organismo.

De las situaciones identificadas con anterioridad, el Organismo ha tomado diversas medidas con relación a la recuperación del rezago, uno de los métodos es a través de cartas invitación al pago, citatorios y avisos de pago; otra medida es mediante el procedimiento de ejecución fiscal y otro método más enérgico es mediante la restricción de los servicios.

Llevar a cabo programas de regularización de créditos fiscales trae beneficios a los usuarios que por diversos motivos se atrasan en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que les permite ponerse al corriente; ello representa para el Organismo la recuperación del crédito principal bonificando los accesorios legales.

Octava.- Por lo expuesto con antelación, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Colegiado, la aprobación del Acuerdo por el que se autoriza **LA ACTUALIZACIÓN DE VIGENCIA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO PARA LOS USUARIOS QUE SE REGULARICEN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracciones II y III.

Quinta.- El artículo 60 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; dispone que; el organismo tendrá la facultad para recaudar los ingresos a que tenga derecho por los servicios que preste, es por ello que con la finalidad de promover la regularización de adeudos en el pago de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, propone al Cuerpo Colegiado, el programa de regularización, descrita con antelación.

Sexta.- El artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; dispone que:

“Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.

III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes”.

Por su parte el artículo 20 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2022, establece lo siguiente:

Artículo 20.- *Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que lleven a cabo la*

regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

En tal virtud, se somete a Consideración del Cabildo, la autorización a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), para llevar a cabo **LA ACTUALIZACIÓN DE VIGENCIA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, PARA LOS USUARIOS QUE SE REGULARICEN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022**, correspondiente a una bonificación de hasta el **50%** en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, de los ejercicios fiscales de 2021 y anteriores; así como la condonación de hasta el **100%** en subsidio correspondiente a multas y recargos, en términos del artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Séptima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 123

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones II, III, I, 117 fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 123, 124, 125, 128 fracciones II, III, XII, 129 párrafo primero y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 25, 26, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XX, 48 fracciones II y XVI y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 14, 256, 257, 259 fracción II, inciso A, 260 párrafo primero, 261, 266 Ter y 268 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como lo dispuesto en los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los municipios y sus entes públicos; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las gestiones necesarias para la contratación con la o las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, uno o más Financiamientos de Corto Plazo, bajo las mejores condiciones de mercado por una cantidad de hasta \$77’228,995.30 (Setenta y siete millones doscientos veintiocho mil novecientos noventa y cinco pesos 30/100 M.N.) y con dicho monto alcanzar la cifra de hasta \$245’000,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones 00/100 M.N.) autorizado**

mediante Acuerdo de Cabildo no. 103 de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Trigésima Segunda, Primera de Cabildo Juvenil de fecha 25 de agosto de 2022, en virtud de que BANSI S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, otorgó un crédito por el importe de \$167'771,004.71 (Ciento sesenta y siete millones setecientos setenta y un mil cuatro pesos 71/100 M.N.), el financiamiento obtenido será destinado para cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal"; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Tesorería llevar a cabo las gestiones necesarias para la contratación con la o las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, uno o más Financiamientos de Corto Plazo, bajo las mejores condiciones de mercado por una cantidad de hasta \$77'228,995.30 (Setenta y siete millones doscientos veintiocho mil novecientos noventa y cinco pesos 30/100 M.N.) y con dicho monto alcanzar la cifra de hasta \$245'000,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones 00/100 M.N.) autorizado mediante Acuerdo de Cabildo no. 103 de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Trigésima Segunda, Primera de Cabildo Juvenil de fecha 25 de agosto de 2022, en virtud de que BANSI S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, otorgó un crédito por el importe de \$167'771,004.71 (Ciento sesenta y siete millones setecientos setenta y un mil cuatro pesos 71/100 M.N.), el financiamiento obtenido será destinado para cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

Segundo.- Se autoriza al Tesorero Municipal a iniciar el proceso competitivo a que hace referencia el último párrafo del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, valorando las mejores condiciones del mercado, debiendo observar que el o los créditos deberán quedar totalmente pagados, a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración actual.

Tercero.- El financiamiento obtenido será destinado a cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Trigésima Séptima, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Primera de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I II, III, 117 fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 123, 124, 125, 129 párrafo primero y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 25, 26, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XX y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 14, 256, 257, 259 fracción II, inciso A, 260 párrafo primero, 261, 266 Ter y 268 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como lo dispuesto en los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los municipios y sus entes públicos; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las gestiones necesarias para la contratación con la o las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, uno o más Financiamientos de Corto Plazo, bajo las mejores condiciones de mercado por una cantidad de hasta \$77'228,995.30 (Setenta y siete millones doscientos veintiocho mil novecientos noventa y cinco pesos 30/100 M.N.) y con dicho monto alcanzar la cifra de hasta \$245'000,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones 00/100 M.N.) autorizado mediante Acuerdo de Cabildo No. 103 de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Trigésima Segunda, Primera de Cabildo Juvenil de fecha 25 de agosto de 2022, en virtud de que BANSI S.A.**

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, otorgó un crédito por el importe de \$167'771,004.71 (Ciento sesenta y siete millones setecientos setenta y un mil cuatro pesos 71/100 M.N.), el financiamiento obtenido será destinado para cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal"; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Municipio está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. En este sentido, el Ayuntamiento tiene la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones gubernamentales, planes, programas municipales y acuerdos económicos, que organicen la administración pública municipal, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Segunda.- Asimismo, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda, la cual se forma de las contribuciones propias, de los productos, aprovechamientos y sus accesorios, de los bienes que le pertenecen y que son ejercidos en forma directa por este, así como de los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal como lo son los ingresos provenientes de financiamientos y por créditos fiscales a los que tenga derecho.

Tercera.- Una de las prioridades de la presente administración es devolver la salud financiera al Ayuntamiento dados los altos niveles de pasivos con los que se recibió, por lo que se ha procurado velar por la estabilidad de las finanzas públicas para generar condiciones favorables para el desarrollo de esta municipalidad, tomando decisiones conjuntamente con el Cabildo que se traduzcan tanto en mayores ingresos, como en mejores condiciones económicas a corto, mediano y largo plazo.

Cuarta.- Por Acuerdo de Cabildo Número 103 tomado en la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Trigésima Segunda, Primera de Cabildo Juvenil**, de fecha 25 de agosto de 2022, fue aprobado el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de contratar con alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano, un Financiamiento de corto plazo bajo las mejores condiciones del mercado, que será destinado a cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal”**.

La Institución Bancaria **BANSI S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, otorgó a este municipio un crédito por el importe de **\$167'771,004.71 (ciento sesenta y siete millones setecientos setenta y un mil cuatro pesos 71/100 M.N.)**, por el

cual se firmo un convenio el pasado 20 de octubre de 2022, por lo que resulta necesario para esta municipalidad la solicitud de un nuevo crédito a fin de cubrir el importe solicitado dentro del acuerdo descrito con antelación.

Quinta.- Es por lo anterior que, mediante oficio **TM/ST/M/0027/2022**, de fecha 20 de octubre del año en curso, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incorporar dentro del Orden del Día el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las gestiones necesarias para la contratación con la o las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, uno o más Financiamientos de Corto Plazo, bajo las mejores condiciones de mercado por una cantidad de hasta \$77'228,995.30 (Setenta y siete millones doscientos veintiocho mil novecientos noventa y cinco pesos 30/100 M.N.) y con dicho monto alcanzar la cifra de hasta \$245'000,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones 00/100 M.N.) autorizado mediante Acuerdo de Cabildo no. 103 de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Trigésima Segunda, Primera de Cabildo Juvenil de fecha 25 de agosto de 2022, en virtud de que BANSI S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, otorgó un crédito**

por el importe de \$167'771,004.71 (Ciento sesenta y siete millones setecientos setenta y un mil cuatro pesos 71/100 M.N.), el financiamiento obtenido será destinado para cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal”.

Sexta.- Con lo anterior se pretende autorizar a la Tesorería Municipal, a fin de que realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios, para la contratación con las instituciones pertenecientes al Sistema Financiero Mexicano, uno o más financiamientos por una cantidad de \$77'228,995.30 (Setenta y siete millones doscientos veintiocho mil novecientos noventa y cinco pesos 30/100 M.N.), el cual no deberá exceder, el 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir el financiamiento neto.

Séptima.- La contratación del crédito en comento, se realizará con la o las instituciones que presenten las mejores condiciones del mercado para el municipio, conforme al proceso competitivo que se realice, el recurso obtenido, será destinado a cubrir las necesidades de liquidez de carácter temporal.

Octava.- En virtud de lo antes expuesto, la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Edilicio la aprobación del **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las gestiones necesarias para la contratación con la o las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, uno o más Financiamientos de Corto Plazo, bajo las mejores condiciones de mercado por una cantidad de hasta \$77'228,995.30 (Setenta y siete millones doscientos veintiocho mil novecientos noventa y cinco pesos 30/100 M.N.) y con dicho monto alcanzar la cifra de hasta \$245'000,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones 00/100 M.N.) autorizado mediante Acuerdo de Cabildo no. 103 de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Trigésima Segunda, Primera de Cabildo Juvenil de fecha 25 de agosto de 2022, en virtud de que BANSI S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, otorgó un crédito**

por el importe de \$167'771,004.71 (Ciento sesenta y siete millones setecientos setenta y un mil cuatro pesos 71/100 M.N.), el financiamiento obtenido será destinado para cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos;

así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 138 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Estado y los municipios tienen personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley.

Sexta.- En términos de los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
- III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y
- IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Séptima.- Por otra parte, los artículos 257 y 260 del Código Financiero del Estado de México y Municipios señala que el financiamiento es toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

Asimismo, las obligaciones de deuda pública estarán destinadas al financiamiento de inversiones públicas productivas; a la prestación de servicios públicos que en forma directa o mediata generen recursos públicos, incluyendo sin limitar, la contratación de obligaciones de deuda para el pago de pasivos anteriores o la reestructuración de pasivos a cargo del Estado y/o de los Municipios.

Octava.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a veinticinco días del mes de octubre de 2022.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 124

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintisiete días de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se, aprueban las Reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueban **las reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**.en los siguientes términos:

- a) Se modifican las fracciones V, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII, XXIX, XXXII, XXXVIII, XLVI, LII, LIV, LX, LXVI, LXVIII, LXX, LXXIV, XCII, XCIV, XCIX y último párrafo del artículo 3; fracciones II, VII y VIII del artículo 5; párrafo primero, fracciones II, XI y XV del artículo 6; párrafo primero, fracciones I, II, VIII, XIV, XV, XVI, XXV del artículo 8; fracción IV del artículo 11; fracciones III, IV y VIII del artículo 12; párrafo primero, fracciones I, II, X, XI del artículo

13; párrafo primero del artículo 14; primer párrafo, fracciones I, II,VI, incisos a, b y c del apartado 1, incisos d y e del apartado 2, incisos d y e apartado 3, incisos a, b y c apartado 4, incisos a y b del apartado 7, incisos a, b, c, d y e apartado 8 y último párrafo del artículo 16; segundo y tercer párrafo del artículo 17; primer párrafo del artículo 18; artículo 20; segundo párrafo del artículo 22; artículo 23; fracciones I, II, IV del artículo 26; artículo 27; artículo 29; artículo 31; segundo párrafo del artículo 33; artículo 34; párrafo primero del artículo 35; artículo 37; artículo 38; Capítulo Tercero, antes denominado capítulo Cuarto; primer párrafo del artículo 40; Capítulo Cuarto, antes denominado capítulo Quinto; primer párrafo del artículo 41; fracción II artículo 42; artículo 45; artículo 46; artículo 47; artículo 49; primer párrafo del artículo 51; artículo 55; artículo 56; artículo 57; artículo 58; párrafo primero, párrafo segundo y fracción V del artículo 59; artículo 60; artículo 61; fracciones I y IV y segundo párrafo del artículo 62; párrafo primero del artículo 63; párrafo primero, fracciones I y II, y párrafo tercero del artículo 64; primer párrafo del artículo 65; artículo 69; párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII del artículo 70; párrafo primero del artículo 71; párrafo primero, fracciones I y II del artículo 73; fracciones I, III, V, VI y último párrafo del artículo 74; primer párrafo y fracción I del artículo 76; artículo 78; fracción I, IV y V del artículo 79; artículo 83; fracciones V y VI del artículo 85; fracciones IV y V del artículo 89; artículo 90; fracciones III y IV del artículo 92; primer párrafo del artículo 94; artículo 95; fracciones III y IV del artículo 100; fracciones IV y V del artículo 102; artículo 105; fracción I del artículo 107; fracciones IV y V del artículo 112; fracción V del artículo 113; segundo párrafo del artículo 116; artículo 124; artículo 125, artículo 126 artículo 127; primer párrafo del artículo 148; primer párrafo y fracción II del artículo 149; último párrafo del artículo 151; segundo y tercer párrafo del artículo 152; artículo 155; artículo 158; artículo 160; artículo 161; artículo 162 ;y artículo 163.

- b)** Se adicionan las fracciones XXVIII A, XXX A, XXXI-A, XXXV-A, XXXVII-A, XXXVII-B, XLII-A, XLVIII-A, XLVIII-B, LIV-A, LXXIV-A, LXXXVII-A, XCII A del

artículo 3; párrafo segundo del artículo 4; fracciones IX y X del artículo 5; fracción XX-A del artículo 6; artículo 7 bis; fracción VIII-A del artículo 11; fracciones VIII-A, VIII-B y VIII-C del artículo 12; fracción XI-A del artículo 13; párrafo tercero del artículo 14; apartado 3, inciso h, del artículo 16; artículo 31 bis; párrafo tercero del artículo 62; párrafo cuarto del artículo 64; segundo y tercer párrafo del artículo 65; fracciones IX y X del artículo 70; fracción V – A del artículo 79; y artículo 130 bis.

- c) Se derogan las fracciones II, IV, XIX, XX, XXX, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, LXV, LXXXIX del artículo 3; primer párrafo del artículo 4; fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX del artículo 6; artículo 7; segundo párrafo del artículo 14; fracción IX del artículo 15; fracción IV del artículo 16; primer párrafo del artículo 22; y párrafo segundo del artículo 63;

Segundo.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, relacionados con las modificaciones de los preceptos legales contemplados en el reglamento materia del presente acuerdo, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen.

Tercero.- Se Instruye a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico a fin de que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente ordenamiento, emita el Manual de Procedimientos para las Unidades Económicas de Naucalpan de Juárez, México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 47 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne el Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, previo a su publicación en la Gaceta municipal, a corrección de estilo.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo

Séptimo.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Las reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo y las reformas al Reglamento de referencia en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Trigésima Séptima, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Primera de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El treinta de julio de 2020, ante la LX Legislatura del Estado de México, se propuso como Iniciativa con proyecto de Decreto aquel por el que se *“adicionan y reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se abroga la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México”*, en esta última, se preveía el Dictamen Único de Factibilidad, como aquel documento emitido por la entonces Comisión de Factibilidad del Estado de México, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local, desarrollo urbano y vivienda, protección civil, medio ambiente, desarrollo económico, comunicaciones, movilidad y agua.

Lo anterior, fue consecuencia de la gran cantidad de emprendedores que solicitaban la expedición del Dictamen Único de Factibilidad, pues la alta demanda de dicho trámite generaba que los procesos administrativos fuesen extenuantes, tardíos y que representaban un obstáculo para aquellos ciudadanos que buscaban operar en la formalidad.

En ese tenor y derivado de la estrecha relación de los Ayuntamientos para con los ciudadanos, dicha propuesta buscaba conceder la atribución a los mencionados, para que estos pudiesen autorizar la apertura de Unidades Económicas, atendiendo a las problemáticas sociales, las áreas y los espacios en los que estas operaban.

Subsecuentemente, el cinco de enero de 2021, mediante el decreto 230, se abrogó la *“Ley que crea a la Comisión de Factibilidad del Estado de México”*, concediendo en el mismo decreto, la facultad a los Ayuntamientos para expedir licencias de funcionamiento a las Unidades Económicas, ello mediante

la reforma del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal, aunado a ello, de manera destacable, se reformó la fracción II del artículo segundo, en el que se crea el Dictamen de Giro, el cual será emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, mismo que resguarda la esencia contenida en el Dictamen Único de Factibilidad.

Por ello, con la emisión del presente ordenamiento se busca armonizar la normatividad Municipal, con la normatividad Estatal vigente, pues dentro de las propuestas presentadas en el cuerpo del Reglamento antes citado, destaca una adecuación, actualización y homologación jurídica en cuanto a las normas adjetivas y el establecimiento de trámites; lo cual, permitirá al gobernado tener certeza jurídica en la aplicación de la norma; en referencia a ello, se realiza la adición dentro del cuerpo normativo, del Dictamen de Giro sustituyendo el Dictamen Único de Factibilidad.

Para disminuir los costos y trámites para los naucalpenses, se prevé una ampliación de tres años en cuanto hace a la vigencia de las Licencias de Funcionamiento S.A.R.E. (Sistema de Apertura Rápida de Empresas); además de la implementación de los medios electrónicos para la realización de los trámites administrativos, evitándole al ciudadano las largas filas para el trámite e incentivando la prontitud y eficiencia, mejorando así, el proceso administrativo y minimizando los tiempos de espera, encaminándonos hacia los principios de la mejora regulatoria en cuanto hace a la reducción y simplificación de trámites para el ciudadano, sin que pase por inadvertido el proceso de actualización y modernización por la implementación en el sector público de las Tecnologías de la Información.

De igual manera, se retoma y se adiciona al proyecto el Dictamen de viabilidad que se precisa en el numeral 56 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado De México, el cual queda a cargo de su

expedición a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, homologando los ordenamientos Estatales y Municipales.

De conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México, los Ayuntamientos y las demás autoridades regidas por dicha ley, deberán, entre otras atribuciones, promover la disminución de los actos discrecionales de la autoridad; y generar una constante mejora regulatoria en todos los procesos, a efecto de permitir favorecer la competitividad económica y la creación de empleos.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, indica que todo ordenamiento será concebido como una mejora integral, continua, permanente que permita una Administración Pública más eficiente, es por ello que se realizan, las adecuaciones normativas necesarias al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

En último término, mediante la Primera Sesión extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, del catorce de septiembre de dos mil veintidós, se aprobaron las Reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y el formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio con fundamento en el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, procediendo a expedirse en fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, el oficio resolutivo para su aprobación de cabildo, con número CPPPyPM/CGMMR/345/2022.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE UNIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN
DE JUÁREZ, MÉXICO**

Artículo 3.- ...

- I. ...
- II. Derogada
- III. ...
- IV. Derogada
- V. Actividad Económica Desregulada. - Es aquella actividad comercial, de servicios o industrial que implica bajo impacto para la salud o medio ambiente, las cuales no requieren Licencia Ambiental Municipal, previstas como tal en el catálogo de actividades económicas del presente Reglamento;
- VI. ...
- VII. Actividad Económica Restringida. - La actividad que de acuerdo a sus características y servicios que ofrece, se encuentra limitado y/o condicionado en términos del presente Reglamento;
- VIII. Actividades Económicas S.A.R.E. - Son actividades industriales, comerciales y de servicios, autorizadas y reconocidas por el Ayuntamiento, que implican bajo impacto para la salud o medio ambiente y que no excedan de la superficie establecida en el presente Reglamento, susceptibles de ser tramitadas y resueltas a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- IX. ...
- X. Aforo: Al límite cuantitativo de personas que pueden ingresar y permanecer en una unidad económica, tomando en cuenta sus características, manteniendo la calidad del servicio y la

- accesibilidad dentro del mismo, el cual será determinado de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XI. Ayuntamiento. - El Órgano de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente y el número de Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores que determine la normatividad aplicable;
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. Catálogo.- Al Catálogo Único de Actividades Económicas que contiene la relación de usos de suelo (generales y específicos), el sector al que pertenecen, descripción de actividades que encuadra cada uno de ellos; si son aplicables al S.A.R.E., riesgo con el que se contemplan por Protección Civil Municipal, si son o no regulados por Medio Ambiente;
- XVII. Centro comercial. - Cualquier inmueble dentro del municipio, que alberga un número determinado de Unidades Económicas dedicadas a la intermediación y comercialización de bienes y servicios; en donde cada Unidad Económica en lo individual debe contar con Licencia de Funcionamiento;
- XVIII. ...
- XIX. Derogada;
- XX. Derogada
- XXI. ...
- XXII. ...

- XXIII. ...
- XXIV. ...
- XXV. ...
- XXVI. ...
- XXVII. ...
- XXVIII. ...
- XXVIII- A. Comité. - Al Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- XXIX. Comité Municipal de Mejora Regulatoria. - Es el órgano colegiado de coordinación consulta, apoyo técnico y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio y que éste genere beneficios mayores que sus costos;
- XXX. Derogada
- XXX- A. Coordinación. - A la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- XXXI. ...
- XXXI-A. Departamento de Uso y Control del Suelo.- A la Unidad Administrativa dependiente de la Subdirección de Operación Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano;

- XXXII. Dependencias. - Los órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Interna, Direcciones Generales, Unidades de Coordinación y Apoyo, Órganos Desconcentrados o con cualquier otra denominación, en términos de la normatividad aplicable;
- XXXIII. ...
- XXXIV. ...
- XXXV. ...
- XXXV-A. Dictamen de Giro. El documento de carácter permanente e intransferible emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad que realizan las unidades administrativas en el ámbito de su competencia, previo análisis normativo multidisciplinario, cuya finalidad es determinar el funcionamiento de las unidades económicas, en términos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad;
- XXXVI. Derogada;
- XXXVII. Derogada;
- XXXVII-A. Dictamen de Protección Civil.- Resolución que la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, emite a las solicitudes de los particulares, para aquellas construcciones que produzcan un impacto regional en términos de lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo, sobre la infraestructura y equipamiento urbanos, y los servicios públicos, ya sean de carácter regional o local, así como los establecimientos que dentro de sus

actividades, desarrollen algún proceso que implique el manejo de sustancias y productos de alto y mediano riesgo.

- XXXVII-B. Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo.- Documento (antes dictamen de viabilidad) emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, que acredita la evaluación de las condiciones de seguridad, incluyendo a los establecimientos mercantiles que vendan bebidas alcohólicas para su consumo en envasé cerrado o al copeo.
- XXXVIII. Dictamen de Viabilidad.- Es el Documento (antes Dictamen de Condiciones de Seguridad) emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, que acredita la evaluación de las condiciones de seguridad de aquellos giros que no produzcan impacto regional, pero que por las actividades que desarrollan pudieran generar un riesgo a la población.
- XXXIX. Derogada
- XL. ...
- XLI. Derogada
- XLII. ...
- XLII- A. Evaluación Técnica de Factibilidad: Al análisis efectuado por las autoridades municipales competentes en materias de salubridad local, que sustentan el Dictamen de Giro, para el funcionamiento de Unidades Económicas, cuya resolución de procedencia o improcedencia podrá ser emitida, inclusive mediante el uso de plataformas tecnológicas;
- XLIII. ...
- XLIV. ...

- XLV. ...
- XLVI. F.A.E.- Formato de atención empresarial;
- XLVII. ...

- XLVIII. ...
 - XLVIII- A. Instituto: Al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;
 - XLVIII- B. Juego. - Las máquinas o aparatos de recreación o azar autorizados, cuya finalidad es la diversión o entretenimiento de las personas que mediante el pago de cierta suma de dinero tienen acceso a ellos;
- XLIX. ...
- L. ...

- LI. ...

- LII. Licencia de Funcionamiento S.A.R.E., - El documento que faculta al titular de una Unidad Económica a desarrollar la actividad autorizada bajo las condiciones de operación en las que fue solicitada y que se encuentran previstas en el presente Reglamento para las actividades económicas S.A.R.E.;
- LIII. ...

- LIV. Licencia Provisional. - Acto administrativo, por el cual la autoridad, una vez cumplidos los requisitos establecidos en las normas jurídicas aplicables, autoriza a una persona física o jurídica colectiva para que inicie sus actividades económicas, por un plazo no mayor a noventa días naturales;
- LIV- A. Local.- Espacio físico que puede ser fijo o semifijo, en el que se ofrecen bienes y servicios.

- LV. ...
- LVI. ...

- LVII. ...

- LVIII. ...
- LIX. ...
- LX. Opinión. - El documento que contiene la Opinión a que se refiere el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos para la Instalación de Casas o Lugares Abiertos o Cerrados, para la Práctica de Juegos con Apuestas y/o Sorteos;
- LXI. ...

- LXII. ...

- LXIII. ...
- LXIV. ...
- LXV. Derogado
- LXVI. Peticionario o solicitante. - A la persona física o jurídica colectiva que requiera la expedición, revalidación, reposición o modificación de un permiso o Licencia de Funcionamiento;
- LXVII. ...
- LXVIII. Pignorante o deudor prendario. - La persona que solicita un préstamo con garantía prendaria;
- LXIX. ...

- LXX. Presidenta o Presidente Municipal. - Titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México;

- LXXI. ...
- LXXII. ...
- LXXIII. ...
- LXXIV. Refrendo de empeño. - Al proceso mediante el cual el interesado o deudor prendario, cumpliendo lo pactado en el contrato de prenda y de acuerdo a las condiciones del billete de empeño, puede, mediante el pago de los intereses devengados y lo correspondiente al costo del almacenaje, mantener la prenda empeñada;
- LXXIV-A. Registro Estatal. - Al Registro Estatal de Unidades Económicas;
- LXXV. ...
- LXXVI. ...
- LXXVII. ...
- LXXVIII. ...
- LXXIX. ...
- LXXX. ...
- LXXXI. ...
- LXXXII. ...
- LXXXIII. ...
- LXXXIV. ...
- LXXXV. ...
- LXXXVI. ...
- LXXXVII. ...
- LXXXVII- A. Subdirección de Fomento Económico. - La Subdirección de Fomento Económico, dependiente de la Dirección General de

Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;

- LXXXVIII. ...
- LXXXIX. Derogada
- XC. ...

- XCI. ...
- XCII. Trámite Electrónico. - Solicitud por vía electrónica que las personas físicas o jurídico colectivas, previa certificación de la Firma Electrónica Avanzada aprobada por el H. Ayuntamiento, realicen en cumplimiento a la normatividad aplicable, a fin de que se emita una resolución, licencia, permiso o autorización;
- XCII- A. Traspaso. - Es la transmisión que el Titular de una Licencia de Funcionamiento haga de los derechos consignados a su favor a otra persona física o jurídico-colectiva, siempre y cuando no se modifique alguna de las condiciones bajo las cuales se otorgó la licencia;
- XCIII. ...
- XCIV. Unidad económica de Alto Impacto: A la que tiene como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y todas aquellas que requieran de Dictamen de Giro en los términos previstos por las disposiciones jurídicas correspondientes;
- XCV. ...

- XCVI. ...

- XCVII. ...

XCVIII. ...

XCIX. Ventanilla Única. - Unidad administrativa que es el único medio de recepción de la documentación que presenten los particulares respecto de los trámites para la obtención de licencias de funcionamiento;

C. ...

CI. ...

CII. ...

Adicionalmente, serán aplicables al presente Reglamento las definiciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México, y en su caso, las contenidas en los Reglamentos Internos de las Dependencias que le sean relativas.

Artículo 4.-
Primer párrafo. Derogado

Las personas Titulares de las Unidades Económicas están obligadas a cumplir las disposiciones previstas en el presente Reglamento, así como a garantizar que sus dependientes, empleados o responsables de la unidad económica acaten lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5.- ...

- I. ...
- II. La Presidenta o Presidente Municipal;
- III. ...

- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. La Dirección General de Medio Ambiente;
- VIII. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- IX. La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico; y
- X. La Subdirección de Fomento Económico.

Artículo 6.- Son atribuciones y facultades de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico:

- I. ...
- II. Elaborar acuerdo de improcedencia en los casos en que no proceda la emisión de la Licencia de Funcionamiento, debidamente fundado y motivado;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Se deroga
- VII. Se deroga
- VIII. Se deroga
- IX. Se deroga
- X. Se deroga
- XI. Emitir acuerdos y suscribir convenios conciliatorios en coordinación con la Subdirección de Normatividad Comercial, durante los procedimientos

de su competencia, para terminarlos o en su caso, garantizar el cumplimiento de sus resoluciones;

- XII.** Se deroga
- XIII.** ...
- XIV.** Se deroga
- XV.** Auxiliarse y coordinarse de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para la atención y seguimiento de los trámites y procedimientos administrativos que conozca, para que se lleven de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVI.** Se deroga
- XVII.** Se deroga
- XVIII.** Se deroga
- XIX.** Se deroga
- XX.** Se deroga

XX- A. Informar a la Subdirección de Normatividad Comercial de los asuntos que puedan constituir violaciones a la Ley o al presente Reglamento en el funcionamiento de Unidades Económicas, proporcionando toda la información con la que cuente; y

XXI. ...

Artículo 7.- Se deroga

Artículo 7-BIS. - Son atribuciones y facultades de la Subdirección de Normatividad Comercial:

- I.** Invitar a los Titulares de las Unidades Económicas para que se regularicen;
- II.** Verificar que las actividades de las Unidades Económicas, se realicen de conformidad con lo autorizado en la Licencia de Funcionamiento y cumplan con lo dispuesto en la Ley, en el Reglamento de Unidades

- Económicas del municipio de Naucalpan de Juárez, México y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar el registro de verificación de las Unidades Económicas dentro del territorio;
 - IV. Iniciar, tramitar y resolver, los procedimientos administrativos comunes, correspondientes a las Unidades Económicas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas vigentes, en el área de su competencia;
 - V. Aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias a los Titulares de las Unidades Económicas en caso de incumplimiento;
 - VI. Ejecutar la orden de clausura temporal, como resultado del procedimiento común de las actividades comerciales, en las Unidades Económicas que infrinjan las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
 - VII. Levantar la clausura temporal de actividades, una vez que la unidad económica haya subsanado el incumplimiento que hubiese dado origen a la sanción;
 - VIII. Acreditar y coordinar a los verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a su área, que deban realizar las visitas de verificación y notificaciones correspondientes;
 - IX. Habilitar días y horas para llevar a cabo la práctica de inspecciones cuando así fuese necesario;
 - X. Aplicar las medidas disciplinarias, de apremio o seguridad, según la gravedad que se observe en el desahogo de la diligencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
 - XI. Dar vista a las autoridades competentes del resultado de la visita de verificación una vez detectadas las omisiones respecto a las medidas de seguridad;

- XII.** Coadyuvar con la Procuraduría Federal del Consumidor, en la vigilancia de precios oficiales, pesas y medidas, con el fin de proteger la economía del público consumidor;
- XIII.** Vigilar que se cumplan las fechas y horarios de restricción para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en las Unidades Económicas a efecto de prevenir las adicciones de conformidad con las diversas disposiciones aplicables;
- XIV.** Vigilar que las Unidades Económicas no ocupen, obstaculicen o impidan el tránsito peatonal o vehicular, con motivo de la actividad que realicen;
- XV.** Realizar visitas de verificación a efecto de constatar el cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias que correspondan a cada unidad económica que solicite su apertura mediante el S.A.R.E., Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades en el ámbito de su competencia; y
- XVI.** Las demás que le sean encomendados por su superior jerárquico y demás normatividad aplicable.

Artículo 8.- Corresponde a la Subdirección de Fomento Económico a través del Departamento de Ventanilla Única:

- I.** Recibir los trámites de las Unidades Económicas y conocer los de su competencia;
- II.** Informar y orientar al peticionario sobre los trámites, requisitos y costos legales para obtener la Licencia de Funcionamiento, dictamen de giro y demás autorizaciones;
- III.** ...
- IV.** ...
- V.** ...
- VI.** ...
- VII.** ...

- VIII.** Recibir las solicitudes y documentación de los peticionarios en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas;
- IX.** ...
- X.** ...

- XI.** ...
- XII.** ...

- XIII.** ...

- XIV.** Entregar al peticionario el F.A.E. y el Formato de Declaración de Condiciones de Seguridad, una vez identificado el predio y sea factible el uso del suelo para la actividad económica solicitada, e informarle sobre los requisitos que deberá adjuntar;
- XV.** Revisar y, en su caso, recibir el F.A.E. y el Formato de Declaración de Condiciones de Seguridad, así como revisar y validar que esté llenado correctamente y que los requisitos estén correctos y completos; en caso contrario, regresar al particular el formato y los requisitos e informarle lo que deberá subsanar, corregir o completar;
- XVI.** Capturar en el Sistema el F.A.E. y el Formato de Declaración de Condiciones de Seguridad, presentados por los peticionarios, documentos anexados a éstos, Licencias de Uso del Suelo, Licencias de Funcionamiento referentes al S.A.R.E., recibos de pago y demás documentos que sirvan como antecedentes al trámite;
- XVII.** ...
- XVIII.** ...
- XIX.** ...
- XX.** ...

- XXI. ...
- XXII. ...
- XXIII. ...
- XXIV. ...
- XXV. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico y demás normatividad aplicable.

Artículo 11.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Coordinarse con las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para la atención y seguimiento de trámites empresariales;
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Mantener actualizada la información de la Ventanilla en términos de los dispuesto en la ley;

VIII- A.- Designar un representante ante la Ventanilla Única para la atención de los trámites de su competencia; y

- IX. ...

Artículo 12.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Realizar las visitas de verificación e inspección necesarias para la expedición y, en su caso, la revalidación Licencia Ambiental Municipal;
- IV. Verificar que las unidades económicas obligadas, cuenten con la Licencia Ambiental Municipal;
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Coordinarse con las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, para la atención y seguimiento de trámites empresariales;
 - VIII- A. Expedir la evaluación técnica de factibilidad, en el ámbito de sus atribuciones, para aquellas unidades económicas sujetas al dictamen de giro;
 - VIII-B. Designar un representante ante la Ventanilla para la atención de los trámites de su competencia;
 - VIII-C. Capacitar constantemente al personal de la Ventanilla Única, respecto a las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que deben considerarse para la expedición de licencias de funcionamiento; y
- IX. ...

Artículo 13.- Corresponde a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos:

- I. Emitir el Dictamen de Viabilidad a las Unidades Económicas que hayan cumplido con las medidas preventivas y de seguridad previstas en el Bando Municipal y demás normatividad aplicable;
 - II. Realizar las visitas de verificación e inspección necesarias para la expedición y la revalidación del Dictamen de Viabilidad;
 - III. ...
 - IV. ...
 - V. ...
 - VI. ...
 - VII. ...
 - VIII. ...
 - IX. ...
 - X. Expedir el Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo a los establecimientos mercantiles en términos del Código Administrativo;
 - XI. Determinar el aforo de las Unidades Económicas;
- XI-A. Expedir la evaluación técnica de factibilidad, en el ámbito de sus atribuciones, para aquellas Unidades Económicas sujetas al dictamen de giro; y
- XII. ...

Artículo 14.- Para la apertura y operación de una unidad económica, el peticionario deberá obtener la Licencia de Funcionamiento que expide la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, en cualquiera de las modalidades.

Segundo párrafo. Se deroga

Las Unidades Económicas que de acuerdo a la Ley de Competitividad deban obtener el Dictamen de Giro, deberán solicitarlo al inicio de su trámite.

Artículo 15.-...

I. a VIII. ...

IX. Se deroga

Artículo 16.- Para solicitar cualquier trámite relacionado con la Licencia de Funcionamiento, el peticionario deberá ingresar en la Ventanilla Única, original y dos copias simples de la solicitud debidamente requisitada, acompañada de:

- I. Identificación oficial vigente del solicitante, del apoderado o del representante legal;
- II. Documentos que acrediten la personalidad jurídica (tratándose de personas jurídico colectivas, representantes legales o apoderados);
- III. ...
- IV. Se deroga
- V. ...
- VI. Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo.

...

1. ...

- a. Original y copia para cotejo de la Licencia de Uso del Suelo vigente que señale el permitido para la actividad económica que se pretende operar;
- b. Copia de la Solicitud de Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo adjuntando carta responsiva vigente con domicilio de la Unidad Económica y factura del o los extintores, ambas a nombre del Titular, debidamente llenada, sin perjuicio de las actividades económicas que de acuerdo al presente Reglamento requieran contar con el Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo previo a la emisión de la Licencia de Funcionamiento;
- c. Original y dos copias para cotejo, de la Licencia Ambiental Municipal;
- d. ...
- e. ...

2. ...

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo; y
- e. Copia de la Licencia Ambiental Municipal vigente en las actividades económicas que estén obligadas a obtenerla;

3. ...

...

- a. ...
- b. ...
- c. ...

- d.** Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo;
 - e.** Copia de la Licencia Ambiental Municipal vigente en las actividades económicas que estén obligadas a obtenerla;
 - f.** ...
 - g.** ...
 - h.** Para el caso de fallecimiento del Titular de la Licencia de Funcionamiento, deberá acompañar documento con el cual el solicitante acredite la adjudicación de esta.
4. ...
- a.** Original y copia para cotejo de la Licencia de Uso del Suelo vigente que señale el permitido para la actividad económica que se pretende operar (excepto disminución);
 - b.** Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo;
 - c.** Copia de la Licencia Ambiental Municipal vigente, en las actividades económicas que estén obligadas a obtenerla;
 - d.** ...
 - e.** ...
 - f.** ...
5. ...

a. ...

b. ...

6. ...

a. ...

7. ...

- a. Copia del Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo vigente;
- b. Copia de la Licencia Ambiental Municipal vigente, en las actividades económicas que estén obligadas a obtenerla;
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- f. ...

8. ...

- a. Original y copia de la Licencia Ambiental Municipal vigente, en las actividades económicas que estén obligadas a obtenerla; o en su caso, durante el primer cuatrimestre del año, copia de la Licencia Ambiental del período inmediato anterior, más acuse de recibo de la solicitud de revalidación del año correspondiente;

- b.** Original y copia del Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo vigente;
- c.** Las demás que establezcan las disposiciones legales ya sean federales, estatales o municipales;
- d.** La solicitud deberá tramitarse ante la Ventanilla Única y/o mediante los sistemas electrónicos que prevé la Ley de Gobierno Digital; y
- e.** En su caso, acreditar el pago de derechos, impuestos o aprovechamientos que la Ley prevé por la actividad económica.

9. ...

a. ...

Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la autoridad hará del conocimiento al solicitante o representante legal el monto a cubrir por los derechos correspondientes.

Artículo 17.- ...

Cuando el solicitante sea una persona física, podrá otorgar carta poder para la gestión del trámite correspondiente, misma que deberá contar con las firmas del poderdante, apoderado y dos testigos, la cual deberá ser acompañada de las identificaciones oficiales de las personas que en ella intervienen.

Para el caso de personas jurídicas colectivas, deberán presentar carta poder membretada debidamente firmada del poderdante, así como del apoderado, y dos testigos, acompañada de las identificaciones oficiales de las personas que en ella intervienen. A la cual deberá agregarse copia del Acta Constitutiva o poder notarial que acredite la personalidad y facultades para actos de administración de quien la otorga.

...

Artículo 18.- Cuando proceda la presentación de copias simples, la persona titular de la Ventanilla Única, podrá solicitar el original del documento exhibido para su cotejo.

...

Artículo 20.- Una vez recibida la solicitud a que se refiere el presente Reglamento, la Ventanilla la remitirá a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, con los documentos anexos a ésta, la que analizará su contenido y, en caso de considerarlo, podrá solicitar a la Subdirección de Normatividad Comercial, que realice visita al domicilio en que se ubica la Unidad Económica que señaló el peticionario, con el objeto de que se verifique que reúne las condiciones descritas en la solicitud, y que cumple con lo dispuesto en el presente Reglamento así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables en el Municipio.

Tales visitas de verificación se efectuarán dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que la Subdirección de Normatividad haya recibido las solicitudes, remitiendo el resultado de la misma a la Dirección para la continuación del trámite, y a efecto de que se emita la respuesta conducente al peticionario en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción de la documentación; la cual, se le notificará de conformidad en lo señalado en el Código de Procedimientos y lo dispuesto en la ley.

Artículo 22.-
Primer párrafo. Derogado

...

Artículo 23.- La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a efecto de estudiar la solicitud de Licencia de Funcionamiento, podrá valorar los antecedentes del peticionario, de la Unidad Económica y de la actividad

económica, pudiendo requerir los documentos necesarios a efecto de regularizar la debida operación y funcionamiento de la Unidad Económica.

Artículo 26.- ...

- I. Ejercer actividades distintas a las autorizadas o se aumente la actividad económica sin la aprobación de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico;
- II. Realizar cualquier modificación de superficie en la Unidad Económica sin la autorización de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico;
- III. ...
- IV. Modificar las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento sin llevar a cabo el trámite respectivo ante la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico;

V. a X. ...

...

Artículo 27.- Cuando el propietario del inmueble en que haya operado una Unidad Económica solicite la cancelación de una licencia, la Subdirección de Normatividad Comercial deberá verificar a solicitud de la persona titular de la Ventanilla Única que la Unidad Económica ha dejado de operar e informar a la Ventanilla Única el resultado de la verificación a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 29.- Una vez iniciado cualquiera de los procedimientos mencionados, Subdirección de Normatividad Comercial, deberá dar aviso a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Dirección General de Desarrollo Urbano, la Dirección General de Medio Ambiente, la Dirección de Protección Civil, a la Ventanilla Única y en su caso, a la Ventanilla de Gestión.

Artículo 31.- Las Licencias de Funcionamiento no contempladas en los dos artículos subsecuentes, deberán revalidarse cada año, en los términos previstos en la Ley, dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente a su vencimiento, teniendo como fecha límite el último día hábil del mes de abril.

Artículo 31- BIS.- La Licencia de Funcionamiento otorgada en la modalidad S.A.R.E., para actividades de bajo impacto, señaladas explícitamente en el Catálogo Único de Actividades Económicas, tendrán una vigencia de tres años, siempre y cuando, no se modifique ninguna de las condiciones en las que fue otorgada.

La Licencia de Funcionamiento otorgada a giro de bajo impacto y/o bajo la modalidad S.A.R.E., debe revalidarse en los primeros cuatro meses del año siguiente al término de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, las Unidades Económicas que cuenten con Licencia de Funcionamiento otorgada bajo este supuesto, están obligadas a obtener año con año los permisos y licencias en materia de protección civil; asimismo, están obligadas a obtener y/o revalidar la licencia ambiental municipal cuando, por la actividad económica así lo determine la Ley.

Artículo 33.- ...

En caso de que el Titular se presente de manera espontánea y sin mediar requerimiento o resolución alguna, la multa podrá reducirse por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, sin que ésta en caso alguno sea menor a diez ni mayor a cien Unidades de Medida por cada año que no se haya hecho la revalidación de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 34.- Las Licencias de Funcionamiento expedidas conforme a este Reglamento, serán personales e intransferibles, sólo se podrán traspasar o modificar, cumpliendo los requisitos de este Reglamento, no podrán ser objeto de comercio, ni arrendarse o gravarse por cualquier concepto.

Artículo 35.- Tratándose de personas jurídicas colectivas, en el caso de fusión, cambio de razón social o denominación, el Titular deberá iniciar el trámite y solicitará a la Ventanilla Única la actualización de los datos y la emisión del documento correspondiente.

...

Artículo 37.- Una vez recibida la solicitud a que se refieren los artículos que anteceden, la Ventanilla Única, con los documentos anexos a ésta, podrá solicitar dentro de los tres días hábiles siguientes, a la Subdirección de Normatividad Comercial, se lleven a cabo visitas en el domicilio de la Unidad Económica que señaló el peticionario, con el objeto de verificar que el mismo reúne las condiciones descritas en la solicitud y que cumple con lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en el Municipio; una vez hecho lo anterior la remitirá a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

En caso de ser procedente la solicitud de modificación, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, sustituirá la Licencia de Funcionamiento por aquella en la que consten las nuevas condiciones en la que se otorga, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción de la documentación.

Artículo 38.- El Titular que haya solicitado la suspensión temporal y pretenda reanudar actividades en la misma Unidad Económica, podrá solicitar la expedición de una licencia vigente a través de la Ventanilla Única a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

Capítulo Tercero

De los Permisos de Degustación y Actividades de Promoción Temporales

Artículo 40- La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Ventanilla Única, podrá expedir un permiso temporal de funcionamiento

para el caso de degustaciones o eventos similares, en cuyo caso el interesado deberá presentar su solicitud ante Ventanilla Única, la cual deberá contener los siguientes datos:

I. a VI. ...

...

Capítulo Cuarto De los Permisos de los Módulos

Artículo 41.- Los Módulos y otros similares que se instalen en las plazas y centros comerciales donde se ofrezcan o exhiban productos, artículos o servicios para su venta o promoción, deberán solicitar un permiso a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Ventanilla Única, para iniciar operaciones, en el que comprenda:

I. a VI. ...

...

Artículo 42.- ...

I. ...

II. Exhibir en un lugar visible dentro de la Unidad Económica, el original o copia certificada del Dictamen de Giro, permiso o licencia de funcionamiento, según sea el caso.

III a XXXVIII. ...

Artículo 45.- El Registro Municipal, estará conformado por todo aquel Titular de una Unidad Económica que, a través de la Ventanilla Única, solicite la emisión de una Licencia de Funcionamiento y se le asigne un folio de identificación.

Artículo 46.- El folio de identificación asignado por la Ventanilla a las Unidades Económicas, será válido y obligatorio para la propia Ventanilla, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Subdirección de Normatividad Comercial, Desarrollo Urbano, Protección Civil y Medio Ambiente.

Artículo 47.- Los registros asentados en el Registro Municipal, estarán vigentes hasta en tanto no cambien las condiciones o fines para los cuales fueron solicitados, o bien, hasta que expresamente el peticionario así lo solicite. Las personas autorizadas de acuerdo a sus facultades, podrán realizar cualquier trámite relacionado con las Unidades Económicas, en tanto su nombramiento no sea revocado y notificado a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico a través de la Ventanilla.

Artículo 49.- La prestación de servicios complementarios, previamente a su autorización en la Licencia de Funcionamiento, deberán estar contemplados en la Licencia de Uso de Suelo vigente de la Actividad Económica Principal, dictámenes o licencias, que, emitan Desarrollo Urbano, Protección Civil o Medio Ambiente en el ámbito de sus respectivas competencias, excepto aquéllos considerados desregulados por el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 51.- Se consideran actividades económicas principales o servicios complementarios desregulados por medio ambiente, aquellos que, para la emisión de la Licencia de Funcionamiento, no se requiere la exhibición de la Licencia Ambiental Municipal, sin perjuicio de las atribuciones de verificación con las que cuenta dicha dependencia. No obstante, estas actividades económicas no estarán exentas del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

...

Artículo 55.- Las actividades económicas o actividades que no estén contemplados en el Catálogo, serán turnados a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para que evalúen sus actividades y emitan sus opiniones para que la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico resuelva lo que legalmente proceda.

Artículo 56.- El S.A.R.E., es un instrumento de la administración pública municipal para el apoyo empresarial, dirigido a la apertura de Unidades Económicas con actividad económica desregulada y de bajo impacto, marcado en el Catálogo, contenido en el presente Reglamento.

Artículo 57.- El procedimiento del S.A.R.E., implica el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el presente Reglamento, pero en caso de no proceder la apertura de la actividad económica, mediante el S.A.R.E., basta que la autoridad informe al peticionario sobre la improcedencia de su solicitud, en cuyo caso se hará de su conocimiento que deberá tramitar mediante el procedimiento contemplado en el Título Segundo, Capítulo Primero del presente Reglamento, y demás normatividad aplicable, quedando a salvo los derechos del peticionario.

Artículo 58.- La Ventanilla Única, es la instancia que interrelaciona las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y estatal, que intervienen en la gestión y obtención de los requisitos para la emisión de licencias de funcionamiento y para la obtención de licencias de funcionamiento a través del S.A.R.E., con el objeto de construir una vía rápida para su instalación, ofreciendo una atención integral a los aspectos relacionados con la información y gestión de los trámites empresariales que se realizan en el Municipio.

Artículo 59.- La Ventanilla Única, estará integrada por los servidores públicos municipales y estatales que al efecto designen la Secretaría de Desarrollo Económico, la Presidenta o Presidente Municipal y la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

En su caso, la Ventanilla Única se apoyará de las dependencias siguientes:

I. a IV. ...

V. Las demás que en su momento ordene la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 60.- La Ventanilla Única, contará con los recursos humanos necesarios, ya sean propios o adscritos a otras dependencias involucradas de manera directa o indirecta al S.A.R.E., con el fin de que cumpla adecuadamente con sus atribuciones.

La operación del S.A.R.E., en la Ventanilla Única, correrá a cargo de las partidas presupuestarias de las dependencias que participan en la integración del mismo.

Artículo 61.- La Subdirección de Fomento Económico, se encargará de mantener en adecuado funcionamiento el S.A.R.E.

Artículo 62.- ...

- I. La persona titular de la Ventanilla Única quien coordinará el S.A.R.E., y será encargada de verificar la operación del Módulo de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y de las demás actividades que la persona titular de la Subdirección de Fomento Económico, considere necesarias;
- II. ...
- III. ...
- IV. Uno o más representantes por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil a fin de dar trámite a la solicitud de Dictamen de Viabilidad.

El pago por el concepto de expedición de la Licencia de Uso del Suelo S.A.R.E., se realizará en las cajas de la Tesorería Municipal.

...

Sección Primera
De la Licencia de Uso del Suelo S.A.R.E.

Artículo 63.- La Dirección General de Desarrollo Urbano, es la Dependencia encargada de expedir la Licencia de Uso del Suelo, en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Segundo párrafo. Derogado

Artículo 64.- El trámite de la licencia del uso del suelo, para las actividades económicas S.A.R.E., se efectuará en la Ventanilla Única, de manera presencial y/o a través del portal digital que para el efecto se encuentre habilitado.

...

- I. Que se cumpla con los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; y
- II. Que el Uso General del Suelo al que corresponda la Actividad o Actividades Económicas solicitadas, se encuentren expresamente en el catálogo único.

La respuesta a la solicitud deberá remitirse, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido, y será entregada al petionario por la persona titular de la Ventanilla Única y/o a través del portal digital que para el efecto se encuentre habilitado, una vez que se haya realizado el pago ante la Tesorería Municipal, junto con la Licencia de Funcionamiento, en caso de que esta última sea procedente.

La licencia de uso del suelo que otorgue desarrollo urbano, en términos del presente Título, surtirá efectos únicamente en el S.A.R.E., y no contará con alineamiento y número oficial.

Sección Segunda
De la Autorización de la Licencia de Funcionamiento S.A.R.E.

Artículo 65.- El plazo de respuesta para la autorización de la Licencia de Funcionamiento S.A.R.E., será máximo de un día hábil, contado a partir de que la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, reciba, revise y valide la solicitud del peticionario junto con los demás requisitos.

La Licencia de Funcionamiento S.A.R.E. podrá expedirse de manera física y/o de forma digital a través del portal digital que al efecto se encuentre habilitado.

La Licencia de Funcionamiento S.A.R.E. para giros que así aparezcan en el Catálogo único de Actividades Económicas, tendrá una vigencia de tres años calendario, siempre que no se modifiquen las condiciones en las que fue autorizada.

Artículo 69.- En caso de que una actividad económica S.A.R.E. ya se encuentre operando y no cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, la Subdirección de Normatividad Comercial, requerirá al titular de la unidad económica para que regularice los permisos correspondientes, otorgándole un plazo de 5 días hábiles, y en caso de que no se presente voluntariamente, o bien en el caso de haberse presentado pero sin realizar los trámites conducentes para la regularización, la Subdirección de Normatividad Comercial iniciará el procedimiento administrativo respectivo.

Artículo 70.- Para obtener la licencia de uso del suelo y la Licencia de Funcionamiento S.A.R.E., e iniciar operaciones de una empresa enmarcada en los supuestos del presente Reglamento, el peticionario deberá presentar en la Ventanilla Única de manera presencial y/o en el portal digital habilitado para el efecto, con los siguientes requisitos:

- I. F.A.E. debidamente requisitado;
- II. Identificación oficial vigente del promovente;
- III. Tratándose de personas jurídicas colectivas, acta constitutiva;
- IV. Documento con el que acredite personalidad en el caso de las personas jurídicas colectivas;
- V. ...
- VI. ...
- VII. Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo;
- VIII. Fotografías panorámicas del local que muestren: fachada, interiores y cajones de estacionamiento (dos del exterior y dos del interior, impresas a color);
- IX. Uso de suelo que permita la actividad económica para la cual se solicita la Licencia de Funcionamiento; y
- X. Cuando el titular no realiza el trámite, deberá presentar carta poder original con la firma de dos testigos, con copia de las identificaciones oficiales vigentes de las partes.

Artículo 71.- La Ventanilla Única recibirá los documentos y anexos, de manera presencial y/o a través del portal digital habilitado para tal efecto, debiendo verificar que la actividad económica se encuentra considerada en el Catálogo como Giro S.A.R.E. y que se reúnen todos los requisitos previstos en el presente Reglamento, en caso de no ser procedente, informará al interesado tal situación y lo asesorará para que realice su trámite de apertura de conformidad con el artículo 16 fracción II del presente Reglamento.

...

Artículo 73.- Para el otorgamiento de la Licencia Provisional, el peticionario deberá presentar ante la Ventanilla Única, de manera presencial y/o a través del portal digital habilitado para tal efecto los siguientes requisitos:

- I. F.A.E. debidamente requisado;
- II. Identificación oficial vigente del promovente;
- III. a VI. ...

Artículo 74.- ...

- I. Se analizará la procedencia de la solicitud en Ventanilla Única, mediante la revisión de la documentación presentada;
- II. ...
- III. Se asignará un número de expediente generado por la Ventanilla Única;
- IV. ...
- V. El representante de la Ventanilla Única, entregará al Titular la Cédula Informativa de Zonificación, Copia del formato de Condiciones de Seguridad con el Visto Bueno y Licencia Provisional con vigencia máxima de 90 días hábiles; y
- VI. Se explicará al Titular de la Licencia Provisional que en caso de que pretenda seguir operando por un lapso mayor al de la vigencia, deberá continuar con los trámites correspondientes para obtener su Licencia de Uso del Suelo, Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil y Licencia de Funcionamiento.

...

Una vez concluida la vida útil de la Licencia Provisional, en caso de que el Titular de dicha licencia desee continuar con la operación de la Unidad Económica, deberá solicitar una Licencia de Funcionamiento, satisfaciendo los requisitos contemplados en el artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 76.- Son Actividades Económicas Prohibidas, por ser contrarias o lesivas a la moral, al sano esparcimiento, al desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, y a las buenas costumbres de los habitantes del Municipio, las siguientes:

- I. Cuando se ubiquen en un radio menor de quinientos metros de distancia de los centros educativos: juegos electrónicos, máquinas de video, billares o de tipo equivalente, venta de bebidas alcohólicas en bares, centros nocturnos, clubes nocturnos, discotecas, cantinas, cervecerías y artículos pirotécnicos;
- II. a III. ...

Artículo 78.- Sólo se permitirá el funcionamiento de Unidades Económicas cuya actividad principal contemple la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo para su consumo en el interior, a las personas físicas y jurídicas colectivas que cuenten previamente con el Dictamen Giro que expida para tal efecto el Comité Municipal de Dictámenes de Giro del Municipio de Naucalpan de Juárez, así como con el pago de derechos conforme a lo establecido en las disposiciones fiscales correspondientes.

Artículo 79.- ...

- I. Contar con la Licencia de Uso del Suelo vigente que señale el permitido para la actividad económica que se pretende operar;
- II. ...
- III. ...
- IV. Contar con Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo vigente;
- V. Contar con Licencia Ambiental Municipal vigente, cuando así proceda;
- V-A Contar con el Dictamen de Giro, o bien con el anterior Dictamen Único de Factibilidad; y
- VI. ...
 - a. al f. ...

Artículo 83.- La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, podrá autorizar por evento, la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto de cartón, plástico o similares, en plazas de toros, lienzos charros, estadios, arenas de box y lucha libre y otras actividades económicas en donde se presenten espectáculos artísticos, culturales, teatrales, de entretenimiento o deportivos, quedando prohibida la venta en la vía pública.

Artículo 85.- ...

I. a IV...

V. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo;

VI. Contar con Licencia Ambiental Municipal vigente, cuando así proceda;

VII. a X. ...

Artículo 89.- ...

I. a III. ...

IV. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo;

V. Contar con Licencia Ambiental vigente; y

VI. ...

a. al d. ...

Artículo 90.- En las Unidades Económicas de Hospedaje, se podrán instalar servicios complementarios necesarios para la mejor prestación del servicio, los cuales deben estar autorizados en la Licencia de Funcionamiento que expida la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, de conformidad a lo establecido en el Catálogo a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 92.- ...

I. a II. ...

- III. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo;
- IV. Contar con Licencia Ambiental Vigente; y
- V. ...

Artículo 94.- En los clubes deportivos, albercas y baños públicos, se podrán instalar servicios complementarios necesarios para la mejor prestación del servicio, los cuales deben estar autorizados en la Licencia de Funcionamiento que expida la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Actividad Económicas a que se refiere el presente Reglamento.

...

Artículo 95.- Los clubes o centros deportivos podrán organizar torneos o competencias deportivas, en los que el público pague el acceso, previa autorización que expida la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico y pago del impuesto correspondiente ante la Tesorería, debiendo cumplir con la normatividad municipal, estatal y federal que resulte aplicable.

Artículo 100.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo;
- IV. Contar con Licencia Ambiental Municipal vigente;
- V. a VI. ...

Artículo 102.- ...

- I. a III. ...

IV. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo; y

V. Contar con Licencia Ambiental Municipal vigente.

Artículo 105.- Se podrán organizar torneos o competencias, debiendo contar con autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, previo pago del impuesto ante la Tesorería cuando se cobre el acceso al público.

Artículo 107.- ...

I. Contar y operar con Licencia de Funcionamiento aprobada por el ayuntamiento, previo a lo cual, obtendrán el Dictamen de Giro, así como las evaluaciones técnicas estatales y/o municipales conducentes aun tratándose de Unidades Económicas constituidas en bienes inmuebles de régimen social;

II. a IX. ...

...

Artículo 112.- ...

I. a III. ...

IV. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo

V. Contar con Licencia Ambiental Municipal vigente.

Artículo 113.- ...

I. a IV. ...

V. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo o en la de terceros, hasta por seis mil veces el valor diario de la Unidad de

Medida y Actualización vigente por evento, de acuerdo a la siguiente modalidad:

a a b. ...

VI. a X. ...

Artículo 116.- ...

En este caso, los estacionamientos se considerarán estacionamientos públicos y su funcionamiento se sujetará al presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, debiendo cumplir previamente con los requisitos que establece el artículo 112 excepto la fracción I y el 113 del presente Reglamento y autorización expresa de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

Artículo 124.- Cualquier comercio o prestador de servicios que cuente con Licencia de Funcionamiento vigente, que requiera ampliación de horario de los contemplados en este Reglamento, deberá solicitarlo ante la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, quien previo análisis de dicha solicitud, determinará la procedencia o improcedencia de la ampliación solicitada.

Artículo 125.- Las discotecas y los salones de baile tendrán un horario de funcionamiento de las 11:00 a las 03:00 horas del día siguiente, restringiendo la venta de bebidas alcohólicas de las 17:00 horas a las 02:00 del día siguiente de lunes a domingo.

Artículo 126.- En los salones y jardines de fiestas en los que se suministren bebidas alcohólicas, se deberá cubrir un horario que comprenda de las 08:00 a las 03:00 horas del día siguiente, restringiendo la venta de bebidas alcohólicas de las 11:00 a la 02:00 del día siguiente de lunes a domingo.

Artículo 127.- ...

Tipo de Actividad Económica	Horario de Servicio	Horario de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas
1. Discotecas y vídeo bares con pista de baile	11:00 - 03:00 horas del día siguiente.	17:00 - 02:00 horas del día siguiente.
2. Centros nocturnos	20:00 - 03:00 horas del día siguiente.	20:00 - 02:00 horas del día siguiente.
3. Salones de Fiestas	08:00 - 03:00 horas del día siguiente.	11:00 - 02:00 horas del día siguiente.
4. Restaurantes	06:00 - 03:00 horas del día siguiente.	11:00 - 02:00 horas del día siguiente.
5. Restaurantes bar	Con un horario máximo 03:00 horas del día siguiente.	11:00 - 02:00 horas del día siguiente.
6. Bares, cantinas, y salones de baile	11:00 - 03:00 horas del día siguiente.	11:00 - 02:00 horas del día siguiente.
7. Centros botaneros y cerveceros	11:00 - 03:00 horas del día siguiente.	15:00 - 22:00 horas.
8. Pulquerías	11:00 - 20:00 horas.	11:00 - 20:00 horas
9. Bailes Públicos	17:00 - 03:00 horas del día siguiente.	17:00 - 02:00 horas del día siguiente.
10. Salas de Cine	11:00 - 03:00 horas del día siguiente.	14:00 - 02:00 horas del día siguiente.
11. Hospedaje	Permanente	Permanente
12. Teatros y Auditorios	Permanente	14:00 y hasta a las 02:00 horas del día siguiente.
13. Clubes Privados	Permanente	11:00 - 02:00 horas del día siguiente.

...

...

Artículo 130-BIS.- Las Unidades Económicas en donde se desarrollen actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de los bienes o prestación de servicios comerciales y que no sean considerados de mediano o alto impacto, tienen prohibida la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al coqueo, para su consumo inmediato y en el interior.

Artículo 148.- Se sancionará con multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 33, 42 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII Y XXVIII, 43, 49, 91 fracciones III, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 93,98 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 101 fracciones IV, V, VI y VII, 103, 104, 113 fracciones I y II, 114, 117, 121 fracciones I, III y VII y 127.

...

Artículo 149.- Se sancionará con la clausura temporal de la Unidad Económica, más multa de 500 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, las siguientes infracciones:

I. ...

II. La explotación de Actividades Económicas prohibidas, así como la explotación de Actividades Económicas restringidas sin contar con Licencia de Funcionamiento y Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo o demás documentos y requisitos señalados en el presente Reglamento;

III.a IV. ...

...

...

Artículo 151.- ...

...

I. a IV. ...

En los casos de clausura definitiva, se traerá aparejada la cancelación de la Licencia de Funcionamiento y multa de 500 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 152.- ...

En caso de reincidencia de cualquier incumplimiento señalado en el artículo 33 y 147 del presente Reglamento, se impondrá multa de 50 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y en caso de persistir en la conducta, se sancionará con la clausura temporal de la Unidad Económica.

En caso de reincidencia de los casos comprendidos en el artículo 148 del presente Reglamento, se sancionará con la clausura temporal de la Unidad Económica. Si levantada dicha clausura persiste la conducta, se impondrá la clausura definitiva más una multa al Titular de la Unidad Económica de 500 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 155.- En el caso de quebrantamiento del estado de clausura temporal o definitiva, o suspensión temporal, determinada por la autoridad administrativa, se sancionará con multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

...

Artículo 158.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales competentes, en aplicación del presente Reglamento, los particulares afectados podrán interponer el recurso de inconformidad ante la propia autoridad, o bien, directamente el juicio

administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos.

Artículo 160.- Con el objeto de cumplir con lo que para tal efecto prevé la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, el Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, en el ámbito de su competencia, colaborará con la Secretaría de Gobernación, a efecto de que ésta pueda, en su caso, otorgar los permisos para la instalación de centros de apuestas remotas y de salas de sorteos de números o símbolos, para la práctica de juegos con apuestas y sorteos a particulares.

Artículo 161.- La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, deberá emitir opinión respecto de las solicitudes que presenten los particulares para la instalación dentro del territorio municipal de centros de apuestas remotas y de salas de sorteos de números o símbolos, para la práctica de juegos con apuestas y sorteos.

Artículo 162.- Con el fin de que la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, esté en posibilidad de emitir la opinión a que se refiere el artículo 22 fracción IX del Reglamento de la Ley de Juegos y Sorteos, la solicitud que ingresen los particulares deberá ser remitida a las Dependencias de la Administración Municipal competentes, a efecto de que éstas, dentro del ámbito de su competencia, realicen los estudios y dictámenes técnicos correspondientes, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 163.- Una vez elaborados los estudios y dictámenes técnicos necesarios, éstos serán enviados al Ayuntamiento acompañados de un Proyecto de Resolución, en el cual se establezcan los lineamientos que deberá contener la opinión que emita la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

PRIMERO.- Las modificaciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de la publicación.

SEGUNDO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, relacionados con las modificaciones de los preceptos legales contemplados en este Reglamento, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen.

TERCERO.- En un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente ordenamiento, se deberá emitir el Manual de Procedimientos para las Unidades Económicas de Naucalpan de Juárez, México.

CATÁLOGO ÚNICO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2022

USO GENERAL DE SUELO	SECTOR	USO ESPECÍFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años	
Oficinas	1	Servicio	Oficinas	Consultoría en contabilidad, fiscal, administrativo y auditorías.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	
				Despacho: Prestación de servicios profesional.			Después de 300 m ²	
				Escritorio público: Prestación de servicios de mecanografía, captura y formación de textos, corrección de estilo, fotocopiado, fax, llenado de formas y gestión de trámites.			Después de 300 m ²	
				Inmobiliaria: Compra y alquiler de muebles y servicios, relacionados con los servicios inmobiliarios como: administración de inmuebles, servicios de valuación, promoción y consultoría, incluye corredores de bienes raíces independientes.			Después de 300 m ²	
				Notaría Pública: Prestación de servicios para dar fe de actos jurídicos y extrajudiciales como: formulación de contratos de compra venta de inmuebles, arrendamientos, testamentos, cesión de poderes, etc.			Después de 300 m ²	
				Oficina para ofrecer servicio de lavado en alfombra, tapetes y similares.			Después de 300 m ²	
	2	Servicio	Agencias comerciales, de viajes y privadas.	Agencia de edecanes y modelos, de pronósticos (venta de juegos de azar, billetes de lotería), de publicidad, de telefonía celular, de viajes, de gestores, promotora de servicios artísticos, de seguridad privada, de limpieza y mantenimiento.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	
				Agencias de Colocación o servicios de empleo: servicios que prestan los particulares a las empresas y personas físicas como intermediarios para la colocación de personal.			Después de 300 m ²	
Servicios financieros	3	Servicio	Sucursales bancarias	Captación y colocación de recursos económicos del público en el mercado nacional e internacional a través de diversos instrumentos como cuentas de ahorro, depósito a plazo, tarjetas de crédito y créditos hipotecarios. Incluye cajero automático.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	4	Servicio	Agencias financieras	Institución financiera que actúa como intermediaria de un cliente, empresa o gobierno para negociar, promover y controlar préstamos ante otro banco o agencia financiera.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	5	Servicio	Casas de bolsa	Servicio de comisión, colocación y compraventa de acciones y valores.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	6	Servicio	Casas de cambio	Compra venta de divisas, oro, plata, metales amonedaados, cheques de viajero y a la vista.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	7	Servicio	Aseguradoras	Servicio de administración y suscripción de pólizas de seguros.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	8	Servicio	Cajas populares	Institución financiera en el cual los socios se limitan al pago de sus aportaciones y en donde unidos por un vínculo común, se agrupan para procurar la ayuda mutua a través del ahorro y el crédito.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	9	Servicio	Cajeros automáticos	Máquina conectada informáticamente con un banco que permite efectuar al cliente ciertas operaciones bancarias mediante una tarjeta o libreta magnéticas que tienen asignada una clave personal.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
Comercio de productos y servicios básicos	10	Comercio	Establecimientos para la venta de abarrotes	Venta al público de productos comestibles, de higiene personal y de aseo para el hogar a granel, envasados, cremería, embutidos, pronósticos deportivos y tarjetas telefónicas empaquetados, etiquetados y con envoltura.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	11	Comercio	Expendios de alimentos sin preparar y de comida	Establecimiento donde se ofrece comida preparada para consumirse en un lugar distinto o para llevar.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
Comercio de productos y servicios Básicos	12	Comercio	Misceláneas	Venta de artículos comerciales de primera necesidad, especialmente comidas, bebidas, conservas, así como perecederos.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	13	Comercio	Expendios de tortillas, pan, pasteles y galletas	Expendio de tortillas, no incluye la elaboración.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Panadería: Venta de pan, pasteles y confitería, no incluye elaboración. Incluye venta de leche y gelatinas.				Aplica hasta 300 m ²
				Tortillería: Establecimiento donde se hacen o venden tortillas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	14	Comercio	Dulcerías	Compraventa de dulces, botanas, incluye confitura, frutas bañadas en dulce, chocolates, papas, chicharrones y frituras, envasados, empaquetados, etiquetados y con envoltura o a granel.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Materias Primas y artículos para Fiestas: Compraventa de artículos desechables y materias primas como: vasos, platos, tenedores, servilletas, envasados, empaquetados, etiquetados y con envoltura o a granel, incluye la venta de piñatas, gibbos y similares al giro.				Aplica hasta 300 m ²
	15	Comercio	Fruterías, recauderías, semillas y granos	Compraventa de frutas y verduras.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Comercio de granos y semillas alimenticias, chiles secos y especias como: clavos, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela y similar al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	16	Comercio	Carnicerías	Comercio de carnes rojas y vísceras, cruda o semiocidas y sus derivados.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	17	Comercio	Pescaderías	Venta de pescados y mariscos frescos, secos, salados, congelados y otros productos de orden marino. Incluye huevo de pescado.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 100 m ²
18	Comercio	Pollerías	Venta de carne de ave de corral por unidad o en partes, incluye venta de huevo.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 100 m ²	
19	Comercio	Rosticerías	Venta de Aves de corral, en pieza o en partes, rostizados o a las brasas. Incluye venta de chiles en vinagre, salsas, papas fritas, huevo y tortillas de maíz o de trigo.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
20	Comercio	Salchichonerías	Tienda donde se venden embudidos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
21	Comercio	Cremerías, lácteos y huevos	Comercio de productos derivados de la leche, como manteca (mantequilla) y queso.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
22	Comercio	Productos naturistas y herbolarios	Venta de productos naturistas (alimentos, hierbas medicinales, cosméticos, cremas) y complementos alimenticios de origen vegetal.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
23	Comercio	Artículos domésticos y jarcerías	Compraventa de productos y accesorios de limpieza para uso doméstico como: trapeadores, escobas, cepillos, cubetas, jergas, bolsas para basura, cloro, desinfectante, detergentes, suavizantes de tela y aromatizantes.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
24	Comercio	Farmacias	Compra venta de accesorios farmacéuticos, incluye: la venta de abarrotos, artículos de perfumería, cosméticos y artículos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
25	Comercio	Papelerías	Compraventa de artículos escolares y de oficina como cuadernos, gomas, plumas, lápices, cartulinas, clips, organizadores, etc.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
26	Comercio	Fotocopiado	Prestación de servicio al mayoreo o menudeo de fotocopiado, fax, engargolado, enmocado, incluye xerográficas, heliográficas y maduros.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
27	Comercio	Mercerías, boneterías, ropa y calzado	Boutique: Compraventa de ropa nueva y accesorios de vestir como son: sombreros, cinturones, mascaradas, bolsos, artículos de piel y cuero.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
			Vestidos de novia: Compraventa y renta de vestidos de novia y accesorios.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	

USO GENERAL DE SUELO	SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años	
			Venta de uniformes.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
			Venta de ropa interior.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
			Zapatería: Compraventa de artículos de calzado. Incluye venta de artículos de piel o vinil como son: bolsas y artículos para la limpieza del calzado.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
			Compra venta de sí como de cierres, encajes, hilos, estambres, hilazas, botones, incluye también la venta de telas, sedería, cortinas, tapetes, persianas, gobelinos y artículos relacionados a la costura.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
			Artículos de bebé: venta de artículos y accesorios para bebé.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
Comercio de productos y servicios básicos	28	Comercio	Periódicos, revistas, librerías	Compra venta de libros, periódicos y revistas.	Hasta 500 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 500 m ²
	29	Comercio	Tabaquerías	Compraventa de cigarrillos, puros, tabaco (para pipa, para mascar) y accesorios (boquillas, encendedores cigarreras, pipas, limpiadores, filtros, porta pipas).	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	30	Comercio	Expendios de loterías	Venta de billetes de lotería y juegos de azar.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	31	Comercio y servicio	Cerrajerías	Servicio de reparación y venta de chapas y elaboración de duplicado de llaves.	Hasta 50 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 50 m ²
	32	Comercio y servicio	Vidrierías	Venta e instalación de vidrio (laminados, templados, esmerilados, plano, liso, labrado) espejos, lunas, cancelería de aluminio, domos de material acrílico, policarbonato y tragaluces de vidrio y vitrales.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	33	Comercio	Cuadros y marcos	Venta de cuadros y marcos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	34	Comercio	Tlapalerías	Venta de artículos como tornillos, clavos, yeso, cal, cemento, arena, grava incluye la venta de solventes, como thinner, aguarrás y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	35	Comercio	Refaccionarias sin taller de reparación y servicio	Compraventa e instalación de refacciones, auto partes y accesorios nuevas y usadas, para automóviles, camiones como: aditivos, aceites, alternadores, distribuidores, partes de suspensión, marchas, embragues, cofres, tolvas, espejos retrovisores, partes eléctricas, motores, volantes, rines y similares al giro, incluye cambio de aceite.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	36	Servicio	Salones de belleza, peluquerías o estéticas	Peluquería: Servicio de Corte de cabello, barba y bigote.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Salón de belleza o estética: Servicio de arreglo personal, corte y peinado de cabello, aplicación de tinte, rayitos, permanentes, decoloraciones, tratamientos faciales, maquillaje, uñas postizas, cuidados de pies y masajes faciales y reductivos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
Sala de masajes: Establecimiento en donde exclusivamente se presta el servicio de masajes corporales relajantes, con fines terapéuticos, así como reductivos. Incluye venta de aceites y artículos relacionados al giro.				Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
37	Servicio	Tintorerías	Sólo recepción de ropa para tintorería.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
			Establecimiento en el que se tifen, se planchan o se limpian en seco o mediante otro procedimiento tejidos y prendas de vestir.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica	
		Planchadurías	Sólo recepción de ropa para planchaduría	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
			Establecimiento en el que se ofrece el servicio únicamente de planchar prendas de vestir.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
38	Servicio	Sastrerías	Servicios de confección y compostura de ropa.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 100 m ²	
39	Comercio	Mini supermercados o tiendas de conveniencia, sin venta de bebidas alcohólicas	Establecimiento comercial de venta al por menor en el que se expende todo género de artículos donde el cliente se sirve a sí mismo y paga a la salida.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	

USO GENERAL DE SUELO	SECTOR	USO ESPECÍFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años		
Comercio de productos y servicios especializados	40	Servicio	Talleres de reparación de calzado y artículos domésticos en general	Tienda de Conveniencia: Venta y distribución en forma similar, de periódicos, revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Servicio de reparación de calzado. Incluye reparación de artículos de piel, cuero, mochilas y tejidos de los mismos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Mantenimiento y reparación de aparatos doméstico, aparatos eléctricos como: instrumentos musicales, cámaras fotográficas aparatos para gimnasia, limpieza de artículos de plata, etc.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
	41	Servicio	Lavanderías, expendios para purificación, envasado y/o venta de agua purificada	Recepción de ropa para lavandería.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Lavandería: Establecimiento con máquinas especiales que se alquilan para lavar y secar ropa.	No aplica	Mediano riesgo	Después de 300 m ²	No aplica	
				Purificadora de agua: Venta de agua embotellada y llenado con agua purificada en garrafones.	No aplica	Mediano riesgo	Después de 300 m ²	No aplica	
	42	Comercio	Establecimientos para la venta de bebidas de moderación (Después de 12 grados de alcohol), vinos y licores en envase cerrado	Expendios que en forma exclusiva venden bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	No aplica	
	Comercio de productos y servicios especializados	43	Comercio y servicio	Establecimientos para la venta o renta de	Materiales eléctricos: Compraventa de material eléctrico como: motores eléctricos, transformadores, generadores, acumuladores, baterías y materiales para instalaciones eléctricas e iluminación.	Hasta 300 m ²	Bajo Riesgo, menos de 1,000 M2 de construcción	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
					Venta de productos sanitarios como son: papel higiénico, pañales y toallas desechables	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
					Servicio de Plomería: Servicio de instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias y de gas y demás actividades relacionadas con el giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
					Servicio de alquiler de instrumentos musicales, luz, sonido y video.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
					Smoking y Trajes de Etiqueta: Servicio de alquiler de ropa de etiqueta y de fantasía.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
Mobiliario para Fiestas: Servicio de alquiler de carpas, lonas, sillas, loza para fiestas y similares al giro.					Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
43		Comercio y servicio	Establecimientos para la venta o renta de	Arrendamiento de Bienes Muebles: Servicio de alquiler de mobiliario como: automóviles, camiones y otros transportes terrestres, maquinaria y equipo industrial, comercial y de servicios.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Artículos Esotéricos: Compraventa de piedras de energía, libros esotéricos y artículos religiosos relacionados con el giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Artículos Usados: Venta de artículos usados de uso doméstico como: muebles, enseres domésticos, libros, revistas, ropa, calzado, juguetes etc., incluye venta de fierro viejo, chatarra.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Artículos Religiosos: Venta de artículos religiosos como: estampillas, imágenes, libros, veladoras, biblias, escapularios, figuras y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Banquetes a Domicilio: Servicio de Banquetes a domicilio. Incluye la renta de mantelería, vajillas y servicios de meseros.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Bisutería: compra venta de bisutería.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
			Blancos: Compra venta de toallas, manteles, ropa de cama, cortinas terminadas, cojines, carpetas, servilletas, fundas para electrodomésticos y artículos relacionados con el giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²		

USO GENERAL DE SUELO	SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años	
Comercio de productos y servicios especializados	43	Comercio y servicio	Establecimientos para la venta o renta de	Comercio de Madera: Compraventa de madera aserrada para la industria y la construcción, como tablón, viga, triplay, duela, polines, aglomerados, barrotes, tarimas, madera para cimbra.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Decoración de Interiores: Diseño y decoración de interiores del hogar y oficinas incluye venta de accesorios, persianas, tapetes, alfombras cortinas, pisos y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Pisos: Venta e instalación de pisos para el hogar y oficinas como: duela, madera, mármol, granito, loseta y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Fumigadora: Servicio para la exterminación y control de plagas.	No aplica	Mediano riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
				Materias primas agropecuarias: Compraventa de materias primas para uso agrícola, pecuario y forestal.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Materias primas industriales: Compraventa de materias primas de uso Industrial en cualquiera de sus sectores para su transformación.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
				Compraventa de papel, cartón, plástico, tapiz, envases en general flejes y sus derivados.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo hasta 1000 m ²	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Mudanzas: Servicio de mudanza de enseres domésticos, equipo de oficina y comercial dentro de un área metropolitana, ciudad nacional o internacional.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Talabartería: Compraventa de equipo para la equitación y la charrería.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica
				Venta o alquiler de instrumentos musicales y sus accesorios como: sintetizadores, amplificadores, bocinas, consolas, partituras y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
Venta e instalación de pisos para el hogar y oficinas como: duela, madera, mármol, granito, loseta y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²				
Comercio de productos y servicios especializados	44	Comercio	Ferretería	Compra venta de herramientas industriales, de golpe, neumáticas, material para la auto construcción, artículos de plomería, soldadura, carpintería, electricista y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	45	Comercio	Pinturas, esmaltes, pastas para Acabados, solventes o impermeabilizantes	Compraventa de pinturas y artículos relacionados. Compraventa de esmaltes, pinturas vinílicas y en aerosol, pegamentos, lacas, barnices, thinner, aguarrás y similares, estopas, algodón industrial y lo relacionado al giro. Así como accesorios para pintar, impermeabilizantes y recubrimientos.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	46	Servicio	Rótulos	Imprenta: Servicio de elaboración de impresos, encuadernación, diseño gráfico y rotulación. Serigrafía.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	47	Comercio	Artículos de plástico y desechables	Compra venta de artículos plásticos y desechables.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	48	Comercio	Artículos eléctricos	Compraventa de material eléctrico, para baja y alta densidad como: motores eléctricos, transformadores, generadores, acumuladores, baterías y materiales para instalaciones eléctricas e iluminación.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	49	Comercio	Artículos electrodomésticos	Comercio de aparatos eléctricos y electrodomésticos: televisores, estéreos, lavadora, estufas, refrigeradores, máquinas de coser, aparatos de calefacción, ventilación y enfriadores de aire y muebles.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	50	Comercio	Mueblerías	Venta de cocinas integrales sin fabricación, venta de mobiliario.	Hasta 500 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²

USO GENERAL DE SUELO	SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años	
Comercio de productos y servicios especializados			Compraventa de muebles para el hogar, enseres electrodomésticos menores, aparatos de línea blanca, incluye comercio de cocinas integrales prefabricadas.	Hasta 500 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
	51	Comercio	Artículos de decoración, telas, sedas, o pieles	Venta de alfombras: Venta e instalación de alfombras, tapetes y similares al giro. Peletería: Compraventa de productos de piel y cuero. Telas, casimires y similares: Compraventa de telas y casimires como: seda, lana, paño, poliéster y accesorios utilizados para la confección de prendas de vestir.	Hasta 300 m ² Hasta 300 m ² Hasta 300 m ²	Bajo riesgo Bajo riesgo Bajo riesgo	Después de 300 m ² Después de 300 m ² Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ² Aplica hasta 300 m ² Aplica hasta 300 m ²
	52	Comercio	Perfumerías	Venta de perfumes, colonias, lociones, esencias, envasados o a granel y artículos de tocador como: peines, espejos, rizadores.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	53	Comercio	Joyerías	Compraventa y reparación de joyas, relojes y orfebrería (venta de artículos elaborados con crisoles, cianuro, fundentes y de más.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	54	Comercio	Relojerías	Compraventa de relojes.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	55	Comercio	Regalos	Compraventa de regalos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	56	Comercio	Artesanías	Comercio de productos elaborados con madera, metal, vidrio, cerámica y barro, así como de otros materiales de manera manual.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	57	Comercio	Antigüedades o colecciones	Compraventa de obras de arte y antigüedades como pinturas, esculturas, dibujos, fotografías y otras.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	58	Comercio	Artículos fotográficos	Compraventa de artículos como cámaras fotográficas, equipo y accesorios fotográficos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	59	Servicio	Centros de copiado	Prestación de servicio al mayoreo o menudeo de fotocopiado, fax, engargolado, enmocado, incluye xerográficas, heliográficas y maduros.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	60	Servicio	Laboratorio Fotográfico	Servicio de toma de fotografías, comerciales, de estudio, en máquinas fotográficas y automáticas; así como el revelado o impresión de las mismas.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
		Comercio	Ópticas	Compraventa y elaboración de anteojos, lentes, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	61	Comercio	Artículos de oficina,	Compraventa de accesorios, equipo y mobiliario para oficinas.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	62	Comercio	Artículos de cartón	Compra de artículos derivado o elaborados de cartón.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	63	Servicio	Videos	Establecimientos dedicados al alquiler de videocasetes, formatos DVD, casetes de juegos de video.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	64	Comercio	Discos o cintas,	Compra, renta y venta de artículos magnetofónicos y musicales. Incluye videos musicales y DVD.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	65	Servicio	Clinicas de belleza	Servicio de depilación corporal permanente mediante instrumentación láser o similar, maquillajes, asesoría de imagen, cámaras de broncear.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	66	Comercio	Productos de belleza	Venta de cosméticos y perfumería, incluye peines, espejos rizadores, uñas postizas, limas, ceras y accesorios.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	67	Comercio	Artículos de arte	Compraventa de obras de arte.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	68	Comercio	Artículos médicos	Compraventa de accesorios, artículos, equipos e instrumental para uso médico en cualquiera de sus especialidades y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	69	Comercio	Artículos homeopáticos	Compra venta de productos homeopáticos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	70	Comercio	Artículos odontológicos	Compra venta de muebles, equipo, material e instrumental para uso odontológico.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	71	Comercio	Artículos ortopédicos	Venta de aparatos y accesorios ortopédicos y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
72	Comercio	Aparatos para Gimnasios	Compraventa de artículos para acondicionamiento físico.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
73	Comercio	Plantas de ornato	Compraventa de plantas para decoración de espacios.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	

USO GENERAL DE SUELO	SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años	
Comercio de productos y servicios especializados	74	Comercio	Florerías	Venta de flores a granel arreglos florales y flores artificiales, incluye venta de regalos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	75	Comercio	Accesorios para autos	Compraventa de accesorios y auto partes nuevas y usadas para vehículos automotrices.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	76	Comercio	Accesorios para teléfonos celulares,	Compraventa de accesorios para los celulares.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	77	Comercio	Radiocomunicadores y accesorios	Compraventa de aparatos de radiocomunicación, así como desus accesorios.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	78	Comercio	Equipos de cómputo	Compra venta de equipo de cómputo: computadoras personales y sus accesorios como: impresoras, papel, cartuchos, disquetes, mouses, porta disquetes, fundas para computadoras y muebles para computadora.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	79	Comercio	Artículos deportivos	Compra venta de accesorios deportivos en general.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	80	Comercio	Jugueterías	Compraventa de juguetes y juegos infantiles como: instrumentos musicales de jugueta, juegos de mesa, juguetes electrónicos, triciclos, bicicletas y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	81	Comercio	Bicicletas	Compraventa de bicicletas y accesorios, así como la reparación.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	82	Comercio y servicio	Casas de empeño	Establecimiento de persona física o jurídica colectiva que otorgue préstamos de dinero al público, mediante la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	83	Servicio	Servicio de mensajería	Mensajería y Paquetería: Servicio de recolección, transporte y entrega en plazos mínimos, dentro de un área metropolitana, ciudad nacional o internacional, documentos y paquetes de fácil manejo.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
Comercio de productos y servicios especializados	84	Servicio	Talleres de reparación de aparatos eléctricos, electrónicos y de cómputo	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo. Incluye venta de accesorios y recarga de cartuchos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico, aparatos eléctricos como: instrumentos musicales, cámaras fotográficas aparatos para gimnasia, limpieza de artículos de plata, etc.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Mantenimiento y reparación de mobiliario.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Tapicería: Servicio de tapicera y reparación de muebles para el hogar como: salas, colchones, tapetes, alfombras, paredes y puertas con telas textiles y sintéticas incluye vestiduras de automóviles y camiones.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	85	Servicio	Cibercafé	Alquiler de equipo de cómputo con servicios de información en línea, correo electrónico, accesos a Internet y procesamiento electrónico de información incluye venta de accesorios y consumibles (tóner, disquetes, hojas).	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
86	Comercio y servicio	Centro de ventas telefónicas.	Compraventa, exhibición, reparación y servicio de teléfonos celulares, así como de sus accesorios, la venta de servicios como planes de comunicación.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
Comercio de materiales y equipo para la construcción	87	Comercio	Establecimientos para la venta y/o renta de materiales y equipo para la construcción	Establecimientos para la venta o renta de materiales y equipo para la construcción. Incluye venta de mármol y cantera.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Hasta 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
Comercio para la venta, renta y depósito de vehículos y maquinaria en general	88	Comercio	Establecimientos para compra, venta, renta y depósito de vehículos automotores en general, de construcción, industrial y de servicios	Exhibición, renta y venta de vehículos automotrices.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Hasta 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Compraventa de material industrial: Exhibición, venta y renta de maquinaria agrícola, de construcción, industrial y de servicios.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Hasta 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²

USO GENERAL DE SUELO	SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años	
	89	Comercio	Llanteras, refaccionarias, accesorios para autos. Motocicletas, lanchas y veleros.	Llantera: Compraventa de llantas.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
				Refaccionaria: Compraventa e instalación de refacciones, auto partes y accesorios nuevas y usadas, para automóviles, camiones como: aditivos, aceites, alternadores, distribuidores, partes de suspensión, marchas, embragues, cofres, tolvas, espejos retrovisores, partes eléctricas, motores, volantes, rines y similares al giro, incluye cambio de aceite.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
Establecimientos para la reparación y el servicio de vehículos	90	Servicio	Establecimiento para el lavado, engrasado, lubricación y auto lavado de vehículos.	Autolavado: Servicio de lavado, engrasado y lubricación de automóviles y camiones, incluye pulido y encerado.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
				Instalación de alarmas y estéreos para vehículos: Compraventa de estéreos y accesorios automotrices. Incluye la instalación.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	91	Servicio	Centros de verificación	Centro donde se somete a verificación periódica a los vehículos para asegurar que están en buenas condiciones para circular sin contaminar a su paso.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	92	Servicio	Talleres eléctricos y/o electrónicos	Reparaciones eléctricas de los vehículos.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	93	Servicio y comercio	Vulcanizadoras	Servicio de reparación de llantas y cámaras de vehículos automotores incluye la venta de llantas renovadas y seminuevas.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	94	Servicio	Mecánicos	Mantenimiento Automotriz: Servicio y reparación de automóviles, camiones y maquinaria en general como: reparación de transmisiones, suspensiones, sistema eléctrico, alineación y balanceo, rectificación de motores, cambio de clutch, cambio de aceite, reparaciones mecánicas y eléctricas, mofles, radiadores y otros de naturaleza análoga.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	95	Servicio	Hojalatería y pintura	Taller donde se reparan carrocerías de automóviles.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	96	Servicio	Rectificación de motores	Establecimiento en el que se ajustan los motores de vehículos.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
Establecimientos para la reparación y el servicio de vehículos	97	Servicio	Alineación y balanceo	Establecimiento en donde se realiza el proceso necesario para mantener la mayor estabilidad y la corrección de los ángulos suspensión y dirección de un vehículo.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	98	Servicio	Reparación de mofles y radiadores	Lugar que se dedica a la reparación de las piezas del vehículo encargadas de la expulsión de emisiones.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
Acondicionamiento o físico	99	Servicio	Gimnasios, aerobics o spinning	Prestación de servicio de acondicionamiento físico. Incluye venta de complementos alimenticios y prendas de vestir para el deporte.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Hasta 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	100	Servicio	Baños públicos o sanitarios públicos	Servicios de regaderas, vapor, sauna y baño turco. Incluye venta de productos para la higiene y aseo personal. Incluye venta de productos para la higiene y aseo personal.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Centros comerciales	101	Comercio	Tiendas de autoservicio, almacenes departamentales o centros comerciales	Venta al público de toda clase de productos alimenticios, de uso personal, para el hogar, la salud, artículo para mascotas y otros de consumo necesario. Incluye fuente de sodas, tortillerías, elaboración y venta comida, panadería, pastelería, dulcería y cajero automático.	No aplica	Bajo riesgo	Hasta 300 m ²	No aplica
Mercados	102	Comercio	Mercados	Lugar público con tiendas o puestos de venta donde se comercia, en especial con alimentos y otros productos de primera necesidad.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
Centros de abasto	103	Comercio	Centros de acopio	Sitio de almacenamiento temporal de productos de primera necesidad.	Hasta 500 m ²	Bajo riesgo	Hasta 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	104	Comercio	Centros de abasto y mercados de mayorero	Lugar público con tiendas o puestos de venta donde se comercia, en especial con alimentos y otros productos de primera necesidad al mayorero y a granel.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECÍFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
Bodegas y depósitos múltiples	105	Comercio	Depósitos de productos perecederos: frutas, legumbres, granos, carnes y lácteos.	Almacenamiento de productos perecederos, frutas, legumbres, carnes, lácteos, avícolas, pescados, mariscos. Incluye venta de mayoreo y medio mayoreo de los productos almacenados.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	106	Comercio	Depósitos de productos duraderos: abarrotes, muebles, ropa, aparatos eléctricos, electrónicos, materiales de construcción, maquinaria, refrescos, materiales reciclables.	Almacenamiento de productos duraderos, abarrotes, muebles, ropa, aparatos eléctricos, material de construcción, maquinaria y vehículos. Incluye venta al mayoreo y medio mayoreo de los productos almacenados.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	107	Servicio	Depósitos de productos para ganadería, agricultura y silvicultura.	Almacenamiento de productos para la ganadería, agricultura y silvicultura.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Bodegas y depósitos de bebidas	108	Servicio	Depósitos de cerveza, vinos y licores, sin venta al público	Almacenamiento y distribución de bebidas alcohólica, ya sea menor o mayor a 12 grados, en botella cerrada.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Bodegas y depósitos de riesgo	109	Servicio	Depósitos de productos inflamables y explosivos: madera, gas, combustibles, pinturas, solventes, productos químicos y explosivos	Bodega de inflamables y explosivos: Almacenamiento de productos inflamables, químicos y explosivos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
				Desperdicios industriales: Recuperación y clasificación de materiales reciclables no peligrosos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
				Venta de combustibles: Compraventa de carbón y petróleo.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Rastros	110	Comercio	Rastros	Establecimiento donde se sacrifican y faenan o preparan los animales de abasto, destinados para el consumo humano.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Establecimientos con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas	111	Comercio	Cafeterías	Establecimiento con una barra y mesas en el que se sirven café, bebidas y ciertos alimentos.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	112	Comercio	Neverías	Venta de paletas, helados, aguas frescas, no incluye su elaboración.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	113	Comercio	Fuentes de sodas	Venta de agua carbonatada con sabores y también helados.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	114	Comercio	Juguerías	Establecimiento donde se venden jugos de frutas.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	115	Comercio	Refresquerías	Lugar en que se venden bebidas sin alcohol.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	116	Comercio	Loncherías	Restaurante donde se sirven platos ligeros y refrigerios, como tortas o tacos.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	117	Comercio	Fondas	Lugar en el que se venden comidas y bebidas.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	118	Comercio	Torterías	Lugar en el que se venden alimentos, específicamente tortas.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	119	Comercio	Taquerías	Establecimiento dedicado a la venta de tacos, tortilla con guisados o carnes asadas.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	120	Comercio	Pizzerías	Establecimiento en el que se elaboran o venden pizzas y que en ocasiones dispone de mesas para los clientes.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	121	Comercio	Cocinas económicas	Pequeño restaurante en el que se venden comida a bajo costo.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
Establecimientos con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas	122	Comercio	Marisquerías	Establecimiento en el que se vende o se consume marisco como alimento principal.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	123	Comercio	Merenderos	Establecimiento donde se sirven comidas y bebidas y que dispone de mesas al aire libre para los clientes.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
	124	Comercio	Expendios de antojitos	Establecimientos con venta de antojitos un tipo de aperitivos que forma parte de la cultura mexicana. Por lo regular es un alimento a base de maíz, rico en grasas y acompañado de una salsa de chile.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	125	Servicio	Salones y jardines para fiestas infantiles	Centro de diversión con pista para bailar y lugar para presentación de orquesta conjunto musical o música grabada previa contrato para realizar actos sociales y culturales convenciones y otros.	No aplica	Bajo riesgo menor a 1000 m ²	Regulado	No aplica
	126	Comercio	Restaurantes	Venta y elaboración de alimentos.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
Establecimientos con servicio de alimentos con venta de bebidas de moderación (menor a 12 grados de alcohol)	127	Comercio	Loncherías	Restaurante donde se sirven platos ligeros y refrigerios, como tortas o tacos, con venta de bebidas de moderación (menor a 12 grados de alcohol).	No aplica	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	No aplica
	128	Comercio	Fondas	Lugar en el que se venden comidas y bebidas de moderación (menor a 12 grados de alcohol).	No aplica	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	No aplica
	129	Comercio	Taquerías	Establecimiento dedicado a la venta de tacos, tortilla con guisado o carnes asadas. Con venta de bebidas de moderación (menor a 12 grados de alcohol).	No aplica	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	No aplica
Establecimientos con servicio de alimentos con venta de bebidas de moderación (menor a 12 grados de alcohol)	130	Comercio	Pizzerías	Establecimiento en el que se elaboran o venden pizzas, con venta de bebidas de moderación (menor a 12 grados de alcohol). En ocasiones dispone de mesas para los clientes.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	No aplica
	131	Comercio	Marisquerías	Establecimiento en el que se venden o se consumen mariscos como alimento principal, con venta de bebidas de moderación (menor a 12 grados de alcohol).	No aplica	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	No aplica
	132	Comercio	Restaurantes	Venta y elaboración de alimentos, con venta de bebidas de moderación (menor a 12 grados de alcohol).	No aplica	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	No aplica
Establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas	133	Servicio y comercio	Centros sociales y restaurantes en general.	Centro de diversión con pista para bailar y lugar para presentación de orquesta conjunto musical o música grabada previa contrato para realizar actos sociales y culturales convenciones y otros. Incluye servicio de restaurante y venta de bebidas alcohólicas al coqueo.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	134	Servicio y comercio	Salones y jardines para fiestas y/o banquetes	Centro de diversión para presentación de eventos, incluye la preparación y venta de alimentos; así como la venta o suministro de bebidas alcohólicas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	135	Servicio y comercio	Salones de baile	Centro para el esparcimiento social a través del baile.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	136	Servicio y comercio	Bares	Presentación de espectáculos artísticos, culturales y deportivos. Incluye elaboración y venta de alimentos para consumo dentro del establecimiento y venta de bebidas alcohólicas al coqueo.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	137	Servicio y comercio	Centros nocturnos	Presentación de espectáculos artísticos, culturales y deportivos. Incluye elaboración y venta de alimentos para consumo dentro del establecimiento, y venta de bebidas alcohólicas al coqueo.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	138	Servicio y comercio	Clubes nocturnos	Presentación de espectáculos artísticos, culturales y deportivos. Incluye elaboración y venta de alimentos para consumo dentro del establecimiento, y venta de bebidas alcohólicas al coqueo.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	139	Servicio y comercio	Discotecas	Presentación de música viva o grabada y video grabaciones con pista para bailar. Incluye elaboración y venta de alimentos para consumo en el establecimiento y venta de bebidas alcohólicas al coqueo.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas	140	Servicio y comercio	Cantinas	Establecimiento con venta de bebidas alcohólicas al coqueo. Incluye elaboración y venta de alimentos para consumo dentro del establecimiento.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
alcohólicas	141	Servicio y comercio	Cervecerías	Establecimiento que expende cerveza para que se consuma en el interior del local. Incluye elaboración y venta de alimentos para consumo dentro del establecimiento.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	142	Servicio y comercio	Pulquerías	Establecimiento de venta y expendio de pulque.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Estaciones de servicio: Gasolineras	143	Servicio y comercio	Tipo I: Los obligatorios según normas de PEMEX Buzón postal.	Venta de Gasolina, incluye la venta de aceite, lubricantes y aditivo, así como lo que se especifique en el uso de suelo.	No aplica	Alto riesgo	Regulado	No aplica
	144	Servicio y comercio	Tipo II: Los obligatorios según normas de PEMEX Buzón postal. Cajeros automáticos. Teléfono público local y larga distancia. Tienda de conveniencia.	Venta de Gasolina, incluye la venta de aceite, lubricantes y aditivo, así como lo que se especifique en el uso de suelo.	No aplica	Alto riesgo	Regulado	No aplica
	145	Servicio y comercio	Tipo III: Los obligatorios según normas de PEMEX Venta y/o reparación de neumáticos Refaccionaria automotriz Taller eléctrico y/o mecánico Tienda de conveniencia Fuente de sodas, cafetería Buzón postal Teléfono público local y larga distancia, centrifugado de combustible diésel	Venta de Gasolina, incluye la venta de aceite, lubricantes y aditivo, así como lo que se especifique en el uso de suelo.	No aplica	Alto riesgo	Regulado	No aplica
Estaciones de servicio: Gas carburación; Almacenamiento de Gas; Gasóneras	146	Servicio y comercio	Los obligatorios según normas de PEMEX, SENER y demás aplicables	Venta de gas carburante.	No aplica	Alto riesgo	Regulado	No aplica
Centros de consultorios sin encamados	147	Servicio	Consultorios	Consultorios médicos, servicio de consulta médica externa general y especializada como: servicios médicos especializados en cardiología, oftalmología, audiología, otorinolaringología, ginecología, homeopática y nutrición, podólogos.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
				Tatuajes: Grabación de dibujos, figuras o marcas en la piel humana, introduciendo colorantes bajo la epidemis con agujas, escalpos u otro instrumento e introducción de algún objeto decorativo de material de implementación hipoalérgico. Incluye venta de bisutería.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	148	Servicio	Centros de consultorios de salud	Servicios de cirugía ambulatoria de diálisis renal y otros servicios, médicos que no requieren hospitalización.	No aplica	Mediano riesgo	Después de 100 m ²	No aplica
	149	Servicio	Unidades de primer contacto	Unidades en donde se diagnostica medicamente a las personas y se maneja la prevención como eje de la salud, se asignan tratamientos y rehabilitación. No requiere de manejo especializado.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	150	Servicio	Consultorios dentales	Servicio de consulta odontológica como: ortodoncia, endodoncia, cirugía maxilofacial, cosmetología dental y odontopediatría.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	151	Servicio	Consultorios oftalmológicos	Atención médica de la salud visual.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	152	Servicio	Laboratorios de análisis clínicos	Servicios de análisis médicos de diagnóstico como: biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos x, ultrasonido, radiología y similares al giro.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO	SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años	
Centros de consultorios de salud; unidades de primer contacto, consultorios dentales y oftalmológicos, laboratorios de análisis clínicos.	153	Servicio	Clinicas-hospital	Prestación de servicios médicos que cuentan con área de camas para la atención de los pacientes.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	154	Servicio	Sanatorios	Establecimiento convenientemente dispuesto para la estancia de enfermos que necesitan someterse a tratamientos médicos o quirúrgicos.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	155	Servicio	Maternidades	Unidad médica especializadas en partos.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	156	Servicio	Policlinicas	Consultorio médico donde se atienden diversas especialidades.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	157	Servicio	Hospitales generales y de especialidades	Prestación de servicios médicos que cuentan con la hospitalización de pacientes. Incluye servicio de farmacia, cafetería, tienda de regalos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	158	Servicio	Centros médicos	Establecimiento privado con distintas especialidades médicas y quirúrgicas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	159	Servicio	Unidades de rehabilitación físico-mental	Centros destinados a la rehabilitación física y salud mental.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Otros servicios médicos	160	Servicio	Dispensarios	Establecimiento destinado a prestar asistencia médica y farmacéutica a enfermos que no se alojan en él.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
Educación elemental y básica	161	Servicio	Guarderías	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable, puede incluir cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	162	Servicio	Jardín de niños	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable, puede incluir cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	No aplica
	163	Servicio	Primarias.	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares-	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	164	Servicio	Educación especial.	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
Educación media básica	165	Servicio	Escuelas secundarias generales	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	166	Servicio	Escuelas secundarias tecnológicas	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	167	Servicio	Academias de oficios	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	No aplica
	168	Servicio	Telesecundarias	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
Educación media superior	169	Servicio	Preparatorias	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares, espacios y centros culturales y recreativos.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	170	Servicio	Vocacionales	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares, espacios y centros culturales y recreativos.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	171	Servicio	Institutos técnicos	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	172	Servicio	Centros de capacitación	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	173	Servicio	Academias profesionales	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares, espacios y centros culturales y recreativos.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO	SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años	
Educación superior e instituciones de investigación	174	Servicio	Escuelas e institutos tecnológicos	Institución de educación superior dedicada a la formación científica y tecnológica en las ramas agropecuarias, industrial, forestal y del mar.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	175	Servicio	Politécnicos	Una institución educativa de alto nivel especializada en la enseñanza y aprendizaje de tecnologías.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	176	Servicio	Normal de maestros	Institución educativa encargada de la formación de los maestros de escuela.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	177	Servicio	Universidades	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, espacios y centros culturales y recreativos.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	178	Servicio	Centros e Institutos de investigación	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería y fuente de sodas.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
Educación física y artística	179	Servicio	Escuelas de idiomas	Institución de enseñanza de idiomas extranjero como inglés, francés, italiano, japonés, entre otros.	Hasta 250 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 250 m ²
	180	Servicio	Escuelas de música	Lugar en el que se imparten procesos de enseñanza y aprendizaje con respecto al ámbito de la música .	Hasta 250 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	181	Servicio	Escuelas de baile	Enseñanza de baile de diversos ritmos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	182	Servicio	Escuelas de artes marciales	Enseñanza de prácticas y tradiciones codificadas, cuya misión será someter o defenderse a través de una técnica.	Hasta 250 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 250 m ²
	183	Servicio	Escuelas de modelos	Lugar en el que se enseña el arte del desenvolvimiento humano y de las cualidades y aptitudes positivas del hombre.	Hasta 250 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 250 m ²
	184	Servicio	Escuelas de pintura	Lugar en el que se imparte técnicas para usadas para pintar o elaborar una obra pictórica.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	185	Servicio	Escuelas de escultura	Lugar en el que se enseña técnicas para moldear objetos o crear figuras en tres dimensiones trabajando con materiales como barro, piedra, madera o bronce.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	186	Servicio	Escuelas de actuación	Lugar en el que se enseña el proceso de investigación personal para convertirse en actores y poder interpretar personajes.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	187	Servicio	Escuelas de fotografía	Lugar en el que se imparten diversas técnicas para aplicar la fotografía.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	188	Servicio	Escuelas de computación	Institución de enseñanza e instrucción para el manejo de programas de computación.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	189	Servicio	Escuelas de educación física	Lugar en el que se enseña a perfeccionar y desarrollar el cuerpo.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	190	Servicio	Escuelas de manejo	Servicio de instrucción de manejo.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	191	Servicio	Escuelas de manualidades	Lugar en el que se enseñan técnicas para realizar trabajos efectuados con las manos , con o sin ayuda de herramientas .	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
192	Servicio	Escuelas de natación y actividades acuáticas	Prestación de servicios para la práctica de deportes acuáticos.	No aplica	Mediano riesgo	Después de 300 m ²	No aplica	
Centros de espectáculos, culturales y Recreativos	193	Servicio	Auditorios	Alquiler de un espacio físico para eventos cívicos. Incluye cafetería y fuente de sodas.	No aplica	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	194	Servicio	Teatros	Producción y representación de espectáculos artísticos de teatro en sus diversos géneros, incluso performance y cabaret. Incluye servicio de fuente de sodas y cafetería.	No aplica	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	195	Servicio	Salas de conciertos	Lugar dedicado a interpretaciones de música en vivo.	No aplica	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	196	Servicio	Cines	Exhibición de películas cinematográficas y de video. Incluye servicio de fuente de sodas y cafetería.	No aplica	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	197	Servicio	Bibliotecas	Institución cuya finalidad consiste en la adquisición, conservación, estudio, préstamo y exposición de libros y documentos.	Hasta 300 m ²	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
Centros de espectáculos, culturales y Recreativos	198	Servicio	Archivos	Espacio en el que se almacenan archivos con cierto valor histórico y cultural.	Hasta 300 m ²	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	199	Servicio	Museos	Lugar en que se exhiben colecciones de objetos artísticos, científicos o de otro tipo, y en general de valor cultural.	Hasta 500 m ²	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	200	Servicio	Galerías de arte o Salas de exposición.	Exposición y ventas de obras artísticas.	Hasta 500 m ²	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	201	Servicio	Hemerotecas	Lugar en el que se guardan y consulta el público, diarios y otras publicaciones periodísticas.	Hasta 500 m ²	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	202	Servicio	Pinacotecas	Galería o museo de pinturas.	Hasta 500 m ²	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	203	Servicio	Filmotecas	Lugar donde conservan filmes para su estudio y exhibición.	No aplica	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	204	Servicio	Cinetecas	Exhibición de películas cinematográficas y de video de arte. Incluye servicio de fuente de sodas y cafetería.	No aplica	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	205	Servicio	Centros culturales	Lugar en una comunidad destinado a mantener actividades que promueven la cultura entre sus habitantes.	Hasta 500 m ²	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	206	Servicio	Casas de cultura	Presentación de eventos y exposiciones culturales.	Hasta 500 m ²	Mediano riesgo, más 500 personas	Después de 500 m ²	No aplica
	207	Servicio	Centros comunitarios	Prestación de servicios de asistencia social como son: talleres de manualidades, artes plásticas, talleres de música, danza y baile.	Hasta 500m ²	Mediano riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	208	Servicio	Salones de usos múltiples	Estancia de grandes dimensiones para que se puedan llevar a cabo actividades sociales, culturales, familiares y artísticas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	210	Servicio	Auditorios al aire libre	Alquiler de un espacio físico para eventos cívicos al aire libre. Incluye cafetería y fuente de sodas.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
211	Servicio	Espacios culturales al aire libre	Lugar en una comunidad destinado a mantener actividades que promueven la cultura entre sus habitantes al aire libre.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica	
Instalaciones para la recreación	212	Servicio	Pistas de patinaje	Local de diversión en el que se desarrolla el patinaje sobre hielo o cualquier superficie sólida.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	213	Servicio	Parque de diversiones	Prestación de servicios de juegos electrónicos, electromecánicos y de video. Incluye cafetería, fuente de sodas y tienda de regalos.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	214	Servicio	Juegos Mecánicos	Espacio de diversión a través de la renta de juegos mecánicos.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	215	Servicio	Boliches	Servicio que cuenta con instalaciones para la práctica del deporte boliche.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	216	Servicio	Billares	Servicios recreativos con instalaciones para la práctica del billar. Incluye juegos de mesa.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	217	Servicio	Juegos de mesa	Renta de juegos de mesa.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	218	Servicio	Juegos de video	Espacios para el esparcimiento a través de video juegos.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
Instalaciones para la recreación y los deportes	219	Servicio	Bañeros y actividades acuáticas.	Establecimiento público dotado de instalaciones para el esparcimiento acuático.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	220	Servicio	Gimnasios.	Prestación de servicio de acondicionamiento físico.	Hasta de 30 m ²	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	221	Servicio	Canchas cubiertas o descubiertas en general.	Alquiler de espacios para el desarrollo de diferentes ramas del deporte sin alto riesgo como son: Fútbol rápido, básquetbol, voleibol, tenis, frontón, squash.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
Instalaciones para deportes de exhibición al aire libre	222	Servicio	Estadios	Espacio con gradas para los espectadores, destinado a competiciones deportivas.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	223	Servicio	Hipódromos	Recinto destinado a las carreras de caballos y otros ejercicios de equitación.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	224 225	Servicio	Autódromos	Circuito destinado a los ensayos y carreras de automóviles.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	226	Servicio	Velódromos	Instalación deportiva preparada para la celebración de carreras ciclistas, con gradas para los espectadores y una pista especial de forma casi elíptica con las curvas peraltadas.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	227	Servicio	Lienzos charros	Exhibición y práctica de actividades relacionadas a la charrería.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	228	Servicio	Palenques	Lugar en el que se celebran festividades regionales.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	229	Servicio	Pistas para motociclismo	Espacio en el que practican actividades de motociclismo.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	230	Servicio	Actividades acuáticas	Prestación de servicios para la práctica de deportes acuáticos.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
Clubes e instalaciones campestres	231	Servicio	Clubes campestres	Centro de esparcimiento deportivo y social.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	232	Servicio	Campos de tiro	Práctica de actividades relacionadas al tiro, que cumplan con la normatividad federal y estatal correspondiente.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	233	Servicio	Campamentos	Espacio público o privado destinado para acampar.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	234	Servicio	Club hípico	Lugar en el que se desarrolla arte de montar y manejar el caballo, realizando ejercicios de monta, carreras y concursos.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	235		Club de golf	Exhibición y práctica de actividades relacionadas al juego de golf.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
Parques y jardines	236	Servicio	Jardines botánicos	Exposición, compra y venta de plantas y vegetales.	Hasta de 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	237	Servicio	Juegos infantiles	Espacio de diversión a través de la renta de juegos infantiles.	Hasta de 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	238	Servicio	Parques y jardines en general	Lugar de esparcimiento al aire libre.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
Instalaciones hoteleras	239	Servicio	Hoteles	Servicio al público de renta de habitaciones para alojamiento temporal.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	240	Servicio	Moteles	Establecimiento público, situado en las proximidades de las carreteras, en el que se facilita alojamiento en departamentos con entradas independientes desde el exterior, y con garajes o cobertizos para automóviles, próximos o contiguos a aquellos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	241	Servicio	Casas de huéspedes	Servicio de alojamiento temporal.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	242	Servicio	Búngalos	Especie de cabaña o casa de dimensiones reducidas que por lo general está orientada al turismo.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	243	Servicio	Posadas	Establecimiento modesto con habitaciones para alojar huéspedes de paso.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Servicios asistenciales	244	Servicio	Orfanatorios	Servicio de alojamiento o custodia temporal, para menores que por sus condiciones y características necesiten asistencia social.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	245	Servicio	Asilos de ancianos	Centro de alojamiento y cuidado de adultos mayores.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	246	Servicio	Asilos de indigentes	Centro de asistencia social para personas sin hogar.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	247	Servicio	Albergues	Casas en la que se pueden refugiar o alojar varias personas temporalmente.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECÍFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
	248	Servicio	Casas de cuna	Centro de resguardo de menores en un rango de edad anterior a la escolar.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	249	Servicio	Estancia infantil	Instituciones enfocadas al cuidado y atención infantil con servicios educativos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	250	Servicio	Centros de integración juvenil o Asociaciones civiles	Prestación de servicios para la atención, rehabilitación, cuidado y prevención de adicciones.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Comercio, servicio y asistencia para mascotas	251	Servicio y comercio	Consultorios veterinarios, Clínicas veterinarias, Estéticas caninas o Tiendas de mascotas	Servicios zootecnistas en general, compraventa de alimento, medicamento para animales y accesorios. Estética. La venta y exhibición al público de animales domésticos.	No aplica	Bajo riesgo menos de 1000 m ²	Regulado	No aplica
	252	Comercio	Artículos para mascotas	Accesorios, artículos para el cuidado de animales, incluye la venta de alimentos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
Funerarias y velatorios	253	Servicio y comercio	Funerarias y velatorios	Servicio de velación, embalsamamiento y traslado de cadáveres, incluye compraventa de ataúdes, servicios de asesoría relacionados con la actividad, venta de flores, servicios de cafetería, servicio de fuentes de sodas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Parques y Jardines Funerarios	254	Servicio y comercio	Panteones o criptas	Espacio subterráneo en el que se enterra a los muertos y existe la venta de lotes para tales fines.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	255	Servicio y comercio	Crematorios, parques y jardines funerarios	Servicio de cremación de cadáveres. Incluye venta de flores, servicios de cafetería, fuentes de sodas, velación, embalsamamiento y traslado de cadáveres. Incluye compraventa de ataúdes y servicios de asesoría relacionados con la actividad.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Estacionamientos	256	Servicio	Estacionamientos públicos	Prestación del servicio de guarda o depósito temporal de vehículos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Terminales e instalaciones para el Transporte	257	Servicio	Terminales de pasajeros	Espacio físico en el cual se determinan unidades terrestres con diferentes destinos, para ofrecer el servicio de transporte.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	258	Servicio	Terminales de carga o Sitios o bases de carga	Espacio físico en el cual se realizan maniobra de carga y descarga de bienes.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	259	Servicio	Sitios o bases de taxis	Lugar en el que se ofrece el servicio de transporte particular.	No aplica	Bajo o riesgo	Regulado	No aplica
	260	Servicio	Encierro y talleres de mantenimiento de transporte Público y de carga	Lugar en el que se da mantenimiento a vehículos de transporte.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Comunicaciones	261	Servicio	Agencias de correos y telégrafos	Establecimiento en el que ofrece el servicio de comunicación a través de correo o telégrafo.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	262	Servicio	Centrales telefónicas	Establecimiento donde se presta el servicio de telefonía a particulares, sin incluir venta de productos ni realizar promociones ni ningún tipo de telemarketing.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	263	Servicio	Centrales de mensajería	Servicio de recolección, transporte y entrega en plazos mínimo dentro de un área metropolitana, ciudad nacional o internacional, documentos y paquetes de fácil manejo.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
Comunicaciones	264	Servicio	Estaciones de radio	Medio de comunicación que se basa en el envío de señales de audio a través de ondas de radio .	No aplica	Bajo riesgo con menos de 1000 m ²	Regulado	No aplica
	265	Servicio	Agencia de Televisión	Espacio en el que se utiliza un sistema de transmisión de imágenes y sonido a distancia.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 1000 m ²	Regulado	No aplica
	266	Servicio	Telecomunicaciones	Espacio en el que dedican a la transmisión de un mensaje de un punto otro.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 1000 m ²	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECÍFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
Instalaciones para la compra y venta de materiales de desechos	267	Comercio	Compra-venta, recolección, preparación y selección de fierro (chatarra), metales no ferrosos, materiales de demolición, papel, cartón, trapo, vidrio y otros desechos, residuos hospitalarios e industriales.	Compraventa, recolección, preparación y selección de fierro, metales no ferrosos, materiales de demolición, papel, cartón, trapo y otros desechos.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 1000 m ²	Regulado	No aplica
	268	Comercio	Deshuesaderos de vehículos	Aquellos que se dedican a la comercialización de piezas usadas sueltas que no se encuentran adheridas a una base de vehículo de motor.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Manufactura de productos alimenticios, bebidas y tabacos	269	Industria	Producción de mermeladas y frutas en conserva	Elaboración de mermeladas y frutas a través de procesos para alentar su deterioro.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 1000 m ²	Regulado	No aplica
	270	Industria	Manufactura de conservas alimenticias de frutas y legumbre	Panificadora: Elaboración, distribución y venta de productos de panadería, horneados y sin hornear, como pan, pasteles y pastelitos. Incluye elaboración de productos de panadería congelados y elaboración de tortillas de harina y trigo.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
				Proceso de elaboración que incluye: preparación, conservación, envasado y deshidratación de frutas, legumbres, jugos, sopas, guisos, salsas y concentrados (caldos).	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	271	Industria	Preparación de conservas y embutidos de carne	Elaboración de conservas y embutidos de carne.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	272	Industria	Operaciones de conservación	Proceso de curado, ahumado y salado, entre otros.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	273	Industria	Manufactura de pescados y mariscos	Proceso a pescados y marisco como preparación, congelación, empaçado, conservación y enlatado.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	274	Industria	Conservación de pescados y mariscos	Conservación mediante procesos de salado y secado de pescado y marisco.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	275	Industria	Manufactura de productos lácteos	Procesamiento de lácteos envasados, pasteurización, homogeneización, deshidratación y fabricación de leche condensada, evaporada y en polvo.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	276	Industria	Manufactura de productos de maíz y trigo	Servicio de preparación y molinda de productos agrícolas, granos, semillas, chiles y nixtamal; así como el café.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	277	Industria	Manufactura y embotellado de bebidas	Producción de bebidas destiladas de agaves, caña, frutas, granos, concentrados y jarabes, incluye embotellado.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	Manufactura de productos alimenticios, bebidas y tabacos	278	Industria	Elaboración de pulque, sidra, rompope y otros licores de hierbas, frutas y cereales; destilación de alcohol etílico, cerveza, malta, aguas minerales, purificadas y refrescos; fábricas de hielo	Proceso de pulque, sidra, rompope y otros licores de hierbas, frutas y cereales; destilación de alcohol etílico, cerveza, malta, aguas minerales, purificadas y refrescos; fábricas de hielo.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado
279								
Manufactura de productos de madera,	280	Industria	Productos diversos de corcho y harina de madera; envases de madera y otros materiales de origen vegetal;	Oblención de productos diversos de corcho y harina de madera; envases de madera y otros materiales de origen vegetal.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
palma, mimbre y corcho	281	Industria	Artículos de cocina, accesorios y productos domésticos de madera y palma en general.	Elaboración de Artículos de cocina, accesorios y productos domésticos de madera y palma en general.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	282	Industria	Trabajos de carpintería doméstica	Carpintería: Venta, manufactura, acabado, instalación y reparación de todo tipo de muebles y artículos de madera.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 50 m ²	No aplica
	283	Industria	Fabricación de triplay, fibracel y tableros aglutinados	Fabricación de triplay, fibracel y tableros aglutinados.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 50 m ²	No aplica
	284	Industria	Productos de madera para la construcción	Venta de madera para la construcción.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	285	Industria	Casas de madera	Manufactura de madera.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	286	Industria	Muebles de madera, ratán, bambú y mixtos	Mantenimiento y reparación de mobiliario.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	287	Industria	Ataúdes	Elaboración y fabricación de ataúdes.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
Manufactura de celulosa, papel y sus producto	288	Industria	Producción artesanal de piñatas	Producción artesanal de piñatas	Hasta 200 m ²	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	289	Industria	Producción de papel amate	Producción de papel amate.	Hasta 200 m ²	Bajo riesgo	Después de 200 m ²	Aplica hasta 200 m ²
	290	Industria	Producción de flores	Producción de flores.	Hasta 200 m ²	Bajo riesgo	Después de 200 m ²	Aplica hasta 200 m ²
	291	Industria	Encuadernación	Encuadernación.	Hasta 200 m ²	Bajo riesgo	Después de 200 m ²	Aplica hasta 200 m ²
	292	Industria	Fotograbado	Fotograbado.	Hasta 200 m ²	Bajo riesgo	Después de 200 m ²	Aplica hasta 200 m ²
	293	Industria	Fabricación de clichés y similares.	Fabricación de clichés y similares.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	294	Industria	Fabricación de todo tipo de celulosa, pasta mecánica de madera, papel, cartoncillo y cartulina. Impresión de periódicos, libros, revistas y similares	Elaboración de todo tipo de celulosa, pasta mecánica de madera, papel, cartoncillo y cartulina. Impresión de periódicos, libros, revistas y similares.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	295	Industria	Billetes de lotería, timbres y folletos.	Billetes de lotería, timbres y folletos.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
Manufactura de productos metálicos, maquinaria y equipo	296	Industria	Talleres de soldadura, trabajos de herrería doméstica.	Herrería: Fabricación, elaboración y compraventa de cortinas, puertas, barandales metálicos, juegos metálicos infantiles, reparación, instalación y montaje.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	297	Industria	Fundición y moldeo de piezas metálicas, ferrosas y no ferrosas, estructuras metálicas, tanques y calderas industriales.	Fundición y moldeo de piezas metálicas, ferrosas y no ferrosas, estructuras metálicas, tanques y calderas industriales.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	298	Industria	Elaboración de productos metálicos.	Elaboración de productos metálicos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	299	Industria	Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo en general, con motor.	Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo en general, con motor.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	300	Industria	Fabricación de muebles metálicos.	Fabricación de muebles metálicos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	301	Industria	Fabricación de ataúdes.	Fabricación de ataúdes.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECÍFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
	302	Industria	Fabricación de máquinas de oficina, de cálculo y procesamiento informático	Fabricación de máquinas de oficina, de cálculo y procesamiento informático.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	303	Industria	Fabricación de accesorios eléctricos, equipo electrónico de radio televisión, comunicación	Fabricación de accesorios eléctricos, equipo electrónico de radio televisión, comunicación.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	304	Industria	Fabricación de equipo médico	Fabricación de equipo médico.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	305	Industria	Fabricación de equipo automotriz	Fabricación de equipo automotriz.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Manufactura de minerales no metálicos	306	Industria	Elaboración de alfarería, cerámica	Elaboración de alfarería, cerámica.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	307	Industria	Elaboración de muebles	Elaboración de muebles.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	308	Industria	Elaboración de materiales para la construcción	Elaboración de materiales para la construcción.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	309	Industria	Fabricación de productos de vidrio	Fabricación de productos de vidrio.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	310	Industria	Elaboración de cemento, cal, yeso y otros productos a base de minerales no metálicos. (4)	Elaboración de cemento, cal, yeso y otros productos a base de minerales no metálicos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Manufactura metálica básica	311	Industria	Fundición primaria del hierro, acero y metales no ferrosos. (4)	Torno: Fabricación de piezas metálicas a menor escala, incluye troquelado.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Manufactura de sustancias químicas, productos derivados del petróleo y del carbón	312	Industria	Fabricación de ceras y parafinas	Fabricación de ceras y parafinas	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	313	Industria	Producción de petroquímicos básicos, sustancias químicas básicas, fertilizantes, insecticidas y plaguicidas.	Producción de petroquímicos básicos, sustancias químicas básicas, fertilizantes, insecticidas y plaguicidas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	314	Industria	Producción de fibras artificiales y/o sintéticas.	Producción de fibras artificiales o sintéticas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	315	Industria	Producción de productos farmacéuticos.	Producción de productos farmacéuticos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	316	Industria	Producción de pinturas, barnices, lacas y similares.	Producción de pinturas, barnices, lacas y similares.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	317	Industria	Producción de jabones, detergentes, dentífricos.	Producción de jabones, detergentes, dentífricos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	318	Industria	Producción de perfumes, cosméticos y similares.	Producción de perfumes, cosméticos y similares.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	319	Industria	Producción de impermeabilizantes.	Producción de impermeabilizantes.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	320	Industria	Producción de adhesivos.	Producción de adhesivos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	321	Industria	Refinación de petróleo, productos derivados del carbón mineral.	Refinación de petróleo, productos derivados del carbón mineral.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECÍFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
	322	Industria	Producción de productos de hule, laminados plásticos, envases y productos de plástico en general. (4)	Producción de productos de hule, laminados plásticos, envases y productos de plástico en general. (4)	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Manufactura de textiles, prendas de vestir y colchones	323	Industria	Producción de fibras e hilados de henequén.	Producción de fibras e hilados de henequén.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	324	Industria	Producción de hilado y tejido de ixtle de palma.	Producción de hilado y tejido de ixtle de palma.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	325	Industria	Acondicionamiento de cerdas y crines de animal.	Acondicionamiento de cerdas y crines de animal.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	326	Industria	Cordelería de fibras duras, naturales y sintéticas.	Cordelería de fibras duras, naturales y sintéticas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	327	Industria	Despepite y empaque de algodón, lana y de fibras artificiales o sintéticas.	Despepite y empaque de algodón, lana y de fibras artificiales o sintéticas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	328	Industria	Producción de hilos y estambres de todo tipo, así como tejidos.	Producción de hilos y estambres de todo tipo, así como tejidos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	329	Industria	Fabricación de todo lo referente a blancos, medias, suéteres, ropa interior y exterior ya sea de tela, piel natural o sintética, sombreros, gorras, guantes, corbatas y similares.	Fabricación de todo lo referente a blancos, medias, suéteres, ropa interior y exterior ya sea de tela, piel natural o sintética, sombreros, gorras, guantes, corbatas y similares.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	330	Industria	Fabricación de alfombras y tapetes de fibras duras.	Fabricación de alfombras y tapetes de fibras duras.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	331	Industria	Acabado de telas.	Acabado de telas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	332	Industria	Producción de algodón.	Producción de algodón.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Manufactura del cuero y del calzado	333	Industria	Fabricación de absorbentes, vendas, gasas, telas adhesivas, pañales desechables, colchones, colchonetas y box spring.	Fabricación de absorbentes, vendas, gasas, telas adhesivas, pañales desechables, colchones, colchonetas y box spring.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	334	Industria	Preparación y curtido de pieles.	Preparación y curtido de pieles.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	335	Industria	Fabricación de artículos de piel natural, regenerada o artificial.	Fabricación de artículos de piel natural, regenerada o artificial.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Otras manufacturas	336	Industria	Fabricación de calzado de tela con suela de hule o sintética.	Fabricación de calzado de tela con suela de hule o sintética.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	337	Industria	Producción de artículos de joyería y orfebrería.	Producción de artículos de joyería y orfebrería.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	338	Industria	Producción de artículos y útiles escolares y para oficina.	Producción de artículos y útiles escolares y para oficina.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
	339	Industria	Producción de escobas, cepillos y similares.	Producción de escobas, cepillos y similares.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	340	Industria	Producción de aparatos musicales y deportivos.	Producción de aparatos musicales y deportivos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Investigación y desarrollo de nuevas tecnologías (I+D)	341	Industria	Investigación y desarrollo tecnológico, informática, robótica, mecatrónica, micro tecnología, microinformática, micro robótica, microelectrónica e innovación tecnológica.	Investigación y desarrollo tecnológico, informática, robótica, mecatrónica, micro tecnología, microinformática, micro robótica, microelectrónica e innovación tecnológica.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Extracción de minerales metálicos	342	Industria	Extracción y limpieza de minerales con alto contenido de aluminio, antimonio, arsénico, bario, bismuto, cadmio, calcio, cobre, cromo, estaño, iridio, manganeso, mercurio, níquel, oro, plata, plomo, potasio, sodio y zinc.	Extracción y limpieza de minerales con alto contenido de aluminio, antimonio, arsénico, bario, bismuto, cadmio, calcio, cobre, cromo, estaño, iridio, manganeso, mercurio, níquel, oro, plata, plomo, potasio, sodio y zinc.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	343	Industria	Extracción de carbón mineral, uranio, mercurio, plata y platino. (4)	Extracción de carbón mineral, uranio, mercurio, plata y platino. (4)	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Extracción de minerales no metálicos	344	Industria	Extracción de cantera, mármol, arena, grava, tezontle, tepetate, feldespatos, caolín, arcillas, refractarias, barro, sílice, cuarzo, pedernal, asbesto y mica, entre otros.	Extracción de cantera, mármol, arena, grava, tezontle, tepetate, feldespatos, caolín, arcillas, refractarias, barro, sílice, cuarzo, pedernal, asbesto y mica, entre otros.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Agricultura	345	Industria	Cultivo	De cereales (maíz, trigo, sorgo, arroz, etc.), legumbres, raíces feculentas, hortalizas, leguminosas, café, caña de azúcar, algodón, tabaco, agaves alcoholeros, agaves de fibras, girasol, cártamo, otras oleaginosas, árboles frutales, flores, viveros y campos experimentales.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	346	Industria	Actividades ganaderas y forestales que se realizan de manera concordante con la agricultura.	Actividades ganaderas y forestales que se realizan de manera concordante con la agricultura	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
Ganadería	347	Industria	Cria y explotación de ganado	Como bovino, ovino, equino, caprino, porcino; avicultura, apicultura y cunicultura.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	348	Industria	Cria y recolección de otras especies de animales, los destinados a laboratorios.	Cria y recolección de otras especies de animales, los destinados a laboratorios	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
Otras especies	349	Industria	Animales no alimenticios	Cria de perros y sus centros de adiestramiento, aves de ornato, gatos, reptiles, etc.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	350	Industria	Zoológicos y acuarios	Recinto con instalaciones adecuadas para conservar, cuidar y criar especies diferentes de animales, especialmente salvajes y exóticos, que puede ser visitado por el público.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	351	Industria	Santuarios de vida silvestre	Área en la que se garantizan las condiciones naturales necesarias para proteger especies, comunidades bióticas o características físicas del medio ambiente de relevancia nacional.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECÍFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
Silvicultura	352	Industria	Plantación y cuidado de árboles para la producción de madera, cuidado y conservación de áreas forestales	Plantación y cuidado de árboles para la producción de madera, cuidado y conservación de áreas forestales.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	353	Industria	Explotación de viveros forestales desde siembra, desarrollo y preparación.	Explotación de viveros forestales desde siembra, desarrollo y preparación.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	354	Industria	Corte de madera, producción de troncos desbastados y descortezados.	Corte de madera, producción de troncos desbastados y descortezados.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	355	Industria	Recolección de productos forestales en general.	Recolección de productos forestales en general.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
Servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura	356	Industria	Servicios prestados por establecimientos Especializados.	Tales como: fumigación, fertilización, servicios pre-agrícolas, de rastro, barbecho, subsuelo, desmonte, cosecha y recolección; distribución de agua para riego.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	357	Industria y servicio	Clinicas veterinarias y apoyos de agronomía.	Establecimiento en el que se previene, diagnóstica y cura en forma clínica o quirúrgicamente, las patologías que afectan a los animales, así como del adecuado cultivo de la tierra.	No aplica	Bajo riesgo menos de 1000 m ²	Regulado	No aplica
Pesca	358	Industria	Captura de especies acuáticas, ya sea con fines comerciales, deportivos o de autoconsumo; en esteros, lagos, lagunas, presas, ríos y bordos.	Captura de especies acuáticas, ya sea con fines comerciales, deportivos o de autoconsumo.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	359	Industria	Acuicultura para especies de agua dulce, criaderos de peces y ranas, entre otros.	Lugar en el que se dirige y fomenta la reproducción de peces, moluscos y algas en agua dulce.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
Captación y distribución de agua	360	Industria	Captación	Diques, presas, represas, canales, arroyos y ríos; tratamiento, conducción y distribución de agua.	No aplica	Alto impacto	Regulado	No aplica
	361	Industria	Operación de plantas potabilizadoras.	Operación del conjunto de estructuras en las que se trata el agua de manera que se vuelva apta para el consumo humano.	No aplica	Alto impacto	Regulado	No aplica
Telecomunicaciones	362	Industria	Radio bases y torres de transmisión antenas, torres y mástiles de más de 30 metros.	Operación de radio bases y torres de transmisión de antenas, torres y mástiles de más de 30 metros.	No aplica	Alto impacto	Regulado	No aplica
	363	Industria	Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.	Conjunto de locales o áreas encerradas en un único cerco, se trata de instalaciones eléctricas destinadas a producción, conversión, transformación, regulación, repartición de la energía eléctrica.	No aplica	Alto impacto	Regulado	No aplica
	364	Industria	Plantas de reciclaje de desechos sólidos, zonas de transferencia de basura	Lugar en el que se realiza la recuperación o aprovechamiento de materiales usados o desechos que se someten para que puedan ser nuevamente utilizables en su estado original u otros.	No aplica	Alto impacto	Regulado	No aplica
	365	Industria	Rellenos sanitarios.	Es un lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de residuos sólidos, sin causar peligro o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales, utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima.	No aplica	Alto impacto	Regulado	No aplica

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se, aprueban las Reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Por Acuerdo de Cabildo 170, tomado en la Trigésima Quinta sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobada la expedición del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segunda.- El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas que habrán de regir el actuar de la Administración Municipal, así como la aprobación y reformas de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables al Municipio.

Tercera.- La estricta observancia a la ley por parte del Gobierno Municipal, obliga a mantener actualizado y armonizado el marco jurídico que rige el Municipio con las demás normas de igual o mayor jerarquía, lo anterior toda vez que resulta de imperiosa necesidad transparentar y facilitar la tramitología que deben de llevar a cabo las personas físicas y jurídico colectivas a efecto de obtener una Licencia de Funcionamiento, para operar en el territorio naucalpense.

Teniendo como objetivo principal, crear mejores y más transparentes condiciones normativas que propicien certidumbre jurídica y garanticen el desarrollo integral y sustentable para aquellas personas físicas y jurídico colectivas que deseen invertir en nuestro Municipio y con ello, lograr mejoras en el bienestar social de todos los naucalpenses.

Cuarta.- Las actividades económicas que se llevan a cabo dentro del municipio, lo han fortalecido, así mismo han brindado un potencial crecimiento de la economía, esto, es el resultado de gestiones públicas eficientes en la promoción de las actividades industriales y el comercio, impulsando continuamente el desarrollo de nuevas actividades económicas y la formación de talento naucalpense.

Quinta.- Las propuestas, buscan que la ejecución de las políticas públicas determinadas por la Administración Municipal, garanticen la legalidad de los actos administrativos, por ello es conducente realizar de manera continua el proceso de mejora regulatoria, para actualizar los organigramas, obligaciones y funciones de las distintas direcciones que conforman la Administración Pública Municipal.

Sexta.- En consecuencia, mediante oficio **DGJYC/SJC/DRM/12109/2022**, de fecha 24 de octubre de 2022, el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General Jurídico y Consultivo, solicitó que el Reglamento de Unidades

Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México", sea incorporado como punto del Orden del día, de la Próxima Sesión de cabildo.

Séptima.- Mediante oficio **CPPPyPM/ CGMMR/345/2022**, de fecha 15 de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, emitió la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México resolviendo:

RESUELVE

1. Que el proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuesta por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del **Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**
2. Que el documento normativo propuesto **Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México** ya fue revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.
3. Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria opina como adecuado el formato de Exención **Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, al presentar la exención del análisis del impacto Regulatorio.
4. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan considera correcta la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio del **Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

5. Que el documento ya fue revisado y aprobado por la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria además del Titular Jurídico Municipal, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
6. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.

Octava.- Por lo antes expuesto, se propone que las reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, sean en términos del cuadro comparativo que se anexa y forma parte integral del presente Proyecto de Resolución.

Novena.- Ante la necesidad de eficientar y transparentar la obtención de las Licencias de funcionamiento otorgadas por este gobierno municipal, se somete a consideración de los miembros del Cabildo, el Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las

atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo la aprobación de las reformas al **Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

III. TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 125

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123, 125, 128 fracciones II, III y XII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, XVIII y XXXIX 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, 5 y de más aplicables a los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal; 57 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza modificar la distribución de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), originalmente aprobada, para destinar \$ 13,654,527.97 (Trece millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 97/100 M.N.), al pago de pasivos de ejercicios fiscales anteriores”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

141

Primero.- Se autoriza modificar la distribución de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), originalmente aprobada, para destinar \$13'654,527.97 (Trece millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 97/100 M.N.), al pago de pasivos de ejercicios fiscales anteriores.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo Entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Trigésima Octava, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Segunda de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, XVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, 5 y de más aplicables a los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal; 57 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza modificar la distribución de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), originalmente aprobada, para destinar \$13’654,527.97 (Trece millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 97/100 M.N.), al pago de pasivos de ejercicios fiscales anteriores”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Con el fin de apoyar a los ayuntamientos en materia de infraestructura en obra pública y su equipamiento, el Gobierno del Estado de México establece en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del México para el ejercicio fiscal 2005, el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) dentro del capítulo 6000 de Inversión Pública, cuyos principales objetivos consistían básicamente en incrementar los

recursos estatales que los municipios destinaban a la inversión pública, establecer criterios y objetivos no discrecionales para distribuir los recursos entre los 125 municipios, así como establecer las reglas de operación eficaces de estos recursos entre los municipios.

Segunda.- En el año 2012 el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), fue sustituido por Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), y actualmente la aplicación de los recursos de este fondo se han ampliado y adicionalmente pueden ser utilizados en obras y proyectos de inversión ya iniciadas y su equipamiento, además los ayuntamientos podrán hacer uso de ellos en casos de saneamiento financiero, autorización de créditos contratados para la realización de infraestructura; pago de reestructura al programa Especial FEFOM; pago de financiamientos incluyendo intereses, costos administrativos de sus programas de contención, entre otros. El Programa de Fortalecimiento Municipal FEFOM se ha fortalecido, logrando así ser una fuente de apoyo económica en los Municipios de la entidad.

Tercera.- El pasado 15 de marzo de 2022, en el periódico oficial denominado "Gaceta de Gobierno" se publicó el **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN"**.

Cuarta.- Asimismo, en el periódico oficial denominado "Gaceta de Gobierno" se publicó el **"ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, mismo en cual se estableció el monto asignado al municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Quinta.- El 24 de marzo del año en curso, mediante oficio **20704000L/0078/2022**, El subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, comunico a la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México que derivado del Acuerdo por el se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto asignado a

cada municipio del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), el Municipio cuenta con una asignación por **\$54'618, 111.91 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos dieciocho mil ciento once pesos 91/100 M.N.)**.

Sexta.- Aunado a lo anterior, se informó que el municipio se encuentra adherido al Programa Especial FEFOM, por lo que le fue realizada una retención del 50% (\$27'309, 055.96, Veintisiete Millones Trescientos nueve mil cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.), del monto total señalado, determinando los montos de aplicación del restante en los siguientes términos.

Recursos Etiquetados 50%				Recursos no etiquetados 50% de lo retenido
Iluminación Municipal	Seguridad	Protección Civil	Proyectos de Inversión	
9.80%	13.10%	20.00%	57.10%	
\$1,338,689.92	\$1,784,919.90	\$2,730,905.60	\$7,800,012.56	\$13,654,527.97

Séptima.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022, en su artículo 57 último párrafo, prevé entre otros aspectos, que aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, podrán destinar el 50% del monto asignado, para pago de pasivos con entidades pública federales y/o estatales que estén registrados en la Cuenta Pública del Municipio al 31 de diciembre de 2021.

Octava.- Conforme a lo anterior, se prevé destinar **\$13'654,527.97 (Trece millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 97/100 M.N.)** al pago de pasivos de ejercicios fiscales anteriores

Novena.- Por lo anterior la Tesorería Municipal a través de oficio **TM/SE/SC/R33/M/61/2022**, de fecha 27 de octubre de 2022, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, integrar al Orden del Día de la Próxima Sesión de Cabildo, el **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez,**

México, autoriza modificar la distribución de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), originalmente aprobada, para destinar \$13'654,527.97 (Trece millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 97/100 M.N.), al pago de pasivos de ejercicios fiscales anteriores.

Décima.- Por lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Colegiado la aprobación del Acuerdo por medio del cual se aprueba la **modificación de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), originalmente aprobada, para destinar \$13'654,527.97 (Trece millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 97/100 M.N.), al pago de pasivos de ejercicios fiscales anteriores**, conforme a las disposiciones indicadas en los lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante

denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, podrá expedir, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción II.

Quinta.- Con fundamento en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De México; los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, expedirán los reglamentos y normas necesarias para su organización y funcionamiento.

Sexta.- El artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, establece que; aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, podrán destinar hasta el 50% del monto que se les asigne del FEFOM, para el pago de pasivos en el rubro de inversión pública productiva que estén inscritos en el Registro de Deuda Pública y los costos colaterales vinculados a los mismos, como: capital, intereses, costos administrativos, garantías, comisiones de reestructuración, calificaciones crediticias, gastos legales y notariales; así como, para el pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales, que estén registrados en la cuenta pública del municipio al 31 de diciembre de 2021, dando prioridad a los que correspondan a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Gobierno

del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), tomando en consideración el saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Séptima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, al primer día del mes de noviembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 126

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha tres días de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo con carácter de Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo con carácter de Reglamento Interno

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el **“Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente y que constituye el Reglamento de referencia.

Segundo.- Se deroga el Libro Segundo y el Título Sexto del Libro Décimo Primero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, así como todas

aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Reglamento.

Tercero.- La Contraloría Interna Municipal y demás dependencias involucradas, realizarán los trámites necesarios dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Reglamento, para instrumentar los cambios conducentes.

Cuarto.- La estructura y personal de la Subdirección de Prevención al Delito, adscrita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, se integrará a la Coordinación de Estrategias de Seguridad.

Quinto.- A los miembros del cuerpo de seguridad adscritos a la Subdirección de Prevención del Delito, les será aplicable lo establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

Sexto.- La entrada en funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos Municipal se encuentra sujeta a la emisión de su respectivo Reglamento Interior, que será dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la entrada en vigor del Presente Reglamento.

Séptima.- Dese vista a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, a la Dirección General de Administración, a la Tesorería Municipal; y a las demás áreas involucradas para el ajuste correspondiente de la estructura orgánica aprobada en el presente Reglamento Interno.

Octava.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Novena.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 47 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne

el reglamento materia del presente Acuerdo previo a su publicación en la Gaceta municipal, a corrección de estilo.

Decima.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Undécima.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo Entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- El Reglamento materia del presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en términos del artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo y el Reglamento de referencia en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Trigésima Octava, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Segunda de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se, aprueba la expedición del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México.”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Por Acuerdo número 6 aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año en curso, fue aprobada la expedición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

Segunda.- El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas que habrán de regir el actuar de la Administración Municipal, así como la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables al Municipio.

Tercera.- La Presidencia Municipal, es el Órgano Administrativo a cargo del Ejecutivo Municipal, mismo que para el despacho de los asuntos que le

competen, cuenta con las unidades administrativas necesarias para el desarrollo de sus funciones, sus objetivos se basan en el desarrollo integral y sostenible del municipio, estableciendo las funciones que los servidores a su cargo deberán desempeñar en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, combate a la corrupción y máxima publicidad en el ejercicio de sus funciones.

Cuarta.- Por otra parte, el 5 de agosto de 2022, se publicó el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez 2022-2024, Su implementación se basa en un Modelo Integral de Seguridad Ciudadana con enfoque de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Quinta.- El 20 de septiembre del 2018, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 328, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México, por el cual se estableció en artículo 204 que los Municipios establecerán instancias encargadas de supervisar y vigilar que los integrantes sus instituciones policiales, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación.

Sexta.- En observancia a tales disposiciones legales y con el fin de ejecutar una adecuada organización gubernamental, que permita efficientar los procesos administrativos y la adecuada distribución atribuciones, el presente Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México; tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento, atribuciones y organización de la Presidencia Municipal como Dependencia de la Administración Pública Centralizada .

Séptima.- En consecuencia, mediante oficio **DGJYC/SJC/DRM/12317/2022**, de fecha 27 de octubre de 2022, el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General Jurídico y Consultivo, solicitó que el Reglamento de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México, sea incorporado como punto del Orden del día, de la Próxima Sesión de cabildo.

Octava.- En virtud de lo antes expuesto y ante la necesidad de un mejor funcionamiento y despeño de actividades de los servidores públicos adscritos a la Presidencia Municipal, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración de los miembros del Cabildo, el Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán

facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo la aprobación y expedición del “**Reglamento Interno de la Presidencia Municipal Naucalpan de Juárez, México**”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo

con carácter de Reglamento Interno que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, al primer día del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 127

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha tres días de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se reforma el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México.”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueban **las reformas al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, en los siguientes términos:

- a) Se reforma: la denominación de la SECCIÓN VII; la denominación del CAPÍTULO IV; la denominación del CAPÍTULO V, las fracciones II y IV del artículo 258; el artículo 270; el artículo 272; el artículo 276; la fracción I del artículo 277; las fracciones II, X, XXI y XXIII del artículo 279; las fracciones VI, VII, VIII y X del artículo 280; el artículo 282; y el artículo 287.

- b) Se adicionan: los artículos 241 BIS; la denominación de la SECCIÓN I; la SECCIÓN II "DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS MUNICIPAL"; el artículo 273 BIS; el artículo 237 TER; el artículo 273 QUÁTER; las fracciones XXIII-A y XXIII-B del artículo 279; la fracción X-A del artículo 280; y el segundo párrafo del artículo 288.
- c) Se derogan: el artículo 263, el artículo 264, las fracciones IV, V y segundo párrafo del artículo 275; las fracciones XIX, XX, XXII del artículo 279 y el artículo 281.

Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones; serán substanciados conforme a las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 47 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a corrección de estilo.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Las reformas, adiciones y derogaciones realizadas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo y las reformas al Reglamento de referencia en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Trigésima Octava, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Segunda de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 115 de la Constitución Federal, reconoce la autonomía gubernamental de los Municipios, bajo una forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular; gobernado por un Ayuntamiento, facultándolo para brindar el Servicio Público de Seguridad Pública, bajo el mando de la Presidenta o el Presidente Municipal.

De igual forma, la Constitución Estatal en su artículo 124 correlacionado con el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen la atribución para que el Ayuntamiento expida y reforme los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento.

En esa tesitura, conforme al artículo 21 de la Carta Magna, los Municipios tienen a su cargo las funciones de Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal y Tránsito, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé un régimen disciplinario basado en la observancia de los principios constitucionales antes citados, teniendo como principal objetivo, el fomentar la participación ciudadana para fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Ciudadana a través de evaluaciones a las instituciones de seguridad y la promoción en cuanto hace a la cultura de la denuncia y quejas interpuestas.

Aunado a lo anterior, la Ley de Seguridad del Estado de México en el artículo 21, establece que son atribuciones de las Presidentas y los Presidentes

Municipales: aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública, ejercer el mando directo de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la instauración del procedimiento en contra de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo.

Asimismo, señala en su artículo 140 que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

En este sentido, el 20 de septiembre del 2018, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 328, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México, creando el organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos y estableciendo en el segundo párrafo del artículo 204, de la misma reforma, la facultad de los Municipios para establecer instancias colegiadas encargadas de supervisar y vigilar que los integrantes de sus instituciones policiales, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia.

En ese orden de ideas, el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, en el Pilar 4 Seguridad: Municipio con Seguridad y Justicia, nos indica que la seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un Estado de derecho debe generar las condiciones que permiten al individuo realizar sus

actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados estarán exentos de todo peligro.

Acorde a lo anterior, el 5 de agosto de 2022, se publicó el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez 2022-2024, cuya implementación se basa en un Modelo Integral de Seguridad Ciudadana con enfoque de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

El artículo 3 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios establece que la política de Mejora Regulatoria, deberá promover, la homologación de la regulación del Estado con la de los diferentes Municipios del mismo.

En observancia a tales disposiciones legales y con el fin de armonizar el marco jurídico de actuación, el presente proyecto que busca reformar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México; homologando diversos preceptos legales del propio ordenamiento, que esencialmente regulan las sanciones a los elementos de Seguridad Pública.

De manera correlacionada al numeral 205 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se adiciona la Unidad de Asuntos Internos dependiente de la Presidencia Municipal, como aquel órgano cuya encomienda es la de supervisar y vigilar que los integrantes de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal cumplan con los deberes y obligaciones que consagran los preceptos constitucionales, así como las disposiciones Federales, Estatales y Municipales que rigen la actuación y el régimen disciplinario de dichos cuerpos de Seguridad; teniendo entre otras facultades las de recibir e investigar quejas

por posibles faltas administrativas cometidas por los cuerpos de Seguridad Pública Municipal.

En ese tenor, al ser un proyecto normativo que forma parte de una propuesta de la Titular del Poder Ejecutivo Municipal y de la Estrategia Integral en materia de Seguridad, mediante oficio CPPYPM/CGMMR/369/2022 de fecha 03 de octubre 2022, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria emitió el Dictamen de Viabilidad para que sea presentado ante Cabildo.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.**

REFORMAS

**SECCIÓN VII
DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, COMISIONES Y CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 241 BIS.- El cambio de adscripción del elemento, consiste en la orden por escrito por parte del Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal para trasladarse del área donde se encuentra adscrito a otra dentro de la misma Dirección General, de conformidad con las necesidades del servicio.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE SEPARACIÓN

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN I

DE LA DISCIPLINA

ARTÍCULO 258.- ...

I. ...

II. Arresto hasta por treinta y seis horas;

III. ...

IV. Separación, **Remoción o Cese** del Empleo, Cargo o Comisión.

ARTÍCULO 263.- Se deroga.

ARTÍCULO 264.- Se deroga.

ARTÍCULO 270.- Son correcciones disciplinarias **las amonestaciones y los arrestos administrativos hasta por cuatro horas** que se imponen a los elementos de la corporación, cuyos actos u omisiones constituyan faltas menores al régimen disciplinario, **cuya imposición y graduación corresponderá a su superior jerárquico inmediato, sin necesidad de sustanciar ningún procedimiento.**

En todo caso la orden de arresto deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y la duración de la misma.

ARTÍCULO 272.- El procedimiento de Separación, **Remoción o Cese** del Empleo, Cargo o Comisión se hará conforme al procedimiento seguido ante la Comisión de Honor y Justicia.

SECCIÓN II

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS MUNICIPAL

ARTÍCULO 273 BIS.- La Administración Pública Municipal contará con una Unidad de Asuntos Internos Municipal cuya integración, atribuciones, funcionamiento y operación, se regirá por lo establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México, y su Reglamento Interior; asimismo, estará a cargo de la persona Titular de la Unidad de Asuntos Internos.

ARTÍCULO 273 TER.- La persona titular de la Unidad de Asuntos Internos será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal y tendrá el mismo rango y nivel jerárquico que el Comisario.

ARTÍCULO 273 QUÁTER. - La Unidad de Asuntos Internos Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para prevenir y detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal y en el cumplimiento de las obligaciones de sus Integrantes; así como de los servidores públicos que cumplan funciones policiales;
- II. Recibir y conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de actos u omisiones de los Integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, así como los servidores públicos que cumplan funciones policiales, que puedan constituir faltas administrativas o infracciones disciplinarias; preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique el

denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación;

- III. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente, solicitando, en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar la vigilancia a los Elementos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, así como los servidores públicos que cumplan funciones policiales, en el cumplimiento de sus deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación;
- V. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los Integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, así como los servidores públicos que cumplan funciones policiales, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;
- VI. Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el debido desarrollo de las investigaciones, informando de ello a la Comisión de Honor y Justicia dentro de las 24 horas siguientes;
- VII. Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;

- VIII.** Solicitar información y documentación a las áreas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal y demás autoridades que, auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar;
- IX.** Dar vista a la Contraloría Interna Municipal cuando de las investigaciones se desprenda la probable comisión de faltas administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- X.** Coordinar y realizar acciones específicas, incluyendo la figura de usuario simulado, que aseguren la obtención y el análisis de información en el desarrollo de las investigaciones sobre las faltas a los deberes denunciados;
- XI.** Remitir el expediente de las indagatorias a la Comisión de Honor y Justicia, y solicitar mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos de permanencia, obligaciones o por infracciones al régimen disciplinario;
- XII.** Intervenir ante la Comisión de Honor y Justicia durante el desahogo de los procedimientos disciplinarios, y en su caso, impugnar las resoluciones favorables a los Integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal o servidores públicos que realicen funciones policiales, cuya acusación derive de las investigaciones realizadas por la Unidad de Asuntos Internos Municipal;

- XIII.** Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento a los requisitos de ingreso o permanencia;
- XIV.** Formular las denuncias cuando de las investigaciones practicadas se derive la probable comisión de delitos cometido por Integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal o servidores públicos que realicen funciones policiales;
- XV.** Realizar labores de prevención con el fin de identificar la comisión de ilícitos, faltas administrativas e infracciones disciplinarias por parte de los Elementos, mediante los esquemas táctico, técnico y operativos que se llegare a instrumentar;
- XVI.** Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del Elemento que se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que, por la naturaleza de las mismas, y la afectación operativa que representaría para la Dependencia, requieran la acción que impida su continuación;
- XVII.** Iniciar de oficio las investigaciones en contra de los elementos por incumplimiento a los requisitos de permanencia, obligaciones o por infracciones al régimen disciplinario;

- XVIII.** Mantener relaciones con instituciones similares, municipales, estatales o federales, con el objeto de intercambiar información tendiente a optimizar sus atribuciones; y
- XIX.** Las demás que establezcan la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 275.- ...:

I. ...

II. ...

III.

IV. Se deroga.

a. **Se deroga.**

b. **Se deroga.**

V. Se deroga.

a. **Se deroga.**

b. **Se deroga.**

c. **Se deroga.**

d. **Se deroga.**

El titular de la presidencia será designado por la persona titular de la Presidencia Municipal, el representante será designado por el titular de la Institución.

...

ARTÍCULO 276.- La Unidad de Asuntos Internos Municipal podrá solicitar a la Comisión el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, que al respecto se instaure en contra de algún integrante de los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito, de Servicios Facultativos, **o cualquier elemento que realice funciones policiales.**

ARTÍCULO 277.- ...

- I. Conocer, tramitar y resolver, los procedimientos administrativos que se inicien en contra algún integrante de los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito, y Servicios Facultativos, por faltas a los principios de actuación previstos en la Ley General, en la Ley Estatal, el presente Reglamento, así como a las demás normas disciplinarias que correspondan.

II a VI. ...

ARTÍCULO 279.- ...

- I. ...
- II. Coordinar al personal a su cargo;

III. a IX. ...

X. Signar en conjunto con los demás integrantes de la Comisión, las resoluciones dictadas por el Pleno, las actas levantadas en sesión, acuerdos de inicio o no inicio y citatorios a garantía de audiencia

XI. a XVIII. ...

XIX. Se deroga.

XX. Se deroga.

XXI. Habilitar al personal a su cargo, para efecto de realizar las inspecciones y diligencias administrativas necesarias.

XXII. Se deroga.

XXIII. Habilitar al personal necesario para realizar las funciones de Notificador de la Comisión de honor y justicia; así como expedir los gafetes oficiales de identificación para tales efectos;

XXIII- A. Signar en conjunto con el Secretario de la Comisión, acta administrativa que se levante con motivo del desahogo de garantía de audiencia;

XXIII-B. Signar los acuerdos de trámite en los procedimientos administrativos no contemplados en las fracciones X y XXIV; y

XXIV. ...

ARTÍCULO 280.- Son atribuciones del Secretario de la Comisión las siguientes:

I. a V. ...

- VI.** Coordinar el desahogo de la diligencia de garantía de audiencia, en los términos previstos en la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente reglamento;
- VII.** Coordinar el ofrecimiento, admisión y desechamiento en su caso, desahogo y valoración de las pruebas ofrecidas durante la diligencia de garantía de audiencia, estando a las reglas que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria
- VIII.** Signar en conjunto con los demás integrantes de la Comisión, las resoluciones dictadas por el Pleno, los acuerdos de inicio, citatorios a garantía de audiencia, las actas levantadas en sesión; y las demás actuaciones que se generen de forma colegiada;
- IX. ...**
- X.** Instrumentar el acta circunstanciada que con motivo de las sesiones se generen, una vez hecha y signada por todos los que intervengan en las sesiones, deberá ser remitida de inmediato al Presidente de la Comisión para su integración al registro y archivo;
- X- A.** Signar en conjunto con el presidente de la Comisión, el acta administrativa que se levante con motivo del desahogo de garantía de audiencia; y
- XI.** Las demás contenidas en las disposiciones normativas aplicables o aquellas que le instruya el Presidente de la Comisión;

ARTÍCULO 281.- Se deroga.

ARTÍCULO 282.- De oficio o a petición del Comisario o del superior jerárquico inmediato del Elemento, la Unidad de Asuntos Internos Municipal integrará el expediente que sustente el incumplimiento de los requisitos de permanencia, las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley de Seguridad del Estado de México y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar o con el régimen disciplinario establecido en este Reglamento, **por parte de los Elementos;** y los remitirá a la brevedad a la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 287.- El citatorio a garantía de audiencia deberá ser notificado personalmente al interesado **con copia del Acuerdo**, por lo menos con **tres días hábiles** de anticipación a la fecha señalada para su desahogo, a efecto de que prepare su defensa.

ARTÍCULO 288.- ...

I. a IV. ...

La Unidad de Asuntos Internos participará en la diligencia presentando los elementos que integran el expediente.

TRANSITORIOS

Primero.- Las reformas, adiciones y derogaciones realizadas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones; serán substanciados conforme a las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

La Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, lo publicará y hará que se cumpla.

Integrantes del Ayuntamiento

de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo el: **“Proyecto de Resolución por el que se reforma el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.-El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas que habrán de regir el actuar de la Administración Municipal, así como la aprobación y reformas de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables al Municipio.

Segunda.-Con el aumento en los niveles de violencia que se vive en nuestro país, las autoridades de los tres niveles de gobierno tienen como obligación implementar las políticas públicas necesarias para prevenir y combatir los

delitos que aquejan a nuestra sociedad, otorgando así la tranquilidad que los ciudadanos merecen.

Tercera.- La presente Administración Municipal, preocupada por el bienestar social y por otorgar una adecuada protección a los naucalpenses, en materia de seguridad pública, dentro del ámbito de su competencia, ejecuta los programas necesarios para la prevención del delito, que dentro de su competencia se establecen, a fin de cumplir con la adecuada prestación del servicio público de seguridad pública en todo el territorio municipal.

Cuarta.- La importancia de incentivar a los elementos de seguridad municipal radica en la formación de policías honestos y orgullosos de cumplir con su deber de servicio a la ciudadanía, asimismo, generar un ambiente de tranquilidad en los ciudadanos, pues saben que cuentan con el apoyo de las autoridades, para iniciar los procedimientos correspondientes a aquellos elementos de seguridad municipal que actúen fuera de la ley.

Quinta.- La Carrera Policial es la encargada de garantizar el desarrollo profesional e integral de los policías, así como de asegurar la estabilidad en su empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de reconocimientos y remuneraciones; así como de la capacitación y profesionalización permanente del personal policial.

Sexta.- La integración, desarrollo y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial constituye uno de los instrumentos más importantes para consolidar la profesionalización integral de los miembros de las instituciones de seguridad pública.

La profesionalización de los servidores públicos beneficia a toda la población en general, pues este deberá de desempeñar su empleo, cargo o comisión en estricto apego a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y

eficiencia, traduciéndose, a una relación directa con la población de forma eficaz.

Séptima.- En ese sentido, la correcta profesionalización de los servidores públicos favorece el óptimo desarrollo del aparato gubernamental, al tiempo que trae consigo un beneficio social, contando con personal capacitado, el cual deberá garantizar la seguridad pública de todas las personas que habitan y transitan en el municipio.

Octava.- Dentro de las modificaciones al reglamento materia del presente proyecto, se encuentra la creación de la Unidad de Asuntos Internos Municipal, misma en la cual, su titular será designado por la persona titular de la Presidencia Municipal y tendrá el mismo rango y nivel jerárquico que el Comisario, por lo que no se encontrará supeditado a este, brindando con ello mayor certeza y transparencia en las resoluciones dictadas por dicha unidad.

Novena.- En consecuencia, mediante oficio **DGJYC/SJC/DRM/12317/2022**, de fecha 27 de octubre de 2022, el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General Jurídico y Consultivo, solicitó que las Reformas al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan, sea incorporado como punto del Orden del día, de la Próxima Sesión de cabildo.

Décima.- Por lo antes expuesto, se propone que las reformas al, **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, sean en términos del cuadro comparativo que se anexa y forma parte integral del presente Proyecto de Resolución.

Undécima. En virtud de lo antes expuesto y ante la necesidad de actualizar la normatividad de este municipio, la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Colegiado

la aprobación de las reformas al **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos;

así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- En consecuencia, será materia del presente Acuerdo, aprobar las reformas al **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México**; en la forma, términos y condiciones del documento que al efecto se acompaña formando parte integrante del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, al primer día del mes noviembre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 128

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba el contenido del presente Acuerdo, por medio del cual el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, desaprueba la publicación del Pronunciamiento DGDDH/081/2022: CNDH PUBLICA LA RECOMENDACIÓN GENERAL 46/2022, RECOMIENDA LA TRANSFORMACIÓN DEL INE Y REIVINDICA EL DERECHO DEL PUEBLO A LA DEMOCRACIA, por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), por considerarlo un acto inconstitucional de intromisión en la vida democrática del país y de promoción de una Reforma impulsada por el Ejecutivo Federal; a la par de esta desaprobación, el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, remite este acuerdo a la Legislatura del Estado de México, con el objetivo de que dicho ente pueda adherirse a lo por nosotros planteado, con el fin de salvaguardar la autonomía de éste y de los demás organismos autónomos, en términos de lo expuesto en las Consideraciones de Hecho y de Derecho expuestas en el mismo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los Coordinadores de los distintos Grupos Parlamentarios de la

Legislatura Local el contenido del presente Acuerdo, para su conocimiento y posible trámite.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Trigésima Octava, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Segunda de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, México a 3 de noviembre de 2022.

José David Agustín Belgodere Hernández, Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 113, 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 y 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 29 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, el apartado B del numeral 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás normatividad aplicable, es que someto a su consideración, sin que se encuentre en el Orden del Día del citatorio de la presente sesión, pero por considerarlo de urgente y obvia, el siguiente: **“Proyecto de Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, desaprueba la publicación del Pronunciamiento DGDDH/081/2022: CNDH PUBLICA LA RECOMENDACIÓN GENERAL 46/2022, RECOMIENDA LA TRANSFORMACIÓN DEL INE Y REIVINDICA EL DERECHO DEL PUEBLO A LA DEMOCRACIA, por parte del Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), por considerarlo un acto inconstitucional de intromisión en la vida democrática del país y de promoción de una Reforma impulsada por el Ejecutivo Federal; a la par de esta desaprobación, el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, remite este acuerdo a la Legislatura del Estado de México, con el objetivo de que dicho ente pueda adherirse a lo por nosotros planteado, con el fin de salvaguardar la autonomía de éste y de los demás organismos autónomos”**; propuesta que fundamento en las siguientes Consideraciones de Hecho y de Derecho:

Consideraciones de Hecho:

PRIMERA.- El domingo 30 de octubre del presente año, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) publicó el Pronunciamiento **“DGDDH/081/2022: CNDH PUBLICA LA RECOMENDACIÓN GENERAL 46/2022, RECOMIENDA LA TRANSFORMACIÓN DEL INE Y REIVINDICA EL DERECHO DEL PUEBLO A LA**

DEMOCRACIA¹", al que en lo sucesivo llamaremos "El Pronunciamiento", en la que se remiten "las recomendaciones específicas que se hicieron al INE en la misma Recomendación General 46/2022", entre las que están: "1.- Asumir el compromiso de fortalecer su independencia de cualquier grupo partidista, económico o social, y su identificación y empatía con el pueblo de México. 2.- Compromiso de ejercer y fomentar el desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de los partidos políticos y principalmente asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos políticos electorales, con un presupuesto austero y responsable reduciendo privilegios y gastos onerosos injustificados. 3.- Compromiso de apoyar el desarrollo de la democracia participativa, promover y apoyar ejercicios de participación y consulta ciudadana".

Segunda.- El documento en comento se basó en otro titulado "**RECOMENDACIÓN GENERAL NO. 46/2022: SOBRE VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO VIOLACIONES AL DERECHO A LA DEMOCRACIA Y AL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL, AL DERECHO DE REUNIÓN Y AL DERECHO DE ASOCIACIÓN, ENTRE OTRAS, COMETIDAS POR EL ESTADO ENTRE 1951-1965²**", a la que en lo sucesivo llamaremos "La Recomendación", de fecha 28 de abril del presente año, mismo que consta de 285 (DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO) hojas, de 1023 (MIL VEINTITRÉS) puntos, divididos en distintos capítulos, que son: I. Antecedentes, II. Referencia Contextual, III. Casos de Graves Violaciones a Derechos Humanos por Violencia Política Ocurridos entre 1951-1965, IV. Lugares de Detención Clandestina en el Período 1951-1965, V. Fundamentación Jurídica, VI. Impactos Psicosociales Derivados de los Acontecimientos Ocurridos en el Período 1951-1965, VII. Reivindicación del

¹ Pronunciamiento "DGDDH/081/2022: CNDH PUBLICA LA RECOMENDACIÓN GENERAL 46/2022, RECOMIENDA LA TRANSFORMACIÓN DEL INE Y REIVINDICA EL DERECHO DEL PUEBLO A LA DEMOCRACIA"

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-10/PRONUNCIAMIENTO_2022_081.pdf

² DOF: 28/10/2022 SÍNTESIS de la Recomendación General 46/2022. Sobre violaciones graves a derechos humanos, así como violaciones al derecho a la democracia y al derecho a la protesta social, al derecho de reunión y al derecho de asociación, entre otras, cometidas por el Estado entre 1951-1965

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669962&fecha=28/10/2022#gsc.tab=0

Derecho a la Información, a la Verdad y a la Memoria Colectiva Sobre los Acontecimientos Ocurredos en el Período 1951-1965, VIII. Observaciones, y, IX. Recomendaciones Generales.

Tercera.- En el capítulo III. Casos de Graves Violaciones a Derechos Humanos por Violencia Política Ocurredos entre 1951-1965, de "La Recomendación", se narran hechos como: la detención arbitraria del periodista Ernesto Garza, el 27 de abril de 1951; la masacre en Tlacotepec, Puebla, el 21 de septiembre de 1951; el asesinato de Ricardo Moyrón Cota en Mexicali, Baja California, el 27 de enero de 1952; la desaparición forzada de Francisco Garfias Romero, líder obrero, el 18 de febrero de 1952; el asesinato de Francisco Mercado Fuentes y detención arbitraria de Marco Antonio Lanz Galera, durante un mitin en la Ciudad de México el 16 de marzo de 1952; la represión en contra de la población en Oaxaca, el 21 de marzo de 1952; la represión en Bellas Artes en la marcha del Día del Trabajo de 1952; la ejecución extrajudicial de Juan Solís en Juchitán, Oaxaca, el 5 de junio de 1952; la represión de la "Fiesta de la Victoria" en La Alameda de la Ciudad de México, el 7 de julio de 1952; la detención arbitraria de Cándido Aguilar en Veracruz el 8 de julio de 1952; la represión a una manifestación de mujeres, el 9 de julio de 1952; las detenciones arbitrarias y tortura a dirigentes campesinos, el 20 de Julio de 1952; las detenciones arbitrarias en la Ciudad de México el 22 de septiembre de 1952; las detenciones arbitrarias en la Ciudad de México, el 25 de noviembre de 1952; la represión en el pueblo Jalapa de Díaz, Oaxaca, el 25 de diciembre de 1952; las detenciones arbitrarias en Huixtla, Chiapas, el 26 de enero de 1953; la represión de Mitin en las oficinas de la FPPM en la Ciudad de México, el 5 de febrero de 1953; la represión de Mitin en las oficinas del Partido Constitucionalista, el 4 de marzo de 1953; la desaparición transitoria, tortura y centros clandestinos en Agosto de 1953; las detenciones arbitrarias en la Ciudad de México el 28 de agosto de 1953; la tortura y Ejecución del Licenciado Marco Antonio Lanz Galera el 31 de agosto de 1953; la matanza de campesinos en Tecuala, Nayarit, el 8 de septiembre de 1953; las detenciones y represión en Cuernavaca, en octubre de 1953; las detenciones arbitrarias en Ixtlahuaca, Edo. Méx., el 8 de octubre de 1953; las detenciones en Veracruz, el 18 de octubre de 1953; las detenciones arbitrarias en Huehuetoca, Edo. Méx., el 23 de

octubre de 1953; las detenciones arbitrarias en Almoloya de Juárez, Edo. Méx., el 29 de noviembre de 1953; la masacre y persecución política en Delicias, Chihuahua, el 15 de enero de 1954.; los desaparecidos en Veracruz, Veracruz, el 3 de febrero de 1954; la represión de una manifestación en Salto del Agua el 5 de febrero de 1954; la ejecución extrajudicial e intento de desaparición forzada de jefes del grupo henriquista los "400", el 27 de febrero a 4 de marzo de 1954; la desaparición forzada y ejecución extrajudicial de Teodoro Sánchez el 9 de mayo de 1954; las detenciones arbitrarias en el estado de Sinaloa en mayo de 1954; la desaparición forzada transitoria y tortura de José Kerlegand, el 4 de agosto de 1954; la detención arbitraria en la Ciudad de México el 7 de septiembre de 1954; la detención arbitraria en Poncitlán, Jalisco, el 17 de septiembre de 1954; la detención arbitraria en Cañitas, Zacatecas, el 22 de septiembre de 1954; las detenciones arbitrarias de diciembre de 1954; el atentado en la Ciudad de México el 3 de diciembre de 1954; el atentado en Durango, Durango, el 10 de diciembre de 1954; la represión contra campesinos en el estado de México, en enero de 1955; las detenciones en casa de Miguel Henríquez Guzmán el 13 de febrero de 1955; la desaparición forzada y ejecución extrajudicial de Porfirio Jaramillo y Fortunato Calixto Nava, en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 1955; la represión contra militantes y dirigentes henriquistas en Chiapas, en 1955; las detenciones arbitrarias en convención henriquista en León, Guanajuato., el 28 de junio de 1959; las detenciones y masacres, con motivo del intento de levantamiento del Gral. Celestino Gasea, en septiembre de 1961; la masacre de Chumatlán, Veracruz, el 15 de septiembre de 1961; la ejecución extrajudicial de Rubén Jaramillo, Epifanía Zúñiga, Filemón Jaramillo, Ricardo Jaramillo y Enrique Jaramillo el 23 de mayo de 1962, en Xochicalco, Morelos; y, la ejecución extrajudicial de Miguel Torres y José Velázquez Salgado en julio de 1965, todos y cada uno de ellos, mencionados de modo enunciativo y no limitativo, actos censurables y que marcan una época oscura para la historia democrática del país.

Cuarta.- Lo que en definitiva no se sanciona en "La Recomendación" son hechos relativos a un periodo posterior al citado en el título de la misma, pues si bien se hace una mención de modo muy escueto de hechos posteriores al año de 1965 en el Capítulo V. Fundamentación Jurídica, V.3. El derecho a la

democracia, los mismos no son materia de la misma. Por lo que las aseveraciones que se hacen en "El Pronunciamiento" son evidentemente ajenas en forma, fondo y sustancia a lo que se establece en el documento que se aduce como generador.

Quinta.- También es falso, como se asegura en "El Pronunciamiento", que: *"Como se menciona en la Recomendación General publicada, hace más de medio siglo la Federación de Partidos del Pueblo Mexicano, y los partidos que se aliaron en torno a la candidatura presidencial de Miguel Henríquez Guzmán, el Partido Constitucionalista Mexicano, el Partido de la Revolución Mexicana, el Partido Comunista Mexicano, el Partido Obrero-Campesino Mexicano, y el Partido Agrario Obrero Morelense, entre otros, fueron víctimas de ese manejo faccioso de las instancias electorales, en aquel tiempo la CFE; pero esa práctica se institucionalizó a partir de entonces y lo mismo se repitió hasta años recientes con otros partidos y movimientos políticos, a los que se trató con discriminación, pero sobre todo en clara afectación del pueblo, al sabotearle el derecho a unas elecciones libres e incluso ser criminalizado por defenderlo"*, puesto que de la lectura de "La Recomendación", en su Capítulo IX. Recomendaciones Generales, no se hace mención alguna de estas aseveraciones que la CNDH hace en "El Pronunciamiento".

Sexta.- Tras narrar lo anterior, es que podemos concluir que lo que se buscó con "El Pronunciamiento" es darle un uso ideológico y de tergiversador histórico a la CNDH, lo cual *per se* es un acto violatorio de los DDHH. En este sentido cabe mencionar que la CNDH es un organismo público autónomo encargado de la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana, en los tratados y las leyes internacionales. O sea, es un organismo autónomo, hoy solamente de nombre, que busca ser guardián de las prerrogativas sustentadas en la dignidad humana que tenemos por el simple hecho de nacer, como son la vida, la igualdad ante la ley, la libertad y, ya en nuestros tiempos, el derecho a un medio ambiente sano, a vivir en un país donde se respete el Estado de Derecho, a una vida democrática sana, entre otros.

Séptima.- Esta intervención de la CNDH es contraria al párrafo tercero del apartado B del artículo 102 de la Constitución, que a la letra dice: "*Estos organismos (los de protección a los DDHH) no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales*", por ende afecta su ámbito de competencias, violentando con ello el Estado de Derecho y, en consecuencia, violentando así los DDHH. Además, esto habla de un despliegue de recursos humanos, técnicos y materiales en su elaboración, para abonar al discurso del Poder. Es, en consecuencia, un acto de subordinación a los fines de un gobierno, del cual una Comisión de esta naturaleza debería ser vigilante, no testaferra.

Octava.- Por otra parte, es evidente que la lucha de Henríquez Guzmán u otras posteriores, como la de la Cuauhtémoc Cárdenas en 1988, son sucesos negros en la historia de México, que en nada se parecen, ni de forma y ni de fondo, a lo que vive el México actual. El proceso de evolución democrática en definitiva no está concluido, pero aseveraciones como: "*El comportamiento a últimas fechas y el historial mismo del Instituto Nacional Electoral (INE), salvo reducidas excepciones, es el mismo historial del Instituto Federal Electoral (IFE) y de la otrora Comisión Federal Electoral (CFE). Órganos autónomos únicamente de nombre, instrumentos parciales, de sabotaje de la voluntad del pueblo, que sólo han servido para el mantenimiento de vicios que, por años, si no es que, por siglos, han manchado nuestros procesos electorales*", contenidas en "El Pronunciamiento" son en definitiva temerarias, ajenas a la realidad, propagandísticas y manipuladoras de verdad y de la historia de la evolución democrática de este país.

Novena.- En "La Recomendación", Capítulo V. Fundamentación Jurídica, V.1. Derecho a la memoria, en lo relativo a Dimensión colectiva de la memoria, se establece que: "*710. La memoria se disputa pues, como las versiones encontradas de distintos grupos sobre lo que los sucesos del pasado significan y representan³, y se contraponen al olvido social, a la desmemoria, y al relegar acontecimientos sustantivos para un grupo de la sociedad, de los cuales se*

³ MENDOZA GARCÍA, Memoria Colectiva y Guerra Sucia, p.5.

pretende su desaparición del escenario social", y agrega, de modo censurante, que: "714. Una desaparición, por ejemplo, del proyecto político de un grupo o persona, que para las generaciones venideras no sólo no existió, se traduce en que tampoco existe su posibilidad de ser. De ese modo el Estado, al enarbolar una sola memoria, impone su única versión, posibilitando una acotación incapacitante a la sociedad mexicana de plantearse diversas formas de ser y construir su proyecto de vida y nación. De ahí la trascendencia de evitar borrar la memoria de la política, de las ideas políticas y de sus actores", para después buscar desmoronar, borrar del imaginario público y desaparecer del escenario social a miles y miles de mexicanos e instituciones que lucharon por tener una democracia donde hay alternancias, reglas claras y elecciones limpias. Ambos documentos censuran en la letra, lo que desafortunadamente profesan en los hechos. Es por eso, y lo reitero, que pareciese que **la CNDH actúa como un ente ideológico y tergiversador histórico.**

Décima.- En este mismo documento, en el mismo Capítulo, pero en el numeral V.2. Derecho a la Verdad, se establece que: "727. La importancia para la sociedad de conocer todos los hechos con relación a la comisión de graves violaciones por persecución política, es que permite una aproximación a garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de manera libre y segura; **además de que conocer la verdad tiene una relación directa con el derecho a la identidad de las sociedades en su conjunto, pues permite conocer de manera íntegra sus procesos históricos y políticos e incluso, en un momento dado, la determinación democrática de desplazar de la escena política a actores potencialmente peligrosos**"⁴, lo que pareciese se busca al desconocer los logros y los avances democráticos que ha tenido México en las últimas tres décadas.

Undécima.- A diferencia de lo que la CNDH quiere aseverar en "La Recomendación". en su Capítulo V. Fundamentación Jurídica, respecto al

⁴ NAQVI, Yasmin, El derecho a la verdad en el derecho internacional: ¿realidad o ficción?, en International Review of the Red Cross, p. 2.

punto V.3. El derecho a la democracia, y en "El Pronunciamiento", en las elecciones de 2006 y 2012 se le dieron a la oposición todas las garantías políticas, jurídicas y democráticas posibles. En el caso del entonces candidato que litigó la elección tras perderla, Andrés Manuel López Obrador, la legislación y el IFE le garantizaron tener:

- 1.- Miles de representantes generales y de casilla, algunos a los que hasta señaló de traidores por atestiguar que no hubo fraude en sus casillas,
- 2.- El derecho a impugnar: a ser oído y vencido en juicio,
- 3.- En 2006 se abrieron el 9% de las casillas y se recontaron 3 millones 788 mil 480 votos, un número de sufragios quince veces superior a diferencia entre él y Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, que era de 243 mil 934 votos. Casillas que, además, representaron la totalidad de las casillas que impugnó. Recordemos que la solicitud de que abriera la totalidad de las casillas fue una consigna dicha en la calle, no algo que solicitara en su recurso inicial,
- 4.- Su partido tuvo, y su actual partido sigue teniendo, el financiamiento público que la ley otorga, y,
- 5.- Se le permitió protestar, aunque el "Plantón de Reforma" fue muy costoso para la Ciudad de México.

Duodécima.- Cabe aclarar que las urnas se dejaron de abrir por décadas y se priorizó el contenido de las actas de escrutinio y cómputo, pues la oposición, en especial la izquierda, siempre se quejó de que los conteos "voto por voto, casilla por casilla" que se hacían en la sede del CFE eran amañados. Por eso se le dio ese valor a las actas, pues en ellas se certifica lo que nuestros vecinos cuentan, en presencia de los representantes de todos los partidos. En ellas se contiene el voto de todos nosotros; lo que los ciudadanos quisimos decir en las urnas.

Décima Tercera.- Recordemos, además, que la legislación electoral se endureció en función de sus señalamientos, al punto de que él mismo se inconforma, ya desde el poder, de la severidad de muchas de las normas de derecho electoral en este país. No olvidemos que fue por Andrés Manuel López Obrador que al poder se le calló, pues le parecía injusta la crítica en su contra,

máxime si ésta venía de aquellos que gobernaban. Hoy no tolera callar y señala al INE por pedirle que lo haga, cuando esas reformas las promovió la izquierda, por instrucciones de él.

Décima Cuarta.- Fue por Andrés Manuel López Obrador que cada que existe una diferencia menor a un punto porcentual entre el ganador y el perdedor de una elección, se hace un conteo "voto por voto, casilla por casilla", en presencia de los representantes de los todos los partidos políticos. Siendo éste quizás la más significativa y positiva modificación a la legislación electoral que logró su movimiento. Aunque la realidad, y hay que decirlo también, es que desde que esto pasa, muy pocas son las elecciones en las que ha cambiado el resultado, y en las que ha cambiado, básicamente ha sido por errores y/o confusiones al sumar los votos en casos de candidaturas comunes. Aun así, éste no deja de ser un elemento que ha ayudado a que exista justicia en muchos casos.

Décima Quinta.- De estos cambios a la Ley promovidos por los partidarios de Andrés Manuel López Obrador pudiésemos escribir cientos de párrafos, pero lo que es real es que con el INE como vigía ganó la Presidencia de la República en 2018, logró el control del Congreso y su partido político ha ganado decenas de estados, congresos locales, cientos de alcaldías y demás puestos de elección popular a nivel local.

Décima Sexta.- Más allá de lo absurdo del texto contenido en "El Pronunciamiento" y de lo inverosímil de sus argumentos, empezando que se usa una recomendación sobre hechos sucedidos de hace siete décadas, donde sí había una férrea consigna de apagar a las voces que protestaban. Sin duda descontextualizado y ajeno a toda razón, con este documento, que más parece panfleto que recomendación, se busca impulsar una reforma partidista. Reforma con la que el Partido de Estado busca eliminar el gasto electoral, reducir a su máxima expresión la representación popular, fortalecer la política de cúpulas y custodiar y tutelar los intereses de una nueva casta política, en lugar de los intereses legítimos del Pueblo.

Décima Séptima.- Vemos, con enorme preocupación, una CNDH que es cada día más ajena al interés supremo la defensa de los DDHH y es más, como ha pasado en Nicaragua y Bolivia, un órgano ideológico, panfletero y dictaminante del poder, al cual evidentemente está peligrosamente subordinado. Lo anterior atenta con el principio de autonomía e independencia que debe regir a este tipo de organismos, a fin de que puedan decidir sin la coerción o la influencia de terceros, con la capacidad de autogestión y en plena libertad lo relativo a su despacho.

Décima Octava.- Pedimos a la CNDH abstenerse de pronunciarse respecto a temas electorales, como mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y mantenerse ajena a intereses parciales, de partido o grupo político, para así mantener su dignidad y ser, como debiese ser, autónoma y vigilante del Poder, no servil a él. La exhortamos limitarse a sus funciones, tales como: Recibir quejas de presuntas violaciones a los DDHH; conocer e investigar presuntas violaciones de DDHH, por acciones u omisiones de las autoridades administrativas de carácter federal, o por la tolerancia o anuencia de la autoridad de conductas ilícitas que realicen particulares o agentes sociales; formular recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, siempre apegadas a derecho; procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita; impulsar la observancia de los DDHH en todo el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los DDHH en el ámbito nacional e internacional; supervisar el respeto a los DDHH en el sistema penitenciario; presentar acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando exista una ley o tratado que se estime que vulnera derechos humanos; Coordinar las acciones del Mecanismo Nacional de Prevención en ejercicio de las facultades que establece el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas Cruces, Inhumanos o Degradantes; y, demás que le mandate la Ley; así como a posicionarse con la misma firmeza que lo hizo para respaldar la agenda legislativa del Partido en el Poder, en los temas que realmente laceran al país, como: Los desaparecidos, la trata de personas, la incontenible violencia que

azota al país, el asesinato de periodistas y de activistas, entre otros tantos, en los que esta Comisión calla como momia.

Décima Novena.- También solicitamos se nos informe lo relativo a los avances de las Recomendaciones Generales hechas a diversas autoridades, no solamente al INE, en “La Recomendación”, mismas que cito fielmente de la **“SÍNTESIS de la Recomendación General 46/2022. Sobre violaciones graves a derechos humanos, así como violaciones al derecho a la democracia y al derecho a la protesta social, al derecho de reunión y al derecho de asociación, entre otras, cometidas por el Estado entre 1951-1965”**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril pasado:

A las Personas Titulares del Poder Ejecutivo Federal y de las Entidades Federativas, al Titular de la Secretaría de Gobernación, al Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

1.- Llevar a cabo por sí o de manera coordinada, políticas públicas de reconocimiento de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas a las personas víctimas en el período 1951 a 1965 por el Estado Mayor Presidencial, por la Dirección Federal de Seguridad, por el Ejército y por diferentes policías políticas, por la falta de interés en la investigación de los hechos y por lo tanto quedando olvidadas y otras veces manipuladas

2.- Llevar a cabo por sí o de manera coordinada, un reconocimiento público por las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas a las personas víctimas en el período 1951 a 1965 por el Estado Mayor Presidencial, por la Dirección Federal de Seguridad, por el Ejército y por diferentes policías políticas, en los que existía la práctica sistematizada de persecución política con infraestructura y recursos públicos, las autoridades deberán comprometerse a colaborar a la memoria y conservar los archivos que den cuenta de su desempeño, prestando atención a la conservación de los archivos y sobre todo a la recuperación de la memoria histórica con relación a graves violaciones a los derechos humanos por motivos políticos de este periodo; estas deberán ser difundidas en medios de comunicación masiva.

3.- Conformar por si o de manera coordinada acciones para llevar a cabo un Plan Nacional para la Recuperación de la Memoria y la Verdad Histórica de Graves Violaciones a los Derechos Humanos por Motivos de Violencia Política. Que deberá integrar los más altos estándares a nivel internacional con relación a políticas de verdad y memoria, que tenga como objetivo prioritario el rescate, la conservación y preservación de archivos históricos, y el diseño de instrumentos de consulta con celeridad para garantizar el acceso pleno de dichos archivos por la ciudadanía. y que incluya la promoción de acciones para reconstruir la temporalidad objeto de la presente Recomendación General, mediante la recuperación de archivos privados, así como de las memorias y los testimonios de sobrevivientes, víctimas y descendientes de víctimas.

4.- Llevar a cabo políticas públicas para que en coordinación logística y presupuestal construyan sitios de memoria como jardines, plazas, monumentos y todos aquellos lugares que permitan a la ciudadanía ubicar los sitios y conocer la verdad acerca de las graves violaciones ocurridas entre 1951 y 1965.

5.- Establecer políticas públicas para llevar a cabo difusión permanente acerca de graves violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado en el período comprendido entre 1951 y 1965, haciendo uso de todas las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, implementando micrositios relacionados con la memoria histórica de esos hechos; haciendo uso también de medios tradicionales para la difusión de comunicación como radio, televisión y prensa en papel.

A las Personas Titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y de las Secretarías de Seguridad y Protección de las Entidades Federativas; a las Personas Titulares de la Fiscalía General de la República y de las Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas.

1.- Diseñar en un plazo no mayor a un año, un plan para que sean consultados todo tipo de instrumentos de consulta necesarios para garantizar el acceso a la ciudadanía de los archivos que contengan documentación relacionada con

graves violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado cometidas en el periodo de 1951 a 1965.

2.- Establecer y difundir a través de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, lineamientos claros y sencillos que permitan la consulta y acceso de los archivos históricos que resguardan.

3.- Incluir, en los planes de estudio del H. Colegio Militar y de todas las escuelas y academias militares y navales, así como de las academias de la Guardia Nacional y de los centros de formación policial, la materia de derechos humanos, con perspectiva histórica que incluya el análisis de contexto.

Al H. Congreso de la Unión.

1.- Llevar a cabo todas las modificaciones necesarias al marco normativo vigente, para la extinción del Estado Mayor Presidencial, con miras a garantizar el derecho de no repetición y como un acto de reparación simbólica dirigido a las víctimas de todas las graves violaciones a derechos humanos perpetradas por dicha corporación por motivos políticos.

2. Llevar a cabo las reformas necesarias para la incorporación del tipo penal de desaparición forzada transitoria, por ser esta figura la más idónea para calificar actos violatorios cometidos por autoridades durante el periodo de la violencia política del Estado en los que la víctima después de estar desaparecido por un tiempo indeterminado, es presentado o recobra su libertad.

3. Llevar a cabo las acciones legislativas necesarias para efectuar las modificaciones que garanticen el derecho pleno a la democracia del pueblo mexicano, en el sentido de fortalecer nuestra democracia formal, pero también las iniciativas de democracia participativa; así como para garantizar un órgano realmente autónomo de cualquier poder, constituido o fáctico, legal o supralegal, que asegure la transparencia del proceso electoral y el recuento efectivo de votos, con plena certeza para la ciudadanía, que elimine por completo el control gubernamental y la prevalencia de los intereses partidistas, tal cual era la demanda de las víctimas de represión y violencia política por parte del Estado en el período 1951-1965.

4.- Revisar la normativa de las fuerzas armadas mexicanas, para adaptarla a los más altos estándares de derechos humanos, que incluya un mecanismo sencillo y práctico para resolver la situación en que se encuentra un subalterno que recibe una orden ilegal o contraria a los derechos humanos, y a la Constitución, de modo que éste sea protegido cuando se niegue a cumplirla, tal cual era la demanda de las y los militantes y simpatizantes de los movimientos políticos y sociales objeto de la presente Recomendación General.

5.- Revisar la normativa relativa a la Guardia Nacional, a fin de garantizar su naturaleza civil, derivada del espíritu de los Constituyentes de 1824, 1857 y 1917, y tal cual era la demanda de las y los militantes y simpatizantes de los movimientos políticos y sociales objeto de la presente Recomendación General.

6.- Revisar la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la información, a efecto de alinearla a los principios básicos de los derechos humanos, y garantizar los derechos de las víctimas, en tratándose de casos cuya información es motivo de seguimiento del cumplimiento de recomendaciones por la CNDH, o de casos que continúen bajo investigación jurisdiccional.

7.- Revisar la legislación en la materia, a efecto de fortalecer los mecanismos, con suficiencia presupuestaria, de atención a víctimas y para la reparación integral material de los daños que hayan sufrido las personas que han sido víctimas de una violación a los derechos humanos.

8.- Revisar la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de fortalecer sus funciones de seguimiento, y establecer mecanismos que garanticen la aceptación y el pleno cumplimiento de sus recomendaciones, y que no queden estas al arbitrio o decisión de las autoridades. Asimismo, para transitar a una Defensoría de los Derechos del Pueblo, como era demanda de las y los militantes y simpatizantes de los movimientos políticos y sociales objeto de la presente Recomendación General.

9.- Establecer un día de recordatorio nacional de las víctimas derivadas de la represión por parte del Estado durante el período 1951-1965.

Al Poder Judicial de la Federación y sus homólogas en los estados.

1. Establecer y llevar a cabo las medidas necesarias para localizar y rescatar la documentación relacionada con la perpetración de graves violaciones a los derechos humanos por motivos políticos durante el periodo de 1951 a 1965; y diseñar los instrumentos necesarios para la preservación, consulta y acceso de sus archivos históricos a toda la ciudadanía sin restricción alguna.

A los Congresos de los estados:

1.- Derogación de todo tipo penal o delito que implique menoscabo de los derechos de reunión y asociación, del derecho a la libre manifestación y a la libertad de expresión; así como eliminación de todos aquellos tipos penales, como injurias a la autoridad, ultrajes a la autoridad, o cualesquier otro que pueda ser utilizado, como lo fue en el período objeto de la presente Recomendación General, con fines de persecución política, garantizando asimismo, que nunca más se den normativas restrictivas o limitativas de las garantías individuales ni para el ejercicio de derechos.

A las Personas Titulares de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y de los cuerpos policiacos de los estados y municipios del país:

1.- Revisar sus protocolos y la capacitación de su personal para el tratamiento de la intervención de la fuerza policial en manifestaciones o reuniones de ciudadanas y ciudadanos, a fin de contener el uso de la fuerza y evitar violaciones a derechos humanos, de conformidad con la Ley de la materia.

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

1.- Proponer una política fiscal de gasto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de las economías generadas a lo largo de cada ejercicio presupuestal correspondiente, para que gestionen y otorguen las adecuaciones presupuestales y se oriente al menos un 3% de dichos remanentes no devengados a la profesionalización, operación e infraestructura de los archivos históricos.

2.- Orientar a las Unidades de Administración y Finanzas, para que las instancias ejecutoras del gasto al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal identifiquen las economías generadas a lo largo de cada ejercicio presupuestal y logren gestionar las adecuaciones presupuestales para que puedan reorientarse al menos un 3% de dichos remanentes no devengados a la profesionalización, operación e infraestructura de los archivos históricos.

A la Secretaría de Educación Pública.

1.- Implementar políticas públicas que garanticen en sus programas educativos y en los libros de texto gratuitos el necesario conocimiento de las graves violaciones a los derechos humanos por motivos políticos perpetradas por el Estado mexicano desde la década de 1950, con el objetivo de generar concientización acerca de las luchas por la democracia y en defensa de los Derechos Humanos, con el objeto de garantizar las medidas no repetición.

2.- Diseñar todo tipo de material didáctico que dé a conocer los derechos humanos y las graves violaciones a éstos; adecuar las resoluciones oficiales relacionadas con la búsqueda de justicia por graves violaciones a los derechos humanos a formatos que permitan la comprensión de dichos documentos a las y los alumnos de los diferentes niveles educativos.

3.- Implementar políticas públicas que sensibilicen a las infancias y juventudes sobre los hechos ocurridos en el pasado en relación con la represión política y las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado, introduciendo y fomentando como parte de sus programas de estudio, salidas a sitios de memoria de graves violaciones a los derechos humanos.

4.- Deberá colaborar para la conservación, preservación y difusión de los archivos históricos que contengan información de las graves violaciones a los derechos humanos, así como en la capacitación y concientización del personal encargado de dichos acervos, a través de cursos, diplomados y programas de estudio en la materia.

A los entes públicos miembros del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

1.- Llevar a cabo programas de capacitación sobre la importancia de la creación, organización y gestión de sistemas públicos de archivos como medio de garantizar el derecho a la verdad, con miras a estudiar la necesidad de directrices a este respecto, y presente un informe sobre los resultados de esta consulta en que se resuman las deliberaciones sobre la cuestión y los acuerdos alcanzados.

Al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y sus Homólogos Locales

1.- Deberá impulsar y promover la valoración de los cronistas locales así como el de los adultos mayores que fueron víctimas o testigos de acontecimientos en los que se ejerció la violencia política por parte del Estado, en el pasado reciente, y su acercamiento y transmisión de la memoria a las infancias y juventudes. (...)

A la Secretaría de Cultura y secretarías homólogas locales

1.- Deberán colaborar en la investigación sobre graves violaciones a los derechos humanos por razones de violencia política de Estado, a través del impulso de programas educativos y eventos dirigidos a la población en general en lugares de fácil acceso.

2.- Deberán colaborar en la valoración de los cronistas locales, así como en la realización de eventos para la difusión de la memoria de los adultos mayores. Esto en coordinación con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

3.- Deberán instalar sitios de memoria y/o elementos materiales que proporcionen información sobre los acontecimientos en los lugares que se consideran cárceles de detención clandestina, y en general los lugares donde se cometieron violaciones graves a los derechos humanos por el Estado.

Vigésima.- Además de la desaprobación que hacemos por la publicación de "El Pronunciamiento", el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicita a la titular de la CNDH, Rosario Piedra Ibarra, una disculpa pública al pueblo de México, por estos actos de promoción a la Reforma presentada por el Ejecutivo Federal, pues rompen con la armonía institucional que debe reinar en el país, ponen en entredicho la autonomía de la Institución que preside y laceran a la democracia.

Consideraciones de Derecho:

Primera.- El artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México le dan potestad a los Ayuntamientos, como asamblea deliberante, de tomar sus decisiones y determinaciones de manera colegiada, dejándole de modo exclusivo a la Presidente Municipal la ejecución de dichas determinaciones.

Segunda.- Tanto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le otorgan distintas facultades de carácter legislativo a los Ayuntamientos, como ser parte del Constituyente Permanente, así como proponer a la Legislatura impuestos, tablas de valor, la creación de organismos descentralizados, lo relativo a la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, entre otras; de modo muy claro, la fracción III del numeral 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México faculta a los Ayuntamientos a presentar ante la Legislatura leyes y decretos, por lo que, al ser el Punto de Acuerdo un mecanismo de exposición de posturas o propuestas en lo relativo a leyes o a las conflictivas políticas, sociales y/o económicas, es que es potestad de esta Ayuntamiento presentar el presente Punto de Acuerdo al Legislativo Local.

Tercera.- El primer párrafo del apartado B del numeral 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los organismos de protección de los derechos humanos conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que

violen estos derechos; del mismo modo, en su segundo párrafo, se establece que formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Cuarta.- El tercer párrafo del apartado B del numeral 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.**

Quinta.- El cuarto párrafo del apartado B del numeral 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **el organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios,** y el párrafo quinto que **las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.**

Sexta.- El último párrafo del apartado B del numeral 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere, entre otros, los poderes ejecutivos de las entidades federativas o las Legislaturas de éstas,** por lo que de adherirse la Legislatura Local al presente Acuerdo, la CNDH podría posicionarse con la misma firmeza que lo hizo para respaldar la agenda legislativa del Partido en el Poder, en los temas que realmente laceran al país, como: Los desaparecidos, la trata de personas, la incontenible violencia que azota al país, el asesinato de periodistas y de activistas, entre otros, como lo solicitamos.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Jesús López Cuate
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

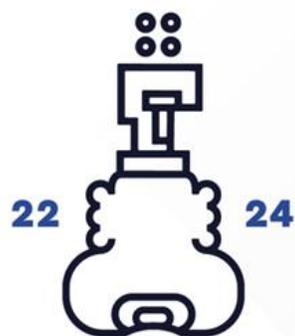
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024